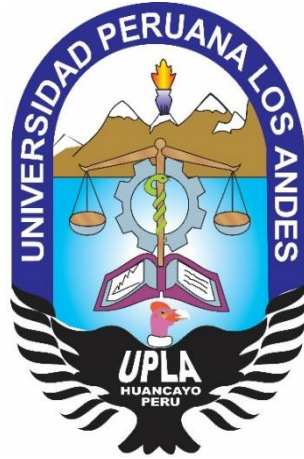


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : PLAZO RAZONABLE Y LA AUSENCIA DE MOTIVACIÓN EN LA PRÓRROGA EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL DE HUANCAYO, 2020.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR : BACH. CRISTHIAM ANTHONY RAMOS SALAZAR

ASESOR : DR. ANTONIO OSCUVILCA TAPIA.

LÍNEA DE INV. : DESARROLLO HUMANO Y DERECHO.

RESOLUCION DE EXPEDITO : N° 2752-DFD-UPLA-2022.

HUANCAYO – PERU

2021

Asesor:

Dr. Antonio Oscuvilca Tapia.

Dedicatoria:

A mi madre y mis abuelos, por su amor incondicional. Porque en cada paso que damos, ellos están siempre presentes.

El autor.

Agradecimiento

A la Universidad Peruana Los Andes, Alma Mater a quien agradezco por la formación integral que he recibido en la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

A cada uno de los Catedráticos de la Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas, a mi asesor al Dr. Antonio Oscuvilca Tapia por su esmero al orientarnos debidamente para lograr los avances necesarios en cada una de las etapas de la elaboración de la tesis, siendo siempre oportunas sus recomendaciones. Entendiendo asimismo que esta investigación es un aporte para la sociedad en general.

A los cada abogado litigante, fiscal y asistente de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, en materia de Procesos Judiciales de tipo penal, en especial de los Plazos razonables y la ausencia de motivación en la prórroga de investigación preliminar.

El autor.

Introducción

La investigación de la presente tesis “Plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020”.

El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas

Siendo así nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que existe entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

Se ha usado el método científico, el estudio es básico, de nivel correlacional, el diseño relacional simple.

Donde la estructura de la investigación es:

En Capítulo I: Se plantea y describe el problema asimismo formulamos el problema, luego se realizó la justificación y determiné los objetivos a lograr.

En Capítulo II: Marco Teórico; donde se han redactado los trabajos previos, las bases teóricas, el marco conceptual, marco histórico y marco legal.

En Capítulo III: Hipótesis y variables: Se plantearon la hipótesis general y específicas, asimismo las variables y el cuadro donde se operacionalizaron las variables.

En Capítulo IV: Metodología, donde se ha realizado la redacción acerca del método de estudio, el tipo de estudio, nivel y diseño de estudio, y población y muestra.

En Capítulo V: Resultados; analizar y discutir acerca de los resultados, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Contenido

Dedicatoria:	3
Agradecimiento	4
Introducción	5
Resumen.....	11
Capítulo I.....	13
Planteamiento del Problema.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del Problema	15
1.2.1. Delimitación espacial.	15
1.2.2. Delimitación social.....	15
1.2.3. Delimitación conceptual.	15
1.3. Formulación del problema.....	16
1.3.1. Problema general.....	16
1.3.2. Problemas específicos.....	16
1.4. Justificación de la investigación	16
1.4.1. Justificación social.	16
1.4.2. Justificación teórica.	17
1.4.3. Justificación práctica.....	18
1.4.4. Justificación metodológica.	18
1.5. Objetivos.	18
1.5.1. Objetivo general.....	18
1.5.2. Objetivos específicos.	19
Capítulo II	20
Marco Teórico	20
2.1. Antecedentes de la investigación.....	20
2.2. Bases teóricas	25
2.3. Definición conceptual.....	80
2.4. Marco histórico.....	84
2.5. Marco legal.....	85
Capítulo III.....	87
Hipótesis y Variables.....	87
Capítulo V.....	99

Resultados	99
5.1. Análisis de resultados.	99
5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1 Plazo Razonable.....	99
5.2.1. Hipótesis general.....	114
5.2.2. Hipótesis específica 1.....	115
5.2.3. Hipótesis específica 2.	116
5.2.4. Hipótesis específica 3.	117
4.3. Discusión de resultados.....	118
Conclusiones	121
Recomendaciones	123
Referencias Bibliográficas	124
Anexos	127
Confiabilidad y validez del instrumento.....	140
Consentimiento informado.....	142
Juicio de expertos	145
Fotos o evidencias de haber realizado investigación.....	146
Cuadro de Correlación.....	148

Contenido de tablas

<i>Tabla 1</i> :Indicadores del Plazo cierto.....	99
<i>Tabla 2</i> : Indicadores el Plazo determinado	101
<i>Tabla 3</i> . Indicadores de Afectación social	102
<i>Tabla 4</i> : Plazo cierto	103
<i>Tabla 5</i> : Plazo determinado.....	104
<i>Tabla 6</i> : Afectación social.....	105
<i>Tabla 7</i> : Plazo razonable	106
<i>Tabla 8</i> : Indicadores de Derecho a la debida motivación	107
<i>Tabla 9</i> : Prórroga en la investigación preliminar	108
<i>Tabla 10</i> : Indicadores de Causales de la investigación compleja.	109
<i>Tabla 11</i> : Derecho a la debida motivación.....	110
<i>Tabla 12</i> : Prorroga en la investigación preliminar.	111
<i>Tabla 13</i> : Causales de la investigación compleja	112
<i>Tabla 14</i> : Ausencia de motivación	113
<i>Tabla 15</i> : Correlación entre plazo razonable y la ausencia de motivación.....	114
<i>Tabla 16</i> : Correlaciones entre plazo cierto y derecho a la debida motivación.....	115
<i>Tabla 17</i> : Correlaciones entre el plazo determinado y la prórroga en la investigación preliminar	116
<i>Tabla 18</i> : Correlaciones entre afectación social y causas de la investigación compleja	117

Contenido de figuras

<i>Figura 1:</i> Indicadores del Plazo cierto	100
<i>Figura 2:</i> Indicadores Plazo determinado	101
<i>Figura 3:</i> Indicadores de Afectación social	102
<i>Figura 4:</i> Plazo cierto	103
<i>Figura 5:</i> Plazo determinado	104
<i>Figura 6:</i> Afectación social	105
<i>Figura 7:</i> Plazo razonable	106
<i>Figura 8:</i> Indicadores de Derecho a la debida motivación	107
<i>Figura 9:</i> Prórroga en la investigación preliminar	108
<i>Figura 10:</i> Causales de la investigación compleja.	109
<i>Figura 11:</i> Derecho a la debida motivación	110
<i>Figura 12:</i> Prorroga en la investigación preliminar	111
<i>Figura 13:</i> Causales de la investigación compleja	112
<i>Figura 14:</i> Ausencia de motivación.....	113

Resumen

La Tesis se realizó acerca de el “Plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas, habiendo sido nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020? Nuestro objetivo general en la investigación se sustentó en: Determinar la relación que existe entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020. En cuanto a la metodología empleada se ha utilizado el método científico, como tipo básica pura, en el nivel correlacional, con un diseño no experimental. Llegando a la conclusión no existe una relación directa y significativa entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020. Donde la mayoría de operadores judiciales del Distrito Judicial de Junín, 2020 están muy de acuerdo (57.5%) que, si se cumple entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020. Asimismo, la mayoría de operadores judiciales del Distrito Judicial de Junín, 2020 están muy de acuerdo (92.5%) acerca de que son necesarios la motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

Recomendaciones. Se debe capacitar a los Jueces y fiscales acerca del tema del plazo razonable de tal forma que al momento de aplicarla se realice bajo los términos concretos, respetando asimismo la garantía para que la persona parte del proceso no sean discriminadas.

Palabras claves: Plazo razonable, Ausencia de motivación, Prorroga en la investigación

Abstract

When the Code of Criminal Procedure entered into force in our Peruvian legal system, there were countless innovations that the 1991 Code of Criminal Procedure had not foreseen, such as the independence of the investigation that was now in charge of the Public Ministry as a prosecutor. , the specific stages of the criminal process, with their respective deadlines and among them an innovative issue consistent with the right to a reasonable period of time, being the control carried out by the procedural parties to the action of the Public Ministry within the deadlines that it orders or that the law rules.

The general problem of the present is: in what way does the lack of motivation of the fiscal provisions that establish the extension of the preliminary proceedings affect the right to a reasonable term of the investigated, in the Fifth Provincial Prosecutor's Office of Huancayo, 2020? general objective: to determine how the lack of motivation of the fiscal provisions that establish the extension of the preliminary proceedings affects the right to a reasonable term of the investigated, in the Fifth Provincial Prosecutor's Office of Huancayo, 2020. The general hypothesis raised was that: Lack of motivation of the fiscal provisions that establish the extension of the preliminary proceedings directly and significantly affects the right to a reasonable term of the investigated, in the Fifth Provincial Prosecutor's Office of Huancayo, 2020.

The general methods used were the inductive-deductive method, its type of research being of a social legal nature, the level of research is explanatory, non-experimental research design and cross-sectional in nature.

As a conclusion of the present investigation, the following is mentioned: it has been determined that the lack of motivation of the fiscal provisions that establish the extension of the preliminary proceedings directly and significantly affects the right to a reasonable period of time of the investigated, in the Fifth Provincial Prosecutor's Office de Huancayo, 2020, as it is not adequately substantiated why a case is complex in detail.

KEY WORDS: Lack of motivation, Preliminary proceedings, Right to a reasonable time.

Capítulo I.

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Debido al incremento de los hechos delictuales, resulta de vital importancia la labor investigativa que entorno a ellos debe efectuar el Fiscal pero, en el desarrollo de esta tarea, en ocasiones la situación no se plantea de forma clara, pues se conocen hechos que requieren de una actividad investigativa previa para verificar si realmente corresponden a conductas típicas, para poder identificar a quienes lo realizaron y las víctimas, para resguardar las evidencias de forma tal que, se cuente con los datos necesarios para optar o bien por archivar el asunto o por formalizar la investigación.

Existen ocasiones en las cuales los Fiscales, no cuentan con datos que les permitan de manera pronta formalizar investigación en contra de una persona (s) determinada (s), para poder llenar los vacíos que se tengan la Ley les ha reconocido facultades para que, con la valiosa colaboración de la Policía Nacional del Perú, lleven a cabo por un plazo máximo de sesenta días, una investigación o diligencias preliminares.

La Fiscalía en nuestro país debería acatar estas disposiciones, empero, no se lleva a cabo en la práctica, no llega a cumplirse, en el Distrito Fiscal de Junín (2020) se observó que la mayor parte de los Fiscales Penales sin motivo justificado, no han respetado el periodo

de 60 días para que se lleve a cabo las investigaciones preliminares, ya que cuentan con la posibilidad de ampliar el tiempo lo realizan sin un motivo válido.

Estas conductas asumidas por los Fiscales Penales, conlleva resultados nefastos no solo para las personas investigadas sino para las investigaciones en sí. Entonces, el derecho de que los procesos tengan un límite en el tiempo es un derecho básico respaldado por el sistema de tutela de los derechos humanos. Deben tomarse en consideración 03 elementos para que se determine la razón de los plazos: a) lo complejo de la situación; b) las actividades procesales de los interesados, y c) el comportamiento de toda autoridad judicial.

Entre las herramientas internacionales de derechos humanos ratificados por los Estados, y que reconocen expresamente este derecho, se encuentra la Convención de los Estados Americanos que determina “toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter”.

Es entonces que, al seguir el juicio de la CIDH, se ha precisado que “se debe tomar en cuenta tres elementos para determinar la *razonabilidad* del plazo en el cual se desarrolla el proceso: a) la complejidad del asunto; b) la actividad procesal del interesado, y c) la conducta de las autoridades judiciales” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 12/96, Caso N° 11.245).

Es así que por lo complejo de la situación, sostiene en reiteradas jurisprudencias, que “para su valoración, es menester tomar en consideración factores tales como la naturaleza y gravedad del delito, los hechos investigados, los alcances de la actividad probatoria para el esclarecimiento de los eventos, la pluralidad de agraviados o inculpados, o algún otro

elemento que permita concluir, con un alto grado de objetividad, que la dilucidación de una determinada causa resulta particularmente complicada y difícil” (Véase el Exp. N.º 5228-2006-PHC/TC).

Empero, así sea complejo esto no debería ser excusa para que sean vulnerados los derechos básicos de los imputados como es el plazo razonable, plazo cierto, así como proteger la jurisdicción eficaz. Por lo cual es relevante que se dé cuenta de que si no existe una declaración de complejidad de caso en la sub fase de acciones judiciales previas perjudicará los derechos de las personas imputadas, que en su expresión más específica se trata del derecho de toda persona a ser investigada en los plazos previstos por ley, sin que se consideren motivos extrajurídicos para su ilegítimo aplazamiento.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial.

Se trata del Distrito Fiscal Junín en la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, por motivo que se observaron los casos de “Plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo”.

1.2.2. Delimitación social.

Las sociedades requieren hallar justicia social, por lo que es importante el trabajo de la Fiscalía en los plazos razonables y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar, siendo la población de la Región Junín que alcanza todos los estratos sociales y a ellos va dirigida nuestra investigación.

1.2.3. Delimitación conceptual.

- Derecho al plazo razonable del investigado.
- Pluralidad de delitos.
- Pluralidad de imputados.

- Pluralidad de actos de investigación.
- Interdicción de indebidas dilaciones.
- Diligencias preliminares.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación que se da entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?

1.3.2. Problemas específicos.

1. ¿Cuál es la relación que se da entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre el plazo predeterminado y la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?

3.- ¿Cuál es la relación que se da entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?

1.4. Justificación de la investigación

El presente estudio nace de la preocupación acerca entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020, así como la negligencia que muestran algunas autoridades que son parte del sistema judicial respecto al plazo razonable.

La presente investigación es de interés práctico para cada uno de los operadores judiciales: jueces, fiscales, abogados, policías y la sociedad en general.

1.4.1. Justificación social.

Acorde a Ramos (2011) El estudio debe beneficiar a nivel práctico y así mismo a mediante las teorías para que beneficie al establecer una problemática común. La justificación hace posible que se genere sólidamente la relevancia de la investigación (p. 126).

Es entonces que este estudio se justifica socialmente por motivo que aportará a las personas imputadas, las víctimas, así como quienes representan al Ministerio Público sobre del plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020

Este estudio se justifica por motivo que beneficia a las personas imputadas cuyos casos se encuentran en la fase preliminar, pero que por diversos motivos se dilata mucho el tiempo de investigación Entonces para pasar de una simple sospecha es necesario que se investigue dentro de los plazos establecidos por ley para que se formalice el proceso, todo esto en beneficio de los imputados y víctimas, es decir de ambas partes procesales.

1.4.2. Justificación teórica.

El presente estudio se justifica a nivel teórico pues en la actualidad no se está generando un debate acerca del conocimiento existente con la meta de conseguir una solución.

Concretamente, con las llamadas “reuniones no formales” que son llevados por los Fiscales e imputados, además de los abogados defensores, y que sea realmente el motivo de efectuar un acuerdo entre las partes, al aplicar los instrumentos para que se negocie de manera oportuna y se logre el señalado convenio.

La presente investigación entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020. Es relevante porque las normas de orden internacional que tutelan los derechos de la persona y las políticas internas comenzando por las disposiciones constitucionales tutelan la vida de la persona,

por lo cual no se debe someter a ninguna persona a detenciones o investigaciones fuera de los términos determinados por ley.

El presente estudio se justifica a medida en que se consiga determinar con claridad acerca de los procesos reglamentarios que se hallan en las normativas adjetivas en lo penal para el término del plazo de las investigaciones.

1.4.3. Justificación práctica

Para que se logre brindar soluciones antes los comportamientos de los Fiscales en el Perú, en relación a que se lleve a cabo cumplir estrictamente los plazos razonables, así como que no exista la motivación en las prórrogas en las investigaciones preliminares en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020. Donde la solución se relación que se ejerza control en las reuniones preparatorias informales donde participan los representantes del Ministerio Público, así como las partes procesales. Si bien los derechos fundamentales a los procesos penales que respeten los plazos razonables en el trámite nos e han reconocido de manera expresa en la Carta Magna de nuestro país ni tampoco en otras normas de orden legal.

1.4.4. Justificación metodológica.

La justificación metodológica se basa en el uso de instrumentos para recolección de datos en base a las variables plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar, donde tanto el instrumento en sí, como los resultados aportan un conocimiento preciso sobre las decisiones tomadas en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo en año Dos mil veinte, lo cual aporta a que se realicen futuras investigaciones basadas en las mismas variables y/o dimensiones.

1.5. Objetivos.

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación que existe entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

1.5.2. Objetivos específicos.

1.Determinar la relación que existe entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

2.Determinar la relación que existe entre en el plazo predeterminado y la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

3. Determinar la relación que existe entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

A nivel internacional se referencian las siguientes investigaciones:

Angulo (2018) En su tesis: “El derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal”, Tesis para optar el título profesional de abogado, sustentada en la Universidad Austral de Chile, a nivel de investigación explicativo, ha establecido Las siguientes conclusiones: El derecho a una pronta audiencia en los tribunales fue una institución creada por la jurisprudencia de la Corte Internacional, que existía hace mucho tiempo, pero es nueva en su forma actual y describe principalmente su existencia en la actualidad.

Este es un derecho que no sólo tiene las características de un derecho autónomo, sino que además se integra en una garantía procesal penal más amplia e integral, como son: El derecho a la tutela judicial efectiva o al debido proceso. Esto hace que el proceso sea más fácil de usar.

Según nuestra investigación el aporte del investigador ha sido tal como lo han confirmado tribunales internacionales y nacionales, permite el incumplimiento de las normas. Porque es más barato pagar compensaciones esporádicas para implementar toda la reforma, lo que significa una protección efectiva de la norma.

Restrepo (2017) En su Tesis: “El plazo razonable en investigación de violaciones de derechos humanos” Tesis para optar el Grado de Doctora. en Derecho, realizado en la Universidad Carlos III De Madrid. El autor ha llegado a las siguientes conclusiones. Con base en la pregunta, se puede demostrar que ni la Corte Estatal de Derechos Humanos ni la Convención Internacional de Derechos Humanos definen el derecho a una audiencia justa en un tiempo razonable sin demoras irrazonables o irrazonables. La Corte de Derechos Humanos reconoce las dificultades del concepto y desarrolla normas que pueden servir de base para definir la racionalidad o insuficiencia de los derechos de tiempo razonable.

Esto se aplica a todo tipo de procedimientos civiles, penales, laborales y administrativos, pero dadas sus implicaciones e intereses en peligro, existen claras diferencias cuando se trata de procedimientos penales. Otros se caracterizan por la jurisprudencia de alegato o de partido, pero también deben aplicarse derechos de plazo razonable en apoyo de la validez de la jurisprudencia.

Huitz (2016) En su estudio titulado: “Análisis Jurídico de los Derechos en un Plazo Razonable como Contenido Posible del Derecho a las Garantías Judiciales, Análisis del Derecho Interno a través del Estudio de Casos”, Opta por el título de Abogado Profesional, avalado por la Universidad Rafael Landívar de Guatemala de nivel de investigación correlacional, ha señalado las siguientes conclusiones: Actualmente, El proceso procesal penal se ha agilizado gracias a la reforma del Código Procesal Penal guatemalteco y la rotulación de tratados internacionales, pero aún existen situaciones no reguladas como: Situación de exceso de trabajo de las autoridades judiciales encargadas de la administración judicial La demora irrazonable del debido proceso puede resultar en humillación moral, física, psíquica, laboral, social y familiar del imputado, prisión preventiva o, en cualquiera de los casos, duda sobre su situación jurídica. situación y restricciones a su libertad de circulación y

se desconoce por razón de la prisión preventiva o la razón por la cual puede ser procesada, por lo tanto, por medidas cautelares.

Según nuestra interpretación de la presente Tesis también existen violaciones de otras partes involucradas en el proceso penal, como víctimas del delito, familiares de víctimas e incluso co-demandantes que buscan resolver la situación dentro del prescripción determinado por la ley.

Pérez (2016). En su estudio; “Gestión de la Motivación Constitucional”. Tesis de Maestría Colegio Autonomía Regional Los Andes, Ambato Ecuador. Cerrar. Sin duda, existe un desarrollo general de la doctrina Constitucional en cuanto a la creación de este tipo de juzgado o tribunal, lo que en definitiva genera una gran preocupación a la hora de analizar este tipo de temas, y también cuál de los demás es indudable que es superior a justicia, y sentimos que estamos ante un tribunal constitucional especializado que no solo crea oportunidades para aprender sobre la aplicación de los principios en el derecho procesal, sino que también crea oportunidades. Aborda varios temas como el rol básico del juez en el desarrollo de la nueva Constitución, su campo de actuación y motivaciones para ayudar a examinar un conjunto de factores como la forma en que desarrolla su trabajo, es posible determinar cuándo los ciudadanos tenemos el derecho de ir ante estos incidentes, que es rudimentario. En este sentido, sírvase señalar que el poder judicial constitucional, que ha sido el resultado de varios años, aún no se ha desarrollado de manera efectiva en el país.

A nivel nacional se citan las siguientes investigaciones:

Melo (2018) en su disertación titulada: “Investigación preliminar y oportunidad razonable en la capacitación de delincuentes en el sector forestal del Municipio Coronel Portillo”, para optar del título de Abogado Profesional. Universidad privada, de nivel de investigación aplicativo, en la que refirió las siguientes conclusiones:

Existe un vínculo significativo entre la Averiguación Previa del Delito Construcción Forestal Coronel Portillo 2018 y el Período Correspondiente, con un p-valor de 0.000 y $r = 0.427$. La asociación entre la urgencia de los delitos de formación forestal en Coronel Portillo en 2018 con la urgencia y duración razonable de la investigación es positiva, predominantemente moderada, con un valor de p de 0.000 y significativa con una correlación de Pearson de $r = 0.834$. La asociación entre el objetivo específico del estudio preliminar y el término apropiado para el Crimen de la Formación Forestal Coronel Portillo de 2018 es igual de alta, con un valor de p de 0.000 y una correlación de Pearson de $r = 0.889$.

Para nuestro entender que existe un vínculo significativo entre el estudio preliminar y la duración razonable del delito de formación forestal en Coronel Portillo en 2018. En nuestra tesis, si existe un vínculo entre un plazo razonable y la falta de motivación, una revisión preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo.

Crispín (2018), En su tesis: “Causa de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el Distrito Fiscal de Junín”, para optar el Título Profesional de Abogada, sustentado en la Universidad Continental Huancayo – Perú, concluye: El plazo de 60-120 período de encuesta preliminar. Tiempo de espera razonable antes del juicio son el resultado de la falta de una investigación exhaustiva del caso investigado y de la implementación de medidas urgentes y urgentes. Esto se debe a que el 70% de los encuestados afirma que es difícil por las dificultades de la fiscalía. Requerido para realizar una evaluación rigurosa de la ejecución presupuestaria para la composición del crimen y así determinar la pena y sus consecuencias fundamentales.

Mamani (2018) en su disertación titulada: “El derecho a un plazo razonable de investigación según los documentos de imputados y fiscales en delitos contra la administración pública de Puno, 2017”, optó por el título de abogado de profesión, avalado por la Universidad de Los Andes Néstor Caírs Velázquez de Puno-Perú, siendo sus

conclusiones Tenga en cuenta los siguientes puntos. Los derechos de tiempo razonable se ven afectados en un 40% por la interferencia de los candidatos y en un 38% por la falta de cooperación entre las instituciones para desarrollar un proceso de investigación criminal para los ciudadanos del gobierno. Según la práctica judicial, la investigación terminó con denuncias en un 27%, fue sobreseída en un 37% y sancionada en un 36% por los delitos residuales de enriquecimiento injusto, delito a la gestión de la zona de Puno. 21% de los problemas confirmados de la Fiscalía considera la incapacidad identificada por el investigado durante la audiencia preliminar, el 22% brinda la contabilidad profesional o la pericia requerida, el 57% la audiencia preliminar fue para considerar la estimación de la prueba en indagación de infracciones contra el gobierno.

Para nuestro entender la presente Tesis es muy valiosa en vista que trata acerca que existen trabas por parte del imputado y la administración pública que no aporta oportunamente la documentación solicitada y por ello se determina su archivamiento o sobreseimiento.

Mandamiento (2017) en su disertación titulada: "Comprobación experimental de incumplimiento de plazos en actos preliminares: distrito Fiscal de Huaura. Propuesta", para selección del título de abogado profesional, avalada por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho-Perú, cuya investigación se encuentra en un nivel de investigación descriptivo, de tipo jurídico dogmático, Su conclusión es la siguiente. El derecho a un juicio sin dilaciones injustificadas se originó hace mucho tiempo, pero es nuevo en su forma actual y es una institución creado principalmente bajo la jurisdicción de la Corte Internacional, decidió presentar este panorama hoy. Este derecho, fijado en un plazo razonable, fue entendido por la mayoría como indefinido. Las deserciones no se pueden medir en horas y su presencia se determina caso por caso. Una vez finalizado el proceso. Según

nuestra investigación, el acusado debe comparecer ante el tribunal sin demoras indebidas. Es decir, el plazo razonable debe aplicarse de manera oportuna y razonable.

Placencia (2012), Hábeas Corpus para la Investigación Preliminar, Trabajo de Fin de Maestría PUCP Lima, Conclusión; El diseño del antiguo Sistema Procesal Penal fue diseñado por la Constitución Política de 1993, el Código Procesal Penal de 1940, el Código Procesal Penal de 1991, y Se basa en algunas disposiciones del Código Procesal Penal promulgado después de la década de 1970 y conforma la Fiscalía. Su titular es de investigación prejudicial y tiene control total sobre el acto de investigación directa. Solicitudes de intervención judicial en actividades investigativas indirectas que no permiten el control judicial sobre todas las actividades investigativas, y, en consecuencia, esta etapa es potencial de libertad en perjuicio de los involucrados en la investigación, vulneración de los derechos de las personas y conexos. zona más ventajosa.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El Plazo razonable

El plazo razonable es el derecho del que goza una persona que solicita la intervención del Estado en un procedimiento para resolver una controversia que pueda afectar sus derechos.

Como plazos esenciales o necesarios para lograr el objetivo de la encuesta, estos plazos son absolutamente necesarios y deben acortarse en todas las etapas de la encuesta. (Crispín, 2018, pp.22-27)

2.2.1.1. Diligencias preliminares.

La investigación se iniciará tan pronto como se determine el presunto delito (Art.329°.1). Estas ya son las primeras acciones de una investigación preparatoria, pero generalmente se las denomina fase de "investigación preliminar" para distinguirlas de las que se realizan durante una investigación preparatoria formal, pero deben mostrarse muy bien. Son

parte de ella (art.337°.2). Por ello, como señala Junoy cabe señalar que pedir al poder judicial una solución a nuestro reclamo es otra fuerza. decisión. (Citado por Coaquila, s.f., 3)

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 427 numeral 4 del Código Procesal Penal, la disposición legal establece que el plazo para la realización de las averiguaciones previas es el día natural, no el hábil. (Jam Sin, 2013, cita; Avalos, C. 2013; p.82).

“Y el período de instrucción comienza tan pronto como el Ministerio Público toma conocimiento del delito”. (Jam Sin, 2013, citado; Avalos, C. 2013; p.82).

Citado por Mariella Trujillo Medina Otazu (2010), porque está regulado por ley para no vulnerar el principio de “plazo razonable”, es decir, junto con otros principios que deben ser igualmente respetados. Dichos términos juegan un papel básico. Que el proceso será ilegal “proceso tramitado con violación de principios procesales básicos y/o mínimos que en su conjunto constituyen el concepto de tutela judicial efectiva y debido proceso de ley” En ese caso, el procedimiento que va en la dirección correcta puede considerarse irregular porque no cumple con el plazo legal.

En el mismo sentido, Viteri C. (s.f.) dijo: “Según la jurisdicción de la Corte Internacional de Derechos Humanos, el TC peruano tiene una “enunciación implícita del derecho al plazo razonable, de hecho, debido proceso y protección. Mientras se trate de un procedimiento judicial eficaz y se base en el respeto a la dignidad humana, “en fin, no podemos tener una persona que sea “condenada permanentemente”.

Por lo tanto, la noción de tiempo razonable que estipula que un proceso debe desarrollarse rápidamente debe tener un inicio oportuno y un final oportuno, pero el problema es solo vislumbrado, poder determinar si la duración del procedimiento fue razonable, lo cual surge del tiempo para educar, calcular el período inicial, y determinar. Además de esto, existen otros inconvenientes. Es decir, la doctrina lo considera no arbitrario y conceptualiza

un concepto racional en el que el aspecto del tiempo como unidad de medida y el aspecto del proceso mismo se combinan según su complejidad (Pastor, 2012), p. 21)

2.2.1.2. Reglamentación

Las normas básicas del estado peruano no se enumeran como uno de los derechos básicos de los familiares para recibir razonable o moderadamente la decisión de un juez. Esto no quiere decir que esta facultad no esté regulada por los siguientes derechos: Artículo 139.3 Tutela judicial y debido proceso de la CPE.

Una persona no puede ser excluida de la jurisdicción explícitamente señalada en la Regla, ni someterse a ningún otro procedimiento que el señalado en la Regla, ni ser autorizada por un juez.

El derecho a ser sentenciado en un tiempo razonable de acuerdo con un enfoque publicado está regulado no solo en nuestras normas fundamentales, sino también en varios documentos internacionales a los que se hace referencia a continuación.

2.2.1.3. Instrumentos Internacionales

a.-Declaración Universal de los Derechos Humanos

Integridad personal se reserva el derecho de los jueces a ser oídos equitativa, pública e imparcialmente. para establecer sus derechos y obligaciones, o para considerar cargos penales en su contra. (ONU, 1948: Art.10)

La doctrina muestra que en realidad es el primer tratado en establecerlo y extenderlo al derecho penal.

b.- Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Obligaciones

Esta Declaración, en su Artículo XVIII, proporciona un paso simple y breve para que todos puedan acudir a los tribunales para proteger sus derechos y obtener protección contra medidas administrativas que no respeten los derechos fundamentales. Esta Declaración de los Derechos y Obligaciones Americanas (1948), Sección XVIII, es una simple salvaguarda

contra los actos públicos que le permiten acudir a los tribunales para reclamar sus derechos y violar sus derechos básicos. Admitimos a quienes tienen pasos cortos. Principios generales complementados con las siguientes indicaciones:

A nadie se le restringirá el Derecho de libertad. Sin embargo, si se demuestra que la ejecución de la deuda civil está prohibida y las reglas siguen los procedimientos previamente establecidos. La persona detenida tiene derecho a dilatar la pena privativa de libertad que considere el Juez de Paz y derecho a ser procesada o puesta en libertad sin dilación indebida de ningún tipo. (Naciones Unidas, 1948: Artículo XXV)

c.- Convención sobre Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Denominado CEDH por las siglas en inglés y hace posible a todos conocer sus asuntos de manera justa y pública y en un plazo razonable para resolver las controversias sobre los mismos por parte de los Tribunales Autonómicos y Judiciales. Regular el tiempo razonable Demostrar que tienen derechos y obligaciones de carácter civil, o sustentar cargos penales presentados en su contra / Consejo de Europa, 1950: 6.1

d.- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Este documento establece que todo lo anterior es igual ante los tribunales y jueces y aprueba las mismas disposiciones de la declaración anterior. En cuanto a la ley que se analiza, el imputado manifiesta que tiene derecho a un juicio sin demora. (ONU, 1966: art. 14.3 c)

e.-Convención Americana sobre Derechos Humanos

Conocida como la Convención de San José de Costa Rica por la ciudad firmante, toda persona tiene derecho a respetar las garantías y pertenecer a un socio competente, autónomo e imparcial en un tiempo razonable. Una persona previamente designada por la ley en preparación de una acusación penal en su contra o en la determinación de sus derechos y obligaciones en materia civil, laboral y otras. (OEA, 1969: art.7 inc.5)

2.2.1.4. Principios para establecerlo.

Como se muestra en un párrafo posterior, los principios o normas que deben determinar un plazo razonable para proceder son aceptados por la ley Bajo las disposiciones del derecho internacional. Presentado por la Comisión Andina del Perú (2011), consta de: i) Dificultad del problema. (ii) Medidas procesales del solicitante. y iii) Acción jurisdiccional.

Al final, aceptó los escritos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional de España señalaron que definir este concepto no es un problema fácil, y determinar este concepto racional o procedimental cauteloso, i Dificultad de hacer preguntas; (ii) Actuaciones procesales del solicitante. iii) Las actuaciones del poder judicial utilizadas por los tribunales antes mencionados en diversas sentencias (Caso Genie Lacayo)

A continuación, cada elemento de la trilogía básica de términos requeridos se desarrolla de la siguiente manera:

2.2.1.5. La complejidad del incidente o problema.

Respecto a este primer elemento, siguiendo la controversia de Rodríguez (s.f.), se debe suponer que la jurisprudencia establece que, si se opta por uno de los procedimientos a los que se puede acceder, se debe recurrir al Poder Judicial. Él está esperando su aplicación. La forma de seguridad que resulta del acceso a la justicia es determinada por el Juez de Paz dentro de un tiempo determinado. Hay dos signos de esto, formales y sustantivos.

Los aspectos formales del acceso a la judicatura incluyen la facultad de solicitar una decisión judicial sobre el asunto antes de la conclusión del proceso, la provisión de pruebas, la presentación de demandas de defensa y la posibilidad de una decisión de apelación.

La Convención Internacional de los Derechos Humanos ha abordado saliente además en varias declaraciones, entre ellas el llamado caso: La Cantuta, Juez de Paz García Ramírez, en sus racionales palabras sobre el gesto de salida, en ciertas situaciones es más importante tomar una decisión justa por el clima. que la evolución es una facilidad exagerada para inventar

jefes y defensas óptimas. En nuestro distrito, el Código Procesal Penal estipula el uso explícito de causas que pueden ser utilizadas para estimar complejos exploratorios y deben ser sustentadas por los fiscales. Las situaciones que modifican la exploración de la galera de forma apresurada o intrincada son:

i) La necesidad de potenciar la conservación de la prueba. ii) Su propósito es explorar algunos comportamientos típicos. iii) Es importante proteger a la persona inspeccionada o dañada. iv) Requiere ejercicios educativos técnicos y profesionales sobre grandes volúmenes de documentación. v) Es necesario ejercer la debida diligencia a nivel internacional. vi) Acompañado de la resolución de reclamaciones en múltiples jurisdicciones. vii) Se investigue el control de una empresa o autoridad pública, o viii) Se detecte la conducta de organizaciones criminales, personas asociadas a ellas, o personas encargadas de delitos por estas organizaciones.

2.2.1.7. Comportamiento procesal del solicitante

Este además resulta vital para conciliar el fin asesorado en que cargo lograrse dar en el clavo la solicitud formulada al aparato judicial.

La Corte Americana de Derechos Humanos encontró que: La actuación del solicitante en el proceso le afecta directamente, y su intervención durante o en cualquier momento del proceso permite identificar si está activo o inactivo. (Incidente Lacayo c. Honduras, 1997. Párrafo 79). Al mismo tiempo, es imperativo ejercer la facultad de utilizar los recursos procesales previstos en las normas establecidas de acuerdo con las propuestas del debido proceso en el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales. de los Estados Unidos. (Acevedo Jaramillo et al. V. Perú, 2006 estudio de caso. párrafos 192 y 193). En este sentido, también es claro que el acusado puede permanecer en silencio y sin poder participar, a pesar de cumplir con todas las condiciones formuladas. Dentro de la fiscalía, inicialmente se le reconoce el derecho a guardar

silencio, y la responsabilidad de probar sus responsabilidades recae en la fiscalía, por lo que tal conducta no se ve afectada. Ejercer los derechos consagrados a su favor.

2.2.1.8. Comportamiento de las Autoridades Judiciales

La seguridad es responsable de conocer el procedimiento, ya que esta norma se trata de verificar si su trabajo se está realizando con el cuidado y la atención deseados en condiciones normales y no lentamente, gracias a sus habilidades. Afecta directamente al juez.

Aceptamos que se prioriza el trámite. Al analizar el comportamiento adoptado por los jueces, también debe evaluarse su potencial como factor fundamental para mejorar y conducir la investigación. El juez a cargo de una disputa en particular necesita reconstruir el proceso de manera neutral. h Proporciona una garantía de su comportamiento esencial para que la comunidad y los que están siendo estudiados no los desafíen sin influir en sus puntos de vista. (Caso Apitz Barbera y otros Vs. Venezuela, 2009. párr. 77)

2.2.1.9. Daño al acusado

Este es un criterio más reciente que surge de la condición de los sujetos involucrados en el procedimiento. Este enfoque no excluye ni reemplaza el enfoque anterior al analizar si una acción en particular desconoce los términos que requieren que el proceso se ejecute. Evaluar la garantía y obligaciones que el proceso haya causado, o los perjuicios que el proceso haya causado al contexto legal de la materia. García Ramírez, su opinión unánime sobre el caso, Valle Jaramillo y otros afirman que en algunas situaciones la terminología utilizada para investigar el daño causado no es importante, pero en otras situaciones es perjudicial para los intereses de los afectados por el hecho. Cumplimiento proporcional de los procedimientos, deben ser analizados en relación con el daño causado al lesionado.

2.2.1.10. procedimientos de la corte constitucional

El Abogado Supremo del Estatuto Básico del Estado explicó el tiempo razonable del proceso penal y las consideraciones que se deben observar en cada etapa.

Al respecto, el tribunal dispone que debe observarse el artículo 159 de la Carta Básica en favor de que el Ministerio Público opere a este nivel, especialmente sobre el inicio de la investigación criminal. Con la misma funcionalidad o quejas del titular de los datos, puede hacerlo siguiendo el párrafo 5 del artículo anterior. (Expediente 52282006PHC/TC Lima, fd. 3)

En general, los tribunales advierten que la orientación proporcionada para determinar si el final de un litigio general o su etapa fue adecuado no es absoluta. h No deben ser emitidos indiscriminadamente por la Fiscalía y aplicarse a todas las investigaciones realizadas, sino que deben ser consultados según sus peculiaridades actuales: aspectos del Tribunal de Estrasburgo de Zimmermann y Steiner (TEDH) Hay un caso, párrafo 24, anunciando la existencia de una determinada situación a considerar, la existencia concepto razonable: debe evaluarse: complejidad del problema, la conducta del sujeto en el proceso y la actuación del tribunal. (Citado por extensión 52282006PHC/TC Lima, fd. 13)

En cuanto a la actuación de la fiscalía primero comprueba su aptitud para realizar investigaciones y su compromiso con el cumplimiento de las misiones que le asigna la Carta. En primer lugar, el derecho tributario está protegido por la legalidad y la presunción de legalidad, que puede ser tergiversada. En particular, para determinar si un fiscal se ha entusiasmado con una investigación, es necesario evaluar la implementación o no de medidas razonables y apropiadas para formalizar las acusaciones. (Expediente 52282006PHC/TC Lima, fd. 16)

En consecuencia, la fiscalía no actuó en la realización de diligencias ajenas al núcleo de la investigación. Esta omisión del Ministerio Público no puede sustraerse a la actuación de imputados y de personas ajenas como excusa. Si la investigación resulta ser ilegal, solo necesita denunciarlo. Hay una abreviatura. Quejas. (Expediente 52282006PHC/TC Lima, fd. 17)

2.2.1.11. Ministerio Público

El Ministerio de Asuntos Públicos de Japón es una organización que tiene una estructura jerárquica, está integrada al sistema administrativo judicial y defiende los derechos básicos de la región, a partir de la carta fundamental del país. Está a cargo del Ministerio Público. De manera más técnica, Oré (2013: 299), el Ministerio Público, es un ente independiente, jerarquizado, que encarna a la comunidad y garantiza el derecho, a partir de su función o a petición de cualquiera, y menciona si promover, los artículos 159.5 de la Ley Orgánica Nacional, los artículos 1.1 y 60.1 del Código Procesal Penal, y la Ley Orgánica de Gobiernos Locales.

2.2.1.12. Competencia

Corresponde a esta sociedad sacerdotal independiente: en el derecho, en las personas y favores formales, en las asociaciones profesionales, en el juicio, en el armamento de las familias, de este modo, la capacidad de realizar a quienes han alcanzado la mayor parte de su vida. descalificado y descalificado de manera similar por la asociación por ignorar la pureza, el agravio y la comparabilidad de las asociaciones profesionales. De igual forma, la obligación de prepararse continuamente para la actividad ilícita y de hacer el arbitrio de un jurado renal legítimo y la correcta decisión de la justicia a fin de preservar así las demás misiones que le confiera la ley.

2.2.1.13. Bases conceptuales sobre el derecho a ser investigado en un plazo razonable

El derecho a un juicio en un plazo razonable no está expresamente previsto en la Constitución, pero está implícitamente incluido en el derecho a la protección judicial frente a los procesos judiciales y el principio de proporcionalidad, racionalidad, complementariedad y necesidad, se relaciona con el pleno respeto.

Provisionales y excepciones consideradas durante el proceso. De hecho, como lo reconoce la Carta Magna, esta es una declaración implícita del derecho al debido proceso ya la tutela judicial efectiva, que se fundamenta en el respeto a la dignidad humana. Crispín (2018) es básica en la determinación de aportes a la encuesta y conceptualiza: Por lo tanto, los oficiales de policía deben decidir si cumplir con las denuncias policiales o si el fiscal iniciará o iniciará formalmente una investigación.

Los jueces respetan el plazo para tomar decisiones dentro de un plazo determinado como medida de coerción personal. El tiempo solicitado por el fiscal o diferente al solicitado por el fiscal.

La nueva ley procesal penal establece plazos precisos que cualquier sujeto procesal puede invocar a fin de que el proceso no llegue a dilatarse y pueda seguir su curso en forma regular. (Gimeno, 2007) ha establecido que “el contenido del derecho a un juicio rápido consta de dos componentes. Una es que la demora se debió al incumplimiento del plazo legal. Y segundo, es inapropiado” (p. 194), lo que debe evaluarse caso por caso. Es decir, debe analizar la complejidad del caso, si es bueno o malo, y si hubo omisión.

Citando a Cubas, el tiempo razonable no es otro que el necesario para alcanzar los objetivos del estudio en cada etapa. Se trata del Proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2004. En la etapa de investigación, todo lo que tiene que hacer es crear un expediente urgente. estos plazos son absolutamente necesarios.

En este sentido, si bien puede realizarse sin coacciones personales como la prisión preventiva, el proceso no está expuesto permanentemente al proceso de crear un clima de ansiedad y secuelas psicológicas, por lo que el proceso tiene un período de tiempo temporal, es muy importante tener. es inaceptable

2.2.1.14. Definición de plazo cierto. -

Según el concepto de término particular del diccionario de derecho, política y ciencias sociales de Manuel Ossorio, un término particular se refiere a:

El período debe terminar o comenzar en un año, mes o día específico. Es decir, desde la fecha del deber u otra fecha específica. (Véase también la entrada de términos inciertos. Este también es un término específico, pero no es una fecha determinada por un evento de producción inevitable, como la muerte de una persona en particular, la desaparición de una pensión vitalicia, etc.

El término " cierto" en el sentido de que siempre se refiere a un punto en el tiempo que ocurre en un punto determinado y es poco probable que ocurra (a diferencia de un "estado") puede determinar la expiración de un período, por ejemplo, específico. Si tiene una fecha fija, por favor hágalo con anticipación.

2.2.1.14. Plazo predeterminado

Este verbo predeterminar se refiere a una acción que predetermina, especifica o especifica algo.

Ejemplos: "Si los resultados ya están confirmados, no se puede negociar nada", "Si es necesario, puede cambiar el tono predeterminado del teléfono", "La autorización asigna una habitación determinada para que corramos", "Puede tomar medidas".

Estándar aritmético

El concepto de fallo está muy extendido en el campo de la informática. Esto califica las opciones o configuraciones que se incluyen de forma predeterminada en el software, pero que normalmente el usuario puede cambiar.

2.2.1.15. Afectación social

El término afecto, que deriva de la influencia del latín tardío, tiene varios usos. En esta ocasión, nos centramos en su significado como efecto emocional o simbólico producido por hechos y acontecimientos. Por otro lado, la sociedad está conectada con la sociedad. Esta es una designación dada a un grupo de personas que viven juntas en la misma habitación. y deben respetar varias reglas comunes. Una vez claras estas ideas, podemos pasar a la definición de afecto social e impacto social. Este es el resultado o resultado de una acción particular en la comunidad.

2.2.1.16. El principio de economía procesal:

Puede abordar el tiempo y el proceso desde dos ángulos. El primero comienza con los principios procesales que componen el proceso de desarrollo. Por lo tanto, el problema está formulado por hechos. Es decir, se mide por la eficiencia que transmite el servicio judicial. Guillén (2018) argumenta que el tiempo del proceso debe interpretarse como un equilibrio entre la equidad que debe tener el proceso en la necesidad de una solución temporal.

Término apropiado. Esto no significa necesariamente un plazo breve o una velocidad obligatoria. La rapidez del procedimiento sigue los principios de la economía procesal. Este supuesto es definido por (Chiovenda, 2009) como el estándar del utilitarismo. Esto se debe a que, aunque relacionado, se refiere a dos aspectos que afectan el consumo de tiempo y esfuerzo, más que a principios reales.

Por lo tanto, mientras que la economía del esfuerzo (El primer aspecto del principio) Correcto para definir algunas condiciones, la velocidad es el resultado de los esfuerzos

propuestos para hacer que el proceso sea más eficiente. Esta velocidad se basa en otras pautas proporcionadas para un procedimiento particular, dirigidas al litigante en la jurisdicción.

2.2.1.17. El principio de contingencia:

Uno de los requisitos metodológicos mencionados es el principio de contingencia. Es exigir a las partes que esclarezcan oportunamente todas las acciones, impugnaciones y defensas de acuerdo con las etapas cruciales del procedimiento.

De tal manera que cada alegato derivado en el curso del procedimiento deba ser presentado en forma simultánea y no consecutiva. h Prohíbe un enfoque de evento publicitario que requiera que la posibilidad o alternativa permanezca abierta si la solicitud principal es denegada. Estos son ejemplos de reglas que refutan todas las defensas y excepciones planteadas a la vez contra el progreso de un reclamo.

La excepción a este principio es la apelación de un nuevo juicio, doble presentación de fondos especiales (locales y federales) en otros casos a través de subsidios. Esta hipótesis está íntimamente relacionada con el principio de concentración y exclusión de las acciones procesales derivado del primero. Asegurar que las partes utilicen el procedimiento como una solución legítima se basa en el espíritu de la orden. el problema y para articular la relación con la moral esencial que busca. Los juzgados de intervención también tienen tanto requisitos de actuación como obligaciones técnicas a cumplir.

2.2.1.18. Principio de concentración del proceso:

La concentración se puede hablar de diferentes maneras. El núcleo del problema es mantener cada paso del procedimiento con el menor número de archivos posible. Es claro que la atribución a la oralidad o escritura depende de la modalidad.

Estar incluido en la velocidad sigue los complementos necesarios para dar una sensación de plenitud en primer lugar.

Es decir, de poco sirve la concentración en sí misma si la acción posterior correspondiente no se realiza lo más rápido posible con respecto a la acción anterior.

2.2.1.19. El preliminar de preclusión:

El impedimento legal es una expresión clara de sí mismo en una categoría gradual de conducta procesal. Si estos tienen matices que significan apego a la práctica del período asignado, significa que una fase del período legislativo para acomodar otro período legislativo consume descubrimiento y la oportunidad de hacerlo expira.

Esta violación de la ley da lugar a tres géneros diferentes. En primer lugar, si se puede perder la solución y se da la justificación posterior al descubrimiento, se permite dentro del plazo del procedimiento. Aquí el impedimento legal castiga la inercia del prospecto y renuncia a la oportunidad. En dos aspectos, la solicitud en curso carece de adecuada comprensión si la bonificación constitucional se cumple de manera incorrecta. Luego es abandonado y detenido por la extinción. Esto evitará que vuelva la laguna reparando el error. Junto con el impedimento legal, también sirve como un beneficio para el descuido.

2.2.1.20. Principios de higiene:

Este no es un principio para las partes, sino para los jueces, especialmente en sus facultades y poderes administrativos. Se han hecho esfuerzos para erradicar aquellos vicios que tienden a entorpecer la causa o dificultar ver el tema del debate. Use este principio para entender otras cosas como la autoridad, la moralidad y la velocidad del procedimiento.

En el campo de la eficiencia procesal, el principio cumple dos propósitos: (a) eliminar los procesos maliciosos que menoscaban la utilidad del proceso, y (b) asegurar el sujeto del proceso. esté claramente definido. pruebas definitivas para liberarlo por. En definitiva, representan obstáculos insalvables a resolver.

Esta sección contiene principios de higiene o limpieza. Esto permite que el tribunal valore cualquier aspecto que pueda impedir o impedir el buen desarrollo del proceso.

2.2.1.21. Principio de detección:

Este es un concepto técnico consistente con respecto a la velocidad del proceso. recoge todas las alegaciones, pruebas y demandas de las partes a favor del proceso.

Hablando de adquisiciones, pensamos en todo en el proceso. Ni que decir tiene que la utilidad de las acciones de las que hablan está en su interés, ya que es el resultado de actividades nacidas de una relación tripartita. La entidad que tiene el proceso.

De hecho, si algunas de las alegaciones y pruebas se presentan ante los tribunales, no importa quién lo dijo o quién lo proporcionó. Este es adquirido por la comunidad interesada discutida en el proceso.

2.2.1.22. Enfoque económico de la velocidad del proceso:

Otra visión enfatiza que la función social del proceso radica en confirmar la satisfacción y reemplaza el principio de resolución imparcial de disputas entre las partes. Por tanto, la actividad judicial se considera justificada un esfuerzo de actuación continua para evitar la paralización de los procesos y conseguir la máxima oferta en el menor tiempo posible. A nivel del derecho internacional, se ha aclarado la relación entre el contenido y la eficacia de la norma y el cambio social moderno. La trayectoria clásica en este sentido se encuentra en la famosa sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 1971 sobre Namibia, tal como se establece en el artículo 22 del Sistema de Mandatos (la Sociedad de las Naciones), especialmente la Sociedad de las Naciones. La Sociedad de Naciones es "evolutiva por definición, no estática". Agregó que la interpretación de este tema no debía ignorar los cambios que se produjeron en los siguientes 50 años y el importante desarrollo del Corpus juris gentium a lo largo del tiempo. Tiene efecto en el momento de la interpretación.”

2.2.1.23. Condiciones y plazos para el ejercicio de las funciones judiciales:

Las disposiciones procesales se ven de manera diferente perspectivas y conducen a conclusiones igualmente diferentes según la perspectiva analizada. Una de estas variables es dividir el término en el correcto y el incorrecto. El primero está destinado a los interesados que interpongan reclamaciones en sede judicial, de acuerdo con los requisitos de tiempo, espacio y forma y amparados por el principio de legalidad de los medios. Ramos (2016) explica: “Inaceptables los plazos para la normal organización de la actividad judicial (plazos de notificaciones, notificaciones, emisión de autos, etc.) y las normas judiciales para distinguir a los intervinientes en el proceso” (p. 184).

El incumplimiento de lo primero dará lugar únicamente a responsabilidad disciplinaria. El caso será disciplinado de acuerdo a la gravedad del caso sin perjuicio del derecho del perjudicado a la indemnización y demás obligaciones derivadas. De hecho, un profesor de Barcelona escribió en otra tesis que se trataba simplemente de un reconocimiento de la distinción y atribución de varios efectos sobre determinados conceptos. y a otro tipo de restricción es un relativo fracaso en sí mismo para someter al poder judicial a la disciplina procesal. un reconocimiento de. En suma, los plazos y plazos forman una estructura estancada, no respetan las nuevas instrucciones básicas reconocer el derecho a un juicio expedito y expedito y tener en cuenta los mensajes de la Convención de Derechos Humanos y la Convención que exige un juicio breve, sencillo y efectivo. (Velloso, 2016).

El término en sí “no contiene elementos suficientes para sustentar la clasificación más allá de consideraciones superficiales, porque lo que realmente importa es la reacción del ordenamiento jurídico a las revisiones de los actos procesales realizadas por él. Porque no hay nada temporal. La regularidad” (p.99).

2.2.1.24. Los tratados y convenciones internacionales:

Derechos humanos están relacionados con el debido proceso y apuntan a poner fin a nuevas disputas en un tiempo razonable. Este es un mensaje que prioriza los principios de pro homine

sobre las reglas y principios procesales, y su interpretación es muy amplia. De hecho, la Declaración Americana de Derechos Humanos y Obligaciones viola uno de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y tiene un proceso simple y conciso para que el poder judicial proteja contra actos formales que perjudiquen a las personas. Se ha establecido la necesidad (). Art. XVIII, Jurisprudencia). También incluye El derecho a ser juzgado sin demora. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Costa Rica, Acuerdo de San José) estipula la misma importancia y preocupación en el artículo 8 (Garantía Judicial): Notificación de un juez competente, independiente e imparcial o de un tribunal establecido por la ley. Establecer responsabilidades penales contra ellos o establecer derechos y obligaciones civiles, laborales y fiscales de otra naturaleza [...]

2.2.1.25. Derecho subjetivo a obtener sentencia en un plazo razonable:

Las interpretaciones judiciales de los tribunales supranacionales, la influencia de las organizaciones internacionales y tratados complementados por el Tratado de Derechos Humanos y el Derecho Procesal del Tribunal Europeo de Derechos Humanos han creado una reputación de cambiar la tradición del derecho de defensa para garantizar un alcance más amplio.

Por eso, recuerda que algunos países europeos no aplican internamente el anterior artículo 6.1 comunicado por la Comisión de Derechos Humanos, respecto de los procedimientos ordenados en la oposición de Amparo (Gimeno, 2015). En el caso de Alemania o Suiza, señalaron que el artículo 6 no se aplica al procedimiento para considerar recursos constitucionales. De hecho, la Corte Constitucional se ocupa sólo de los derechos básicos. En otras palabras, la controversia se resuelve declarando la idoneidad de las acciones o medidas adoptadas por la institución pública en el ejercicio del poder público con la constitución nacional

2.2.1.26. Terminología significativa para el Sistema Interamericano:

La Corte Interamericana de Justicia ha determinado que el Estado tiene una obligación de garantía activa frente a los sujetos de jurisdicción como parte de sus obligaciones generales. Esto significa que las personas deben tomar todas las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que puedan existir en el ejercicio de los derechos otorgados por el Pacto. Según el artículo 8.1 de la Convención, “Toda persona tiene garantía razonable y derecho a ser oída en un plazo razonable...”. Esta disposición establece el acceso a la judicatura.

Por lo tanto, el Estado no debe interferir con los jueces o quienes acuden a Un tribunal para establecer o proteger sus derechos. Deben entenderse como tales las normas o medidas de orden interno que incurran en costas, impidan el acceso al tribunal o no estén justificadas por la razonable urgencia de la propia administración judicial como una violación del artículo 8.1. Las reglas anteriores.

El artículo 25 de la Convención dispone que: presente Convención, aun cuando tales violaciones sean cometidas por quienes actúen en el desempeño de sus funciones oficiales.”

Esta disposición también garantiza el acceso a la judicatura, pero como veremos más adelante, lo combina con el derecho a un juicio rápido, sencillo y efectivo.

Al analizar las normas, se refirió al Establecer la obligación positiva del Estado de proporcionar remedios efectivos por los actos que violen los derechos básicos de todas las personas en su jurisdicción. Asimismo, enfatizó que las garantías allí establecidas se aplican no sólo a los derechos de la Convención, sino también a los derechos previstos por la Constitución o la ley.

El tribunal también ha demostrado repetidamente que garantiza recursos efectivos. “No es sólo la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sino uno de los fundamentos del propio estado de derecho en las sociedades democráticas tal como se define en la Convención, y los Estados deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 de la Convención. Se preparan formalmente los recursos, Pero tiene que ser efectivo”. En resumen, los

individuos deben tener la oportunidad real de apelar fácil y rápidamente. Cualquier regla que impida o interfiera con la implementación de los recursos mencionados es una violación del derecho a acceder al poder judicial en el sentido del artículo 25 del Código de Derechos Humanos.

El tratado no aclara el alcance del término "plazo razonable", la jurisprudencia de organismos internacionales cuenta con numerosos precedentes que consideran los siguientes criterios a la luz de las circunstancias particulares de cada caso: existe.

- a) Complejidad del procedimiento.
- b) Medidas adoptadas por los querellantes y autoridades judiciales y
- c) Cómo se manejó la fase de investigación del proceso

2.2.1.27. Terminología adecuada en la jurisprudencia actual de la Corte Interamericana de Justicia:

Argentina es testigo de avances legales para garantizar un plazo de preaviso razonable para el despido y justificación de un juicio. El caso "Mémoli" se inició en diciembre de 1997, y 15 años después aún no se había dictado sentencia de primera instancia. Asimismo, antes de que se iniciara el proceso, Mémoli había tomado medidas preventivas. Enajenó y exigió al capitán enajenar y embargar bienes para asegurar los pagos finales resultantes de procesos civiles. 20 años.

Cualquier denuncia que la Convención Americana sobre Derechos Humanos haya determinado como aceptable, sea penal o no, respetará las garantías del debido proceso de todos los órganos que ejerzan jurisdicción sustantiva y dentro de un plazo razonable, y se basa en el principio general de que estamos obligados a tomar decisiones justas. Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La particularidad del "Caso Mémoli", es que el Estado no es parte en el proceso judicial y la presunta víctima es el demandado, no el demandante, a diferencia de los demás

casos en los que la Corte Internacional de Justicia promulgó la ley. La tarea de interpretar las garantías corresponde a quienes debían ser investigados en el marco de un conflicto entre dos sujetos. En efecto, señala que este procedimiento es un procedimiento informal (ver art. 320 del CPCC en la Provincia de Buenos Aires), lo que significa que el procedimiento en el que se tramitan las actuaciones del señor Mémoli es un procedimiento simplificado.

Al ser uno de sus ámbitos ciudadanos, en principio, no existen procesos ni particularidades que lo hagan especialmente complicado. Estos parámetros son "Thalassona Arieta vs. Perú lleva el contenido del plazo razonable un paso más allá en la duración total del procedimiento. Esto incluye la etapa de ejecución de una decisión judicial, ya que en algunos casos los recursos civiles se brindan en el marco de un procedimiento penal.

De hecho, en este caso, el tribunal ha determinado la duración total del proceso penal contra Evangelista Pineda es de aproximadamente 16 años 2 desde la primera audiencia el 2 de noviembre de 1994 hasta la ejecución de la sentencia definitiva el 6 de enero de 2011. Él garantiza que es un mes. El tribunal afirma que el proceso penal tiene más de 7 años y 4 meses. durante este período del 11 de septiembre de 1995 al 21 de enero de 2003.

En conclusión, el tribunal considera que el estado no violó el plazo razonable para el análisis factorial realizado anteriormente con respecto al período inicial desde la investigación penal hasta la presentación de un caso. Respecto del segundo término que haya transcurrido durante el procedimiento, el tribunal considerará que el estado ha violado un plazo razonable. Comprende el tiempo transcurrido desde la solicitud de la petición hasta la reanudación del procedimiento.

2.2.1.28. El plazo razonable en el discurso europeo:

Esto último no se detalla ya que hay demasiada investigación para reproducir ideas del Viejo Mundo sin respetar nuestros rasgos y rasgos. En particular, el "plazo razonable" y la "demora injustificada" se resuelven principalmente en términos de procedimientos penales o

procedimientos administrativos controvertidos, incluso si se conocen las expectativas de jurisdicción normal y constitucional. Es un problema.

Pero lo cierto es que Europa tiene varias jurisdicciones claras y concretas que se comportan de manera diferente en relación a los jueces estadounidenses. Allí, el poder ejecutivo, la comunidad, la constitución y el poder judicial ordinario son independientes entre sí y no comparten el mismo procedimiento.

Sin duda, acertadamente señaló Gimeno (2016) que "si una demora injustificada afecta la libertad, el entusiasmo del juez por corregir ese derecho debe ser mucho mayor" (p. 183). Porque, como señala el propio Tribunal Constitucional, "Cuando se interpone ante la justicia penal o de otro tipo, en materia de derechos reclamados por el TC, el concepto de plazo razonable tiene otros elementos y otros requisitos. Si se excede el plazo, la sentencia puede crear una denegación expresa, pero no si hay un retraso por otras cuestiones.

Un plazo razonable en Europa significa un retraso irrazonable. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha elaborado un extenso informe jurídico sobre la interpretación del artículo 6.1 del Convenio tras tomar más de 100 decisiones.

Con respecto al debido proceso legal, el Artículo 6.1 anterior otorga a toda persona el derecho a escuchar su caso de manera justa y pública en un período de tiempo razonable por un tribunal independiente e imparcial que disponga sus derechos. Y obliga al público a hacerlo por las acusaciones penales en su contra.

Los más conocidos son "König" el 28 de junio de 1978, "Buchholz" el 6 de mayo de 1981, "Zimmermann and Steiner" el 13 de julio de 1983, y "Baraona, del 8 de julio, En el caso " König " decidido por el Tribunal de Justicia de Estrasburgo (TEDH), la racionalidad de la duración del procedimiento se aplica a cada caso y, según la situación, la complejidad del asunto se asume de la siguiente manera: Se aclara. La naturaleza y método por el cual las

directrices, las acciones de los demandantes y los asuntos fueron tratados por las autoridades administrativas y judiciales.

En párrafos de Monroy (2015) "Cabe señalar aquí que el derecho a un juicio sin dilaciones indebidas le otorga una clara característica como tutela, pero las horas extraordinarias pueden traer pura satisfacción a las partes en el proceso. El derecho básico del artículo 24 (2) es un derecho independiente y separado del derecho de los padres, y su incumplimiento debe dar lugar a la correspondiente reclamación por daños y perjuicios.

En el caso "Buchholtz", se dijo que el tiempo apropiado se midió por un retraso temporal en una misión que el tribunal tuvo que corregir de inmediato.

El proceso involucraba el proceso de un actor debido a la larga tramitación del proceso en el Juzgado Laboral alemán como consecuencia del despido que sufrió.

Uno de los casos más famosos fue «Zimmermair y Steiner». Las dos mujeres suizas demandaron al estado por retrasar un juicio contra Zúrich y compensaron el ruido y la contaminación del aire causados por el tráfico del aeropuerto cercano. cada casa

Estas diligencias fueron interpuestas ante un juez de lo contencioso administrativo, la denuncia fue expuesta claramente al juzgado federal, y el juzgado federal así lo resolvió después de conocer la denuncia.

“Según estadísticas proporcionadas por el gobierno, entre 1969 y 1979, el número total de recursos aumentó de 1.629 a 3.037, un aumento del 86%. La tasa de crecimiento esperada es del 107% (según fuentes de derecho público). Es 1.336 vs. 634), que es incluso del 318% en derecho administrativo (590 vs. 141).

En esta discusión, trató de ocultar la lentitud del procedimiento. El TEDH finalmente dictaminó que, si el propio tribunal federal tomaba medidas prácticas para hacer frente a la abrumadora situación, tendría que considerar su gesto de voluntad.

Por lo tanto, si está seguro de que el procesamiento de los procedimientos en orden cronológico conducirá a un fraude grave, puede adoptar una disposición o un sistema llamado triaje o clasificación. Se basa en la urgencia de cada tema y el alcance de su impacto, y se puede hacer lo contrario. Hay una razón por la que fueron culpados.

Sin embargo, la decisión del 13 de julio de 1983 establece el estándar para determinar demoras irrazonables. De esta manera, analiza lo siguiente: a) La complejidad del problema.

El propio estado afirma que reconoce que el problema no es complicado. b) actuación de los demandantes que demuestren su falta de participación en la causa que motivó la demora, y c) actuación de las autoridades suizas. Sin embargo, se llamó al caso "Buchholtz" para excusar la responsabilidad de que la diferencia era obvia. El paso de múltiples casos anteriores mostró un desarrollo apropiado pero lento, pero ahora ha habido un período largo y único de completa pasividad que no se justifica por circunstancias excepcionales.

Eventualmente, aun considerando las citas estadísticas, resultó que la corte no hizo nada para revertir esta situación. Esto no interfirió con el proceso en sí, pero tuvo un claro impacto en la estructura judicial.

“Por eso, dijo Gozaini (2016), “si las diversas instituciones que integran el Estado no asumen ese grado de responsabilidad, por ejemplo, si no se aplican las leyes de la Corte Internacional, la autoridad competente”. (p. 133), Por sus acciones, desencadenan el desarrollo de procedimientos internacionales apropiados, que tienen todas las consecuencias de un estado acusado, y la compensación es solo un paso a considerar.

2.2.1.29. El derecho fundamental al plazo razonable en la doctrina

En relación a ello, la Corte de IDH ha dictaminado que el término “razonable” no es un concepto simplemente definido y, de acuerdo con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, señaló: “Deben tenerse en cuenta tres elementos: se debe considerar

determinar la razonabilidad del plazo en el desarrollo del proceso: a) la complejidad del asunto; b) los procedimientos de la parte interesada; c) la labor de las autoridades judiciales” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Opinión 1 de marzo de 1996, Jorge A .Giménez v. Argentina).

Asimismo, nuestra Corte Suprema ha dictaminado que al determinar si se ha producido un incumplimiento del plazo razonable, se debe tener en cuenta: “a) la complejidad del caso; (b) la severidad de la sanción impuesta; c) el peso de los bienes legalmente protegidos; d) la conducta del acusado en la corte; e) la negligencia o eficacia de las autoridades competentes en la realización del proceso; f) revisar el proceso en su conjunto”

a. Prestaciones de la materia objeto del procedimiento en un plazo razonable:

Cada quien establece diversas diligencias procesales, cada una de las cuales-esto es tanto el imputado como la víctima quienes están interesados en las citadas diligencias procesales realizadas durante el plazo ordinario establecido por las normas procesales.

b. Intereses del denunciado:

Somos muy conscientes de que los fiscales deben formalizar y proseguir las investigaciones y decidir de antemano si legalizar el proceso. En este sentido, la misma norma no sólo se refiere a los derechos del objeto del proceso hasta un plazo razonable, sino que también prevé el derecho de recurso si no se respeta dicho plazo. Por ejemplo, si el fiscal logra fijar un plazo "irracional" durante la investigación preliminar, puede acudir al juez de instrucción preparatoria dentro de los cinco días. Sentencia y comentario sobre este punto en audiencias entre éste y el solicitante” (Del Valle, 2015, p. 73).

c. Interés de la víctima:

Sin embargo, a la víctima también le interesa conocer el resultado del proceso sin demora, para que la justicia que busca llegue sin demora y el daño causado sea reparado a tiempo.

En este sentido, el derecho a un juicio en un plazo razonable se ha desarrollado significativamente bajo la fórmula del “derecho a un juicio rápido”, que protege los tres valores inherentes al sistema de justicia penal. angloamericano. hemos hecho: 1) Evitar el encarcelamiento inapropiado y opresivo antes del juicio. 2) Minimizar el miedo y la ansiedad creados por la acusación pública. 3) Limitar la posibilidad de que largas demoras afecten la capacidad del acusado para defenderse.

Es cierto que las normas procesales prevén que el sujeto de un procedimiento puede ser eximido de un plazo determinado en todo o en parte por exención Inequívoca e inequívocamente, cuando un término es común, su reducción o supresión requiere el consentimiento de todas las partes con el consentimiento previo del juez sujeto. si todavía no es capaz, en las condiciones habituales establecidas en el derecho procesal, de convertirse en parte en un objeto civil” (Torres, 2001, p. 140).

d. Subsana la infracción en un plazo razonable:

En el derecho comparado, existe un remedio para la vulneración de los derechos fundamentales dentro de un plazo razonable. Vale la pena señalar que, si la agencia estatal es responsable, puede haber algún tipo de remedio o compensación a favor del demandado si ocurre una demora irrazonable y se prueba. (no del propio imputado).

Por supuesto, inicialmente se pensó que era imposible reparar la ley con el poder del Estado, “y la única solución es pedir al Ejecutivo el indulto sobre la base del anterior alegato de mora gratuita, añadiendo una reclamación de daños y perjuicios” (Sánchez, 2005, p.90).

Sin embargo, desde entonces este estándar ha cambiado y se ha decidido que el poder judicial debe corregir los daños o la vulneración de los derechos fundamentales en un plazo razonable, básicamente por tres motivos. Ser capaz de corregir la vulneración de los derechos básicos. b) En cuanto al derecho a la tutela judicial efectiva, el acceso a los tribunales quedaría efectivamente suprimido sin que exista autoridad para remediar la vulneración de los citados derechos fundamentales. c) Dado que las sanciones constituyen una pérdida de derechos fundamentales, la afectación de estos derechos fundamentales como consecuencia del procedimiento irregular del procedimiento debe ser sustituida por una sanción como efecto compensatorio. En una palabra, “alegación de retardo gratuito en eludir el anterior derecho fundamental para exigir la sustitución de la pena, al menos, la reparación parcial del delito.” (San Martín, 2004, p. 61).

e. Duración razonable del estudio preliminar:

El artículo 334 del Código de Procedimiento Penal establece que el plazo para la investigación preliminar es de 60 días, salvo que se detenga a una persona. El objeto de la fijación de un plazo en esta fase preliminar es la prueba útil de la existencia de un hecho punible, la debida identificación del presunto delincuente, y los requisitos procesales para adelantar el proceso judicial para la realización de actuaciones urgentes y urgentes.

Cuando el Ministerio Público solicita la prisión preventiva del imputado, inevitablemente ordena la formalización de la investigación preliminar como requisito procesal, y notifica que “el representante del Ministerio Público es el “representante del Ministerio Público”. Aún no ha vencido el plazo de 20 días señalado en las reglas procesales, pero estamos obligados a culminar la averiguación previa” (Burgos, 2011, p. 135).

f. Jurisprudencia:

Al respecto, se cuenta con el expediente número 200801670252301JRPE2, y mediante auto de 27 de octubre de 2008, la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Tacna determinó que:

“La actividad de revisión judicial es el período de tiempo durante el cual los representantes de la Fiscalía deben realizar actos de investigación, y este período no puede exceder de un tiempo razonable; es por tanto un concepto que corresponde esencialmente a las actividades del fiscal como titular de la investigación y responsable de realizar o encomendar los actos investigativos correspondientes. A su vez, el plazo fijado por el representante del fiscal para la realización de las actividades de investigación sólo puede ser objeto de control judicial si ha transcurrido el plazo para continuar con la investigación (...). En este sentido estamos hablando de autorizarlo o designar actividades de investigación correspondientes, que son sus actividades independientes del criterio (artículo 61 del Código Procesal Penal). Al mismo tiempo, un juez, como en el presente caso, no puede conferirse facultades de naturaleza correspondiente a la representación de la acusación respecto de actividades de investigación, y por tanto un plazo de tiempo que estime conveniente para llevarlas a cabo, especialmente si no hay evidencia de exceso”.

g. Duración máxima de la encuesta preliminar:

No se especifica el período previsto en las reglas de procedimiento durante el período de investigación preliminar. Esta teoría de la relatividad permite no sólo su reducción, pero también su extensión, depende de la naturaleza, complejidad y circunstancias de los hechos examinados.

Sin embargo, si este plazo no es suficiente para la plena ejecución del procedimiento propuesto por el Ministerio Público, nos parece razonable que pueda prorrogarse por una sola vez.

En concreto, el Juzgado de Casación N° 022008 La Libertad señaló que el plazo de instrucción es diferente al plazo de instrucción, pero el llamado plazo de instrucción, y de hecho un plazo adicional, es fundamental. Hasta los 20 días del artículo 334, los fiscales no deben ser ilimitados en casos complejos por su naturaleza, y este apartado de la Regla no fija un plazo cuantitativo, pero esto puede afectar sus derechos. También es cierto que no puede hacerlo. El tiempo razonable, que es la base, constituye una garantía que forma parte del debido proceso.

Agregó que las referidas etapas deben ser entendidas como ad hoc, considerando la duración máxima de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de modo que el período previo al juicio, en la hipótesis extrema, no puede ser superior a la máxima preparación. regulado por el art. 342 del Código Procesal Penal.

En este sentido, el Tribunal Supremo interpreta que se refirió al concepto de procedimientos generales, pero no al concepto de procedimientos complejos. Los fiscales, en particular, tienen por finalidad las investigaciones preparatorias en relación con la complejidad del proceso- para ganar el tiempo suficiente para realizar las actuaciones que por su naturaleza exhiben. Otro propósito de la etapa preparatoria es cumplir con los requisitos de procedimiento.

Sin embargo, la Ley de Enjuiciamiento no sólo fija estos plazos, sino también la norma de los 20 días y hasta los 180, y si estos plazos difieren de los legales, protege a quienes se sientan afectados si se fijan indebidamente y les da la oportunidad de pedir preguntas El Ministerio Público da por finalizada la fase preliminar, "ordenando una investigación preliminar o presentando una solicitud, y posiblemente incluso recurriendo al juez de instrucción para que pueda tomar una decisión en un juicio". (Del Río, 2015, p. 88).

h. Concepto de tiempo de ejecución:

La Corte de Casación N° 022008 La Libertad explicó que existen tres tipos de términos: b) Término tradicional. c) Denominación jurídica. Por lo tanto, es apropiado explicar brevemente las diferencias en conceptos, conceptos, representaciones y los tipos de conceptos mencionados en la queja anterior.

El plazo encierra un periodo de tiempo. Nuestra norma procesal ha establecido los diferentes modos para computar el plazo, estos son: 1) Tratándose del tiempo, salvo disposición en contrario, desde que se realiza el acto procesal, incluido el tiempo de vacaciones. 2) Tratándose de días, a partir del día hábil siguiente al que se conozca o notifique la delegación. 3) Sólo se computan los días inhábiles en las medidas obligatorias que afecten la libertad individual y cuando lo permita la ley. 4) Salvo lo dispuesto en el apartado 3, tratándose de medidas coercitivas que afecten la libertad individual, la expiración del período inhábil se prorrogará automáticamente al siguiente día hábil. 5) El plazo general se computa a partir del día hábil siguiente a la última notificación.

En este sentido, reconocemos que los plazos pueden comprender períodos que pueden durar horas, días, semanas o meses, según la actividad procesal. Sin embargo, el procedimiento puede ser promulgado fijando un plazo por adelantado. En este caso, hablamos de "conceptos jurídicos". No obstante, si no fuere el caso y lo decidiere el juez en defecto de disposiciones legales, se procederá a la convocatoria, se llama "plazo judicial".

2.2.1.30. Control del plazo

El control conceptual no es más que un control procesal consistente en un mecanismo procesal de control de la actividad fiscalizadora, especialmente cuando afecta derechos fundamentales.

En el caso nuestro, la defensa del imputado ha solicitado al juzgado la terminación de la instrucción preparatoria por haberse excedido en los límites permitidos por el artículo 343 del Código Procesal Penal.

“1. Si el fiscal, apto para apelar o, después de realizar o realizar una investigación preliminar, decide que el hecho denunciado no constituyó un delito, no es susceptible de persecución penal o se ofrece la liquidación por la conducta presentada, declara que debe no ser recogido y continúa con la investigación preliminar, y adjunta los documentos del caso. Se llamará la atención del demandante y del demandado sobre esta decisión.

2. Los plazos para los procedimientos preparatorios se mencionan en el art. 3, es de veinte días, a menos que la persona esté en prisión preventiva. Sin embargo, el fiscal puede fijar otra fecha dependiendo de los detalles, la complejidad y las circunstancias de la investigación. Quien se considere víctima durante el largo período de las diligencias preparatorias, solicitará al fiscal el cese de sus funciones y dictará la disposición correspondiente. Si el fiscal no accede a la solicitud de la víctima o establece un plazo irrazonable, puede solicitar al juez de instrucción que realice la solicitud dentro de los cinco días. El juez tomará su decisión después de interrogar al fiscal con el solicitante. (...)”.

Esta etapa es confidencial y el fiscal no puede revelar ni proporcionar ninguna información sobre este procedimiento excepto a las partes interesadas. Por otro lado, la propia fiscalía (Oré, 2007):

a) Disponer la presencia de los imputados, lesionados y demás que puedan denunciar situaciones que puedan ser de utilidad en la investigación.

b) Solicitar información a particulares o funcionarios y citarlos según las circunstancias del caso. Asimismo, tanto el imputado como los demás intervinientes pueden solicitar al fiscal que considere oportuno y útil revelar los hechos.

El artículo 338.4 del Código de Procedimiento Penal obliga a los fiscales a intervenir en el poder judicial para practicar determinadas diligencias, realizar las inspecciones previstas o imponer medidas coercitivas, con las excepciones previstas en la Ley. Establece que está obligado a formalizar si necesita ser hecho. Investigue a menos que esto se haya hecho antes. Este párrafo también señala las diferencias entre los dos subpasos mencionados anteriormente. La implementación de la prueba esperada corresponde a la formalización de la encuesta más que a la encuesta preliminar. “En este caso, se requiere para que sea válida la declaratoria de competencia. Jueces de Instrucción Preliminar” (Oré, 2011, p. 174).

Con base en lo anterior, se puede concluir que: “Otra diferencia entre la averiguación previa y la averiguación previa es que tienen dos consecuencias procesales: en primer lugar, se perjudica el desarrollo de la investigación, se suspende la prescripción, la segunda es que el fiscal pierde el derecho a realizar una investigación sin la intervención del tribunal.” (Talavera, 2004, p. 58).

Otra diferencia es lo que nos ofrece la misma norma de procedimiento: el art. 342 y 344 del CPP. El artículo 342s 2 dice así: “Si el fiscal no da por concluida la investigación transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, las partes podrán solicitar al juez que ponga fin a la investigación. Al efecto, el juez, para controlar la fecha, citará a la audiencia al fiscal ya las demás partes, y, después de examinar los autos y adjudicar a las partes, dictará la decisión que corresponda. El artículo 344.2 nos señala que: “El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de veinte días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características,

complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al fiscal le dé término y dicte la disposición que corresponda. Si el fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al juez de la investigación preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El juez resolverá previa audiencia, con la participación del fiscal y del solicitante (...)

Las dos gestiones del tiempo separadas por normas diferentes muestran claramente la diferencia entre las dos, tanto en la naturaleza formal como en la procesal. La primera comprobación ha excedido el plazo de la averiguación previa o un plazo injustificado, y si se ha iniciado en su contra la averiguación previa formal, a que se refiere el reglamento de audiencia, y si aún se encuentra “citado”.

2.2.1.31. Casación N.º 02-2008-La Libertad:

A pesar de que se confirma el considerando 5º de la Corte de Casación en el artículo 427, ella también es necesaria para el desarrollo de la educación jurídica en este caso, en relación con la gestión del período preparatorio de la investigación.

El sexto considerando muestra que la doctrina insinúa tres tipos de términos: B.: a) Término legal (definido por la ley). b) Terminología tradicional (determinada de mutuo acuerdo entre las partes) c) Plazo judicial (determinado a criterio del juez).

El considerando 7 establece: a) El inciso 337 Párrafo estipula que el reconocimiento preliminar es parte del reconocimiento preparatorio, que es de 120 días calendario y solo puede prorrogarse una vez. 60 días naturales según el artículo 334.1 b) A este respecto, la fase de reconocimiento preparatorio consta de dos subfases. Uno corresponde al proceso de investigación y el segundo corresponde a la propia investigación preparatoria.

En los considerandos 8 y 9 explicó que el plazo previsto en el artículo 342.1 del Código Procesal Penal debe computarse a partir de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2, y esta es la razón de ser de cada uno. afuera. Para estas etapas, las investigaciones preliminar y preparatoria, el Código Procesal Penal prevé la posibilidad de que los imputados y, en principio, los imputados puedan facilitar el mecanismo de gestión del período de investigación. Esto se regula en ambas etapas del procedimiento de investigación. Es tan diferenciado como la propia encuesta preparatoria.

Y agregó: “la formalización de la averiguación previa es uno de sus fines trascendentes que es la legitimación de las entidades procesales, para que a partir de un solo acto procesal en particular puedan prepararse y así sucesivamente en la ejecución eficaz de sus solicitudes, y también debe tener en cuenta que en línea con el art. Párrafo 321. 23 El propósito de una investigación previa al juicio es reunir los elementos de una condena para la condena y liberación. “Finalmente, aunque los plazos enumerados varían, el llamado período preparatorio, o más bien un período adicional de 20 días, art.

2.2.1.32. El plazo procesal

Este concepto es unificado para todas las actividades procesales, pero en muchos casos no está regulado en el Código Procesal Penal, como ocurrió con el CPP de 2004. Ejemplo de ello es la falta de un plazo de sentencia preliminar para una investigación en el Código de 1940.

Este plazo es también una garantía que proviene del principio de legitimidad. Porque los actos que vulneran los derechos fundamentales de todos los ciudadanos deben ser plenamente regulados en todos sus aspectos. En otras palabras, la ley debe especificar cuánto tiempo se ofenderá a los ciudadanos, por lo que el procedimiento debe tener un plazo claro.

La doctrina “establece que el plazo es el tiempo dentro del cual debe realizarse un acto procesal. Esto quiere decir que es cualquier estado transitorio de una determinada acción procesal. Este concepto debe distinguirse del término que se refiere a un momento específico en el que se realiza una operación” (Cáceres, 2005, p. 59). Sin embargo, no cumple con todos los requisitos que debe reunir el nombre en su rango constitucional. Este término se interpretará de conformidad con el título provisional. "Por ejemplo, si la preproducción, simplemente, toma once días, entonces la producción no debería detenerse después de los veinte" (Cáceres, 2005, p. 53).

En un tiempo razonable, esto significa que todo el proceso, preferiblemente el litigio, debe proceder dentro de un tiempo razonable.

2.2.1.33. El plazo en las etapas del proceso penal

Los juicios penales generalmente tienen términos legalmente definidos. Consta de tres etapas bien definidas: aprendizaje, intermedio y escuchar y hablar. La jurisprudencia y la doctrina no distinguen sustancialmente entre la duración razonable de las diligencias preparatorias y la duración razonable de todo el juicio.

“Una teoría dice que debe actuar sobre las acusaciones. Otra área de la doctrina sostiene que el plazo razonable se aplica desde las primeras etapas del proceso” (Horvitz, 2004, p. 72). En el primer caso, se entendió que “existía riesgo de condena en base a acusación, provocando el desarrollo de un juicio inmediato y controvertido”. “Solo el imputado, entendido bajo amenaza de condena, tiene derecho constitucional a recibir pronta sentencia firme”.

La segunda posición refiere que, desde las etapas preliminares al juicio, el imputado goza de esta garantía en tanto existe una sospecha inicial en su contra, es decir, ya sea desde su detención o desde que se le da a conocer los cargos al momento de su declaración.

En ese sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que para el cómputo del plazo se debe realizar un “análisis global del procedimiento”, pues se aplica a todo el proceso: el plazo se computa desde la aprehensión del imputado y hasta la sentencia definitiva. Asimismo, señala que la violación del plazo previsto da lugar a dilaciones indebidas.

En consecuencia, el plazo razonable acompaña al imputado desde que existe una sospecha simple en su contra hasta que se dicte un fallo firme. En la nueva regulación procesal penal se señala claramente que el plazo razonable protege al imputado durante todo el proceso, esto es, desde que existe una imputación en su contra hasta que se dicta una sentencia firme.

1. El plazo en la investigación:

El plazo de las diligencias preliminares en el Código de Procedimientos Penales de 1940 no está regulado, como hemos señalado, sino que existen una serie de criterios para determinar su razonabilidad. En el Código Procesal Penal de 2004 está regulado en el artículo 334.2, en el que se señala que 20 días a menos que una persona sea arrestada. Sin embargo, tenga en cuenta que los fiscales pueden establecer diferentes plazos dependiendo de las características, complejidad y circunstancias de los hechos investigados.

Asimismo, el artículo 342.1 del Código Procesal Penal de 2004 establece que el plazo para la realización de las averiguaciones previas es de 120 días naturales. El Ministerio Público podrá, por causa justificada, prorrogarla por una sola vez hasta por 60 días naturales, conforme a las disposiciones correspondientes. Para encuestas complejas, el período de encuesta preparatoria también es de ocho meses.

2. El plazo en la etapa intermedia:

En el Código de Procedimientos Penales de 1940 no hay un plazo estricto para esta actuación. En el Código Procesal Penal de 2004, por el contrario, hay una duración máxima tanto para el sobreseimiento como para la acusación: cincuenta días. “Lo problemático de esta etapa es que, si no se cumplen los plazos procesales, solo puede presentarse una queja por retardo de justicia, sin que exista otro remedio procesal” (Rodríguez, 2006, p. 25).

3. El plazo en el juicio oral:

El juicio oral no tiene un plazo límite. Sin embargo, una de las funciones del juez decisor es precisamente ordenar y administrar el debate. Este tema es posible de abordar en función de lo que el tribunal debe hacer al interior de cada juicio para su correcto desenvolvimiento.

Sin embargo, esto también se puede ver desde una perspectiva más amplia, ya que los tribunales no solo están interesados en resolver cada disputa en particular en la que tienen que intervenir, sino que tienen una misión mucho más amplia que es asegurar una amplia gama de casos pendientes. Los procedimientos orales pueden ser manejados sistemáticamente en un tiempo razonablemente corto” (Angulo, 2006, p. 164).

Además del apoyo administrativo que recibe el tribunal para manejar su agenda de la manera técnicamente más adecuada, ciertamente es una responsabilidad que recae principalmente en los propios jueces.

Por lo tanto, las decisiones que se tomen sobre el curso de la argumentación no solo deben basarse en los requisitos específicos del caso, sino también en la disponibilidad física y material del tribunal y, lo que es más importante, en el balance de sus consecuencias. tendrá que conocer de otros asuntos que conozca la misma Sala o Tribunal.

4. Aplicación del derecho al plazo razonable en la jurisprudencia:

A continuación, veremos una serie de decisiones en las cuales se toca el tema del derecho al plazo razonable en el proceso penal. Comenzaremos con las realizadas en el sistema europeo de derechos humanos, pues estas después serán tomadas por nuestro sistema regional de protección de derechos humanos (Gómez, 2004).

5. Tribunal Europeo de Derechos Humanos: caso Wemhoff:

La causa, que se resolvió el 27 de junio de 1968, discutió no sólo la excesiva duración de la prisión preventiva, sino también el propio procedimiento por la estrecha relación entre ambas.

Este caso gira en torno a la excesiva duración de la prisión preventiva de la que fue víctima el ciudadano alemán Wemhoff como producto de una persecución judicial bajo el cargo del delito de fraude bancario, abuso de confianza y otros delitos de ese género que tuvo consecuencias internacionales.

“Tal persecución judicial se concretó en los tres años y cinco meses que estuvo detenido hasta la condena en primera instancia que determinó una pena de seis años y seis meses de reclusión el 7 de abril de 1965 tras la denuncia de la Comisión” (Del Valle, 2015, p. 90); así también como en la duración del plazo en el proceso mismo, directamente y en cuanto se vincula de forma inseparable con el tema central del caso.

La Comisión de Derechos Humanos decidió llevar esta denuncia a los tribunales para determinar el alcance del término "razonable", y en ese momento se formuló el principio de los "siete criterios" para determinar el alcance del término "razonable".

Los tres primeros están relacionados con la prisión provisional y los cuatro últimos están especialmente relacionados con el problema inmediato.

- La duración de la detención en sí.
- La duración de la prisión preventiva asociada a la naturaleza del delito, las sentencias impuestas y las penas previstas en caso de condena.
- Las pertenencias del prisionero.
- La actuación del demandado siempre que haya incidido en la dilación del proceso. Es difícil investigar el caso.
- El método por el cual se llevó a cabo la investigación.
- Acciones del poder judicial.

Ante ello, el Gobierno afectado señaló “que la Comisión no fue capaz de asignar el valor que tenían cada uno de estos criterios, no definió la forma en que debían de ser combinados y ni siquiera estimó que estos pudieran ser los únicos puntos de vista a considerarse para establecer cuándo la duración del plazo era o no razonable” (Talavera, 2004, p. 152).

A su vez, el Tribunal Europeo de DD.HH. calificó la doctrina como "una medida disciplinaria intelectual", diciendo: "no cree que deba aprobarse este enfoque. Antes de referirse al cuerpo de la Convención es responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Altas Partes Contratantes, los casos de presuntas violaciones del artículo 5.3 de la CEDH fueron objeto de recursos internos y, por lo tanto, es una decisión razonable de la autoridad judicial nacional. Son adecuados para mostrar si los casos son necesarios en el interés público para arrestar a una persona sospechosa de haber cometido un delito y no ser condenada.”

Sin embargo, hubo un voto disidente del juez Zekiaque quien tras comparar el sistema de enjuiciamiento inglés y el europeo-continental llegó a la conclusión de que el período de prisión preventiva debe ser un cierto período más allá del cual los hombres no pueden ser privados de su libertad.

6. Tribunal Europeo de Derechos Humanos: caso Neumeister:

Con esta sentencia se concretó el cómputo del plazo razonable del procedimiento penal, señalando que este se inicia desde que los indicios en contra de una persona repercuten gravemente en su situación. Sin embargo, aún seguía incierto el límite del plazo razonable.

Para evaluar la duración razonable del procedimiento, la Comisión señaló por primera vez que los principios de los siete criterios pueden aplicarse *mutatis mutandis*.

El tribunal determinó que la detención de Neumeister violó una duración razonable prevista por el artículo 5.3 del CEDH, en la medida que la detención del inculpado se prolongó debido a que no se le dio una oportunidad razonable para ser puesto en libertad bajo fianza.

7. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: caso Giménez:

Es un informe del 1 de marzo de 1996 cuando la Comisión repite la disertación "indefinida" formulada en el caso Firmenich. Las disposiciones racionales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos han sido establecidas como disposiciones no procesales, pero si aun así están estipuladas por la ley, se considera que ello indica una posible ilegalidad procesal. O detenido más allá de la expiración de este período.

Finalmente, la Comisión señaló que la validez de la duración del procedimiento debe medirse a la luz de los siguientes criterios:

- La complejidad del caso.

- Las acciones del demandado.

- Diligencia de las autoridades.

También señaló que la validez del concepto del artículo 8 (1) de la Convención es un criterio más flexible que el concepto del artículo 7 (5) de este documento normativo. En este último, el derecho a la libertad individual vuelve a ser motivo de preocupación.

8. Actividades procesales a investigar:

Según los autores anteriores, esta norma determina si las actuaciones o actos procesales de las partes intervinientes en el proceso no se ajustan a las normas jurídicas o tienen por objeto impedir o impedir el justo desarrollo del derecho.

Por lo tanto, es importante distinguir entre el uso normal de los recursos a disposición de las partes y el derecho a la investigación continua durante todo el proceso, lo que conduce al mal uso y uso innecesario de las herramientas previstas por la ley en materia de recursos y similares. El número que mantiene el plan de toma de decisiones.

9. Deterioro incurrido en la situación jurídica del interesado:

Este es el estándar utilizado por la Corte de Derechos Humanos de EE. UU. (Caso Jaramillo et al. V. Colombia, 2012) como estándar prima facie, y el impacto que causan las autoridades judiciales en las demoras en los procedimientos de rutina, como la presentación de informes y la documentación. El proceso vulneró superficialmente la libertad personal y el libre desarrollo del juez y los derechos a representantes externos, ya que el Ministerio Público no pudo acreditar posteriormente su responsabilidad.

10. Clasificación de los plazos procesales que afectan al procedimiento penal

Para determinar la clasificación nos remitimos a las sugerencias de Montero Cruz y Franco Salinas (2014). Los divide en términos obligatorios y obligatorios, como se resume a continuación.

11.Plazos perentorios:

En particular, según Mancini (1952), quien "determina el momento en que se deben distribuir varios procedimientos sobre la base de la pena por el colapso de la ley subjetiva o los procedimientos públicos" (p. 80).

Por lo tanto, como la presión de Montero Cruz y Franco Salinas (2014), está claro que el resultado de la ley; Si no, la fecha límite solo se ordenará, las condiciones obligatorias no se pueden extender" (página 81).; Configure las características principales de un día obligatorio.

12.Plazos ordenatorios:

Según el profesor Mancini (1952): "Son normas que establecen un lapso de tiempo durante el cual se permite u ordena la realización de determinados actos procesales, pero sin violar el plazo para la imposición de las sanciones procesales" (p. 82). El incumplimiento del plazo del contrato no está sujeto a ninguna sanción procesal. Así, Montero Cruz y Franco Salinas (2014) describen actividades que están prescritas por la ley o que deben realizarse fuera del plazo legal. "(...) no requiere receta médica, es inaceptable o ineficaz. Por regla general, estas disposiciones se aplican a los funcionarios judiciales (fiscales y jueces) que pueden estar sujetos a responsabilidad disciplinaria" (pág. 81); Por lo tanto, es diferente del plazo requerido.

13. La naturaleza jurídica de los plazos en la investigación preliminar

De acuerdo con la clasificación y análisis de lo dispuesto por el Código Procesal Penal a la fecha, la fecha y duración de las diligencias preparatorias no implica control económico y suspensión de las actividades investigativas realizadas en base a título coactivo. Esta forma de restricción de tiempo da como resultado la responsabilidad del fiscal en los procesos penales y no se aplica en los procesos penales.

Como argumentan Montero Cruz y Franco Salinas (2014) al respecto, la actividad de los representantes ministeriales no termina automáticamente cuando expiran sus mandatos. de no ser así, "necesariamente sería necesario que sea el fiscal quien lo detenga, pudiendo dictar

el auto correspondiente en caso de que aún se encuentre pendiente diligencia preparatoria” (f. 92). Así, sin perjuicio de que una parte en una investigación pueda solicitar al fiscal una factura fiscal

14. Vínculo entre las Investigaciones Preliminares y Preparatorias en el Código Procesal Penal de 2004:

En relación con lo anterior, el CPP (2004) define el alcance de las diligencias preparatorias en el art. 334, en referencia a:

Si el fiscal tiene competencia para interponer denuncia o, después de realizada o iniciada una investigación, si los hechos denunciados no constituyen delito, no pueden ser perseguidos o existen causas legales para el encubrimiento, entonces no y continúa con la instrucción. y organizar expedientes de procedimientos.

Esta decisión será comunicada al actor, a la parte agraviada y al demandado. Por otra parte, el art. 334, el segundo párrafo del CPP (2004) queda así. La fase inicial de investigación según el art. 3 es de 60 días, si la persona no está detenida. Sin embargo, los fiscales pueden establecer diferentes plazos dependiendo de la naturaleza, complejidad y circunstancias de las circunstancias bajo investigación.

Cualquier persona ofendida por una investigación preliminar tan larga pedirá al servicio público que la ponga fin e imponga las reglas correspondientes. Si el Departamento de Estado no responde a las solicitudes de las partes o establece un plazo irrazonable, el Departamento de Estado puede consultar a un juez de revisión para que emita una decisión preliminar dentro de los cinco días. El juez decide después de escuchar el caso con el fiscal y el solicitante.

15. La gestión del plazo como presupuesto de la tutela judicial en el proceso penal.

a) El control de plazos:

Rivas (2013) argumenta que la gestión de plazos se está convirtiendo en una forma particular de protección legal desarrollada por otra norma debido a su importancia en el sistema procesal, generando poca credibilidad en el sistema judicial. Revise la abundante carga procesal.

En la actualidad, el Procedimiento Penal tiene una fase bien delimitada en el tiempo, especialmente una investigación preparatoria con un plazo determinado dependiendo de la complejidad de los hechos investigados. El fiscal debe adecuar la investigación al plazo fijado por la norma “(...)”, y si se excede, la parte que crea que puede verse afectada puede solicitar el control del plazo. (Rivas, 2013, pág. 15)

b) Protección legal

Por tanto, según Rivas (2013, p. 17), la protección se define como un mecanismo procesal utilizado como herramienta para defender al imputado para rebatir la teoría de la acusación, y este derecho se define como el imputado asociado con la relación. Defensa eficaz para ayudarte.

Desde una perspectiva más amplia, según Sevilla (2016), “el tiempo razonable de deterioro comienza a calcularse desde la audiencia preliminar, con o sin orden judicial” (p. 118). De esta forma, se define el inicio de la previsibilidad de un plazo para controlar su extensión y posible incumplimiento.

2.2.2. Ausencia de motivación

La motivación de la sentencia puede entenderse como una explicación judicial de las razones que sustentan la decisión, ya que la motivación que se siguió para llegar a una determinada solución es generalmente justificada ante las partes y la sociedad.

Couture (2007, p. 234) señala que la motivación es un deber administrativo impuesto a los jueces para monitorear la actividad intelectual del caso. Un estudio de la situación individual, no desde el acto discrecional de la voluntad autoritaria.

Hoy, el objetivo principal de una sentencia es ser un verdadero garante de un juicio justo, superando la posición tradicional de ser eficaz fuera del procedimiento, formando una entidad mayor y simplificándolo, es definirlo como una cosa. Este es un requisito formal de la sentencia y debe entenderse como un concepto integral de hechos y de fundamento jurídico. (Vescovi et al, 2000, p.62; Tarigo, 2004, p.199) Vale la pena analizar el desarrollo de este concepto, como se muestra a continuación, como la motivación como requisito formal de cada sentencia, lo que no siempre fue así, e incluso el concepto, es una estructura relativamente moderna.

2.2.2.1. Evolución de la de la inexistencia de motivación a su función endoprocesal.

El derecho romano no exigía justificación de la sentencia (Calamandrei, 1945. P.80). No era necesario tal requisito porque el poder judicial era obra del Papa, de los aristócratas, y de los papas, aristócratas y creyentes que ejercían el papa (Gozaini, 2014, p. 703). Es decir, debido a que la actividad de jurado era una tarea reservada a los aristócratas, la base y el sustento de su decisión se encontraban en su fama social (Gil Cremades, 1980, p. 416). En la Ley de Justiniano, el panorama general permanece casi inalterado siempre que el sombreador sea recibido por una técnica de pulido que justifique la decisión de utilizar el tejido de brocado latino. (Colomer Hernandez,2003, p. 126; Barbieri,2010, p. 787).

Sin embargo, la ley de salida de Alfonso X, especialmente la Ley III (Títulos XVIII y XXI), establece la obligación de señalar la causa de la orientación en un sentido o en otro.

Gozaini (2014, pág. 703704), será reeditado en un texto posterior en español. Desafortunadamente, durante la tiranía de Carlos III de España. (1759-1788) Un real decreto de 23 de junio de 1778 prohibía exponer los motivos de la decisión ordenada en la audiencia para evitar “discusión de las partes en el proceso” (Peyrano, Soba y Gaiero), 2010, p. 850).

Como recuerda Abal Oliu (2016, p. 107), los orígenes modernos de las obligaciones motivacionales posrevolucionarias francesas no infieren su juicio (mientras que en el sistema de derecho consuetudinario) de los jueces de la administración anterior, sino como una reacción a la desconfianza de.). La práctica de la defensa de las decisiones judiciales es un sistema que se remonta al siglo XII (Atienza es citada por Soba y Gaiero, 201, p. 846).

Habitualmente asumido por el Congreso” (Risso Ferrand, 2011, p. 147). En Chile, como parte de eso, en 1836 se envió un proyecto de ley al parlamento buscando la legitimidad del veredicto. Este proyecto es apoyado por Andrés Bello (Gozaini, 2014, p. 708), quien pudo haber sido influido por las ideas de la Revolución Francesa, declaró en un editorial del diario El Araucano, publicado el 25 de noviembre de 1836. Lo recibí.

2.2.2.2. Características de la motivación

Calamandrei (1960, pp. 116-117) enseña que la motivación es una parte racional del juicio y ayuda a mostrar que una decisión es correcta y por qué es correcta. Por lo tanto, necesariamente debe ser lógico. Esto quiere decir que, si bien el tribunal es libre de juzgar y valorar la prueba y determinar con qué eficacia puede atribuirse a la suscitada, no puede actuar arbitrariamente en el juicio. Comprensión humana (Vescovi et al, 2000, p.68). Si tiene evidencia de que las estimaciones han sido determinadas (según el régimen de evidencia evaluado), puede agregar otro límite a este límite. También incluye la coherencia motivacional para no violar los principios básicos del pensamiento lógico.

Este punto describe la justificación interna de la decisión (en un sentido diferente al utilizado anteriormente). Esto requiere la capacidad de inferir lógicamente decisiones a partir de hechos y de los hechos y supuestos normativos expresados y seleccionados con base en la ley (Castro, 2016, p. 912). Algunas de las cualidades lógicas son motivos de "principios de experiencia" o "sentido común". Este es un concepto comúnmente utilizado para justificar una decisión judicial. El problema es que representan conceptos difusos, vagos e inexactos, y no siempre hay consenso sobre su alcance y contenido. Por lo tanto, se debe tener precaución en su uso (Soba, 2016, pp.166-167). Son ideas dinámicas que pueden diferir en el tiempo y el espacio, y necesitamos averiguar si son actuales o si la base sobre la que se construyeron ha cambiado con el tiempo (Klett, 2014, p.189).

2.2.2.3. Ausencia de motivación

Tanto la doctrina como el derecho coinciden en que la falta de motivación causa la nulidad de la sentencia. En el caso de razonamiento inadecuado o incompleto, que se entiende como indeterminado en cuanto a qué prueba se basa la decisión sobre la existencia de hechos, y qué normas jurídicas pueden tomar esto en cuenta, la situación es diferente. (Abal Oliu, 2016, p. 110).

Por ello, en jurisprudencia recurrente, el Tribunal Supremo entendió que no procede revocar una sentencia salvo que “la inacción interfiere en la emisión de una decisión justa o limita el derecho de defensa. Finalismo jurídico que debe prevalecer sobre el formalismo jurídico” (núm. 47/1989, 17 de mayo de 1989, Tommasino (r), Nicolliello, García Otero, Balbela, Addiego; 155/1991, 29/11/1991, ver García Otero) (r), Tommasino, Addiego, Marabotto, Torello; 828 /1995, 30 de octubre de 1995, Cairoli (r), Alonso De Marco, Marabotto, Torello, Mariño, etc.). Actualmente, esta referencia a los principios del finalismo es peligrosa y, al menos por razones básicas, evalúa si una oración ha cumplido su propósito

de equidad, a menos que explique adecuadamente por qué la motivó, eso es difícil (Giuffra, 2017, p. 110; Soba y Gaiero, 2010, p. 858).

Por tanto, determinar si estamos ante un caso de desmotivación o de una motivación incompleta es un tema central en la aplicación de los resultados. En este sentido, se señala que, si no hay razón en la oración, o si el contenido del enunciado no conduce a un problema y juicio, la motivación se pierde, pero si se omite para justificar ese único punto, está incompleto campo de arroz. Cree una solución como (que no debe confundirse con una inconsistencia estándar para corregir algo con un error). Criterios para la valoración de los daños ordenados para su reparación (Castro, 2016).

2.2.2.4. ¿Vicio in procedendo o in iudicando?

El tema controvertido es determinar si la falta de motivación constituye un supuesto de error de procedimiento o por el contrario es una falta de indicados. Como es bien sabido, el descubrimiento no es casual, ya que en el primer caso el Tribunal Supremo revoca la decisión, remite el expediente a primera instancia, y en el segundo caso la propia empresa decide la decisión. Por un lado, se alega que la motivación es un requisito estructural de la sentencia, si bien su ausencia (causada por el incumplimiento de las obligaciones funcionales del tribunal en virtud del artículo 197 del CGP) no afecta a la eficacia del proceso, contenido de la resolución. Previamente, se trata de la aclaración de que la falta de motivación es un error de "procedimiento", en lo que respecta a uno de los requisitos formales de la decisión. Porque el punto del juez no es que haya cometido un error en la decisión, sino que como lo exige la ley, no procede a establecerlo (cf. No. 9/2001, 28/02/2001, Mariño (r), Cairoli, Alonso, Parga, Guillot).

La falta de motivación también es vista como la base de un recurso en el sentido artístico, ya que es una garantía esencial del debido proceso. CGP 270 Párrafo Segundo (Corte

Suprema, s. N° 19/2009, 13/02/2009, Larrieux (r), Van Rompaey, Rodríguez Caorsi, Ruibal Pino, Gutiérrez (disco); 358/2017 y 1.189/2019 Ya ha sido citado).

2.2.2.5. La motivación de la sentencia.

Como se desprende de lo anterior, la justificación de una sentencia es un requisito relativamente moderno que surge no del avance del derecho sino de razones políticas como mecanismo de control de la actividad judicial. Sin embargo, esto creó una garantía para los procesados, y luego su rango se convirtió en un requisito esencial para el debido proceso y se convirtió en parte indiscutible de su derecho a la tutela judicial efectiva.

Su consagración como elemento intrínseco del derecho procesal debido proceso se produce con la ampliación del contenido y ya no puede limitarse a las partes en el proceso y los tribunales de sentencia, y sus tribunales de apelación. Superar la identificación como mero requisito formal del juicio, pero ejercicio del poder proyectado en la sociedad, que ahora se utiliza como justificación del Estado.

2.2.2.6. Conclusiones acerca de la motivación

1) El razonamiento jurídico hace posible llegar a la decisión correcta a través de la razón. Todos insisten. Todos los sujetos involucrados lo hacen. Sólo nos interesa el razonamiento judicial.

2) Entre los requisitos que debe reunir una decisión judicial, constituye el requisito constitucional más importante para evitar la arbitrariedad de juicios, y por tanto un motivo consistente en la justificación razonable no arbitraria. 3) La justificación de una decisión judicial significa tanto la justificación como la racionalización de los elementos de hecho y de derecho de una sentencia.

4) Los elementos de derecho han sido ampliamente investigados por la ley, pero no tantos los elementos de hecho. A la justificación de los elementos de hecho se hace referencia

a valoraciones adecuadas según la prueba judicial, ciertas reglas racionales, principios lógicos, máxima experiencia, etc. Finalmente puedes comprobarlo más tarde.

5) Muchos factores, incluidos los evaluativos, lingüísticos, éticos y empíricos, desempeñan un papel en la justificación de las decisiones judiciales. 6) En nuestra opinión, las decisiones arbitrarias son las que tienen juicios lógicos erróneos, las que tienen una justificación irrazonable de derecho, las que tienen una justificación irrazonable de hechos y las que no están de acuerdo.

7) Este trabajo se basa en motivos irrazonables de derecho y, de hecho, motivos propios de los hechos para preservar el sentido de la prueba, y su correcta apreciación.

2.2.2.7. La función de la obligación de expresar la razón de la decisión del tribunal.

La obligación de motivar una decisión judicial es una garantía directamente relacionada con la correcta gestión de la justicia, que protege los derechos de los ciudadanos juzgados por las razones previstas en la ley y, además, el marco de una sociedad democrática.

Por otra parte, los elementos procesales internos concebidos como garantías procesales permiten el adecuado ejercicio de las defensas de los intervinientes en el procedimiento, siendo a la vez por parte de las altas autoridades judiciales cuando se utilizan los recursos pertinentes, lo que representa un estricto control.

Por otra parte, la función extraprocesal actúa como factor de racionalidad en el ejercicio de la función jurisdiccional, por lo que la solución aportada en el proceso es fruto de la aplicación racional del ordenamiento jurídico, fruto de la voluntad del juez. arbitrariedad o capricho

2.2.2.8. Alcance de la motivación.

El alcance de la motivación fue abordado por la Corte Suprema y la Corte Constitucional al establecer una doctrina integrada sobre los requisitos motivacionales bajo premisas clave. Así, la STC 13/2001, de 29 de enero, establece: En ella, independientemente de su concisión y concisión, constituye una justificación suficiente de las decisiones tomadas, lógica y jurídicamente, aunque sea la justificación de una referencia. Esto le da una gran resiliencia a la motivación de las decisiones judiciales y prioriza la calidad sobre la extensión.

Asimismo, según la STS 290/2014 del Consejo Penal de 21 de marzo de 2014, que introdujo el principio de “motivación económica”, “para quienes conocen la evolución y beneficios de las audiencias”, obviamente también tiene el principio de “motivación económica”. economía" sin ella: no digas nada obvio. Entonces la angustia puede ser una necesidad motivacional o la pobreza como un cúmulo agotado de debate, y su ambigüedad se acumula y ciega, en el fondo del problema, la verdad en juego, será difícil encontrar el problema.

2.2.2.9. Justificación y publicación de sentencias judiciales

En un estado constitucional social y democrático, los principios de publicidad se aplican a las decisiones judiciales. Es decir, debe ser accesible al público. Por lo tanto, el secreto de la decisión del tribunal es una excepción, ya que las reglas generales son la publicidad y la transparencia. Los requisitos para esta promoción se extienden especialmente al ámbito judicial, y en particular el artículo 120.3 de la Constitución Española establece claramente:

- a) Con excepción de la Ley Procesal, las audiencias judiciales son audiencias.
- b. Los procedimientos, especialmente en casos penales, se realizan principalmente verbalmente.
- c) Las sentencias siempre se infieren y se pronuncian en la audiencia.

A.-Derecho a la debida motivación

Practicar la jurisprudencia de los motivos apropiados de las decisiones judiciales basadas en el consentimiento del imputado en el caso de violaciones inconstitucionales y asegurar que las sentencias no estén en ningún caso justificadas por el examen independiente de la jurisdicción de los jueces de paz, sobre una base objetiva. Cuando una jurisdicción acepte su falta de motivación, desarrollará una inhabilitación “irreparable” por el hecho de que la culpa cometida es consecuencia del “reconocimiento de la autoridad judicial”, según lo previsto en la Constitución Política del Estado. ."

En cuanto a la motivación insuficiente, suponemos que depende del pasado y es medianamente recurrente; Así, por ejemplo, si el defecto de motivación implica algún aspecto adicional de disciplina motivacional y el sacerdote jerárquico puede corregirlo, es decir, adaptar, profundizar, integrar, etc., debe considerarse inadecuado; En cambio, si la falta de motivación lleva a descubrir en uno mismo el pecado del amor y del compromiso; entonces sí, la deuda será cancelada.

B.-Prorroga en la investigación preliminar.

Prórroga del día de la observación precursor es ilegal al haberse expedido menos su término [Casación 134-2012, Ancash] ... Así, en el caso, del término del día de la observación precursor, el Ministerio Público, deuda comportamiento con el requerimiento fiscal, acusatorio ya de sobreseimiento.

Los plazos, por su condición determinada por su término y extensión- pueden individuo prorrogable ya improrrogables. El día prorrogable [2] es el que puede individuo holgado por el sentenciador a procedimiento de parte. Lo opuesto es el improrrogable: el individuo holgado por ninguna causa. (Véscovi, 1984, p. 288)

El acondicionamiento fiscal con la que se inicia el día de observación (sub excursión formalizada) constituye un acontecimiento lícito día ordinario, y el requerimiento de retraso

del día de observación otro acontecimiento lícito día extraordinario; coincidente lo establece la Casación N° 309-2015, Lima.

El retraso tiene una peculiaridad excepcional. Ello obliga al Instructor a ejecutar con la velocidad necesaria la práctica de observación indispensables para delimitar los sucesos y la asequible afiliación de los imputados. Solo en supuestos de suma necesidad, cuando el acontecimiento de observación resulta precisado para pactar el cimiento mismo de la imputación, se deuda decantarse por el día complementario. (San Martín, 2014, p. 536)

C.-Causas de investigación compleja.

La investigación compleja es una de las formas nuevas e innovadoras de desarrollar, comunicar/colaborar y validar el conocimiento y los procesos de educación e investigación en el campo de la educación de posgrado.

Encuesta preparatoria de lujo. (Código Procesal Penal, Art.342°. Inc. 2, 2014) establece: Para investigaciones complejas, el período de preparación es de 8 meses. Cuando se investiga un delito cometido por el acusado de una organización criminal, sus afiliados o su agente, el período de investigación es de 36 meses.

Las prórrogas del mismo plazo deberán ser aprobadas por el juez de instrucción. Ponencia: Investigación compleja y proceso penal en el Juzgado de Instrucción de Coronel Portillo. El complejo Código Procesal Penal (Código Procesal Penal, art.342°. Inc. 3, 2014) establece: Conducta investigativa; b) Comprende la investigación de numerosos delitos. c) Afecta a un número significativo de imputados o víctimas. d) Requiere desempeño de habilidades que requieran extensas revisiones de documentos o análisis técnicos complejos. e) Los trámites de carácter procesal deberán realizarse en el extranjero. f) Realizar trámites en los distintos partidos judiciales. g) Verificar la gestión de la persona jurídica u organismo público. o h) Incluye una investigación de un delito cometido por un miembro de una

organización delictiva, una persona asociada a ella o una persona que actúa en nombre de la organización delictiva.

2.2.2.10. Derecho a la debida motivación.

Derechos y garantías del imputado en el proceso penal

Basado en la garantía del derecho penal como lo señala Ferragiolli (1997). Como se señaló anteriormente, ya existen reglas en varias jurisdicciones que exigen que estas garantías se actualicen en este proceso.

Así, en nuestro proceso penal, es posible explicar una serie de garantías sustanciales, que el Prof. San Martín (2015) decidió dividirlo en dos grupos que consideró oportuno citar como método de enseñanza. garantías procesales y garantías procesales. (pág. 89); Cabe recalcar que esto es lo mismo que el artículo 139, 3 de la Constitución Política del Perú, los artículos 1 y 2 del título provisional del nuevo proceso penal y el artículo 7 de la ley. Esta es una garantía procesal. Ley de justicia. En cuanto a esta garantía, los autores anteriores señalan que constituye los requisitos mínimos para el desarrollo del proceso en el marco que establece la Constitución Política, “(...) y por la cual el Poder Judicial debe actuar conforme a las disposiciones - normas establecidas”. y en general garantizar la participación de las partes en la resolución de las controversias denunciadas” (San Martín, 2015, p.90).

Por otra parte, también se reconoce la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 139. 3) Artículo 1 de la Carta Magna Peruana, Preámbulo del CPC y Artículo 7 de la Ley Judicial. Gracias a esta garantía, que también actúa como un derecho, es posible ayudar tanto a los solicitados de asistencia, a los iniciadores del proceso como a los defensores de su demanda. y “(...) salvo para cumplir con requisitos procesales y presupuestarios, una sentencia fáctica, fundada en derecho y plenamente ejecutoria para hacer efectivos los derechos y beneficios de los sujetos son de naturaleza intrínsecamente material” (San Martín, 2015, pp. 107- 108).

En segundo lugar, según San Martín (2015), los infractores están obligados por una serie de garantías específicas, entre las que se encuentran motivos adecuados para las decisiones judiciales, jueces, variedad de casos, ausentismo y ausentismo, y más importante es el principio de no bis in idem. procedimientos como el aviso de pago por adelantado y prohibiciones móviles condicionales.

2.2.2.11. Elementos del derecho a defender una sentencia judicial. En desarrollo, la sentencia de la Corte Constitucional, Expediente N° 07282008PHC/TC, estableció seis elementos del derecho de incentivo en el caso Giuliano Llamoch, requiriendo documentos de Habeas para los fallos. En este sentido, la Corte Constitucional ha determinado los siguientes elementos del derecho a la inducción:

a) Falta de motivación o motivación manifiesta.

Del mismo modo, a juicio del Tribunal Constitucional, es claramente infundado porque no confirma la decisión ni tiene en cuenta las razones mínimas para aceptar la solicitud del solicitante. b) Falta de motivación para la discusión interna.

Esto significa que la Corte Constitucional sostiene que, si su sentencia es viciada en dos sentidos, entonces, por un lado, la aplicación que utiliza es inválida y, por otro lado, la decisión que emite es una contradicción. Por lo tanto, no hay base para informar consistentemente las razones de tal decisión. c) Falta de motivación externa. En palabras de la Corte Constitucional, lo que se refiere a las sentencias de los jueces de paz basadas en fundamentos no comprobados o analizados sobre su mérito real o legal; Este es a menudo el caso en casos complejos, donde ciertas premisas deben confirmarse independientemente unas de otras y luego co-analizarse para que no haya una justificación externa.

d) Motivación insuficiente.

Refiere el Tribunal Constitucional, que nos encontramos frente a una motivación insuficiente cuando, exista un mínimo de motivación atendiendo las razones de hecho y de

derecho que resuelvan las pretensiones formuladas; ello, sin perjuicio de contradecir lo ya expuesto por el Tribunal Constitucional, cuando indica que no se trata de extender innecesariamente los motivos o fundamentos de la decisión, sino que, estos serán suficientes para resultar manifiestas a la luz de lo que sustancialmente se está decidiendo.

e) Motivación sustancialmente incongruente.

Según la Corte Constitucional, si una decisión judicial resuelve las alegaciones de una parte de manera contradictoria, si se omiten, modifican o exceden las exigencias formuladas, si la decisión se aparta de las alegaciones, o constituye una contradicción activa, lo mismo puede ser visto. Si las alegaciones quedan incontrovertidas o se desvía el ámbito de la controversia judicial, se cambia de parte o partes, mientras que las contradicciones pasivas vulneran el derecho a la tutela judicial efectiva.

f) Motivos calificados.

Esto requiere una justificación especial para la acción decisiva si la solicitud es rechazada. El Tribunal Constitucional se centra en reclamar o reducir derechos básicos como la libertad.

2.2.2.12. Derecho a la debida motivación de las disposiciones fiscales.

Es la misma que la producida por la Corte Constitucional en la sentencia dictada en la Ley 014792018 PA/TC, y se encuentra regulada por el artículo 159 de la Constitución Política del Perú en tanto la Fiscalía manifiesta que investigará desde el inicio. Cometer un delito de oficio o a instancia de parte. Por ello, actúa como fiscal penal responsablemente con la debida diligencia y respetando siempre el grado de proporcionalidad y racionalidad que implican las decisiones.

2.2.2.1.3 El sistema garantista en el proceso penal

Las garantías en el derecho penal no fueron necesariamente la entidad de su elección, sino un modelo de un estado constitucional en el que las garantías constitucionales irradian

todo orden común, principios respetuosos y garantías de derechos a los acusados. Representa una abstracción típica. Quién está participando en un determinado procedimiento penal.

Así, la incorporación de garantías al Proceso Penal fue del destacado abogado y filósofo Luigi Ferrajoli (1997), limitando y disciplinando la autoridad pública y definiendo qué hacer y qué no hacer, se define como una técnica para hacer. Por lo tanto, este derecho tiene significado sustantivo y no tiene significado formal. Porque se describen a sí mismos como los derechos básicos de los ciudadanos al poder estatal y los intereses de los débiles sobre los fuertes. (pág. 846)

Hoy, Neira (2010) la denomina garantía procesal que simboliza esta tendencia. “una posición filosófica, antagónica al totalitarismo, y que en términos sencillos propugna la jerarquía de la Constitución (Ley) por encima de la ley (p.35)”.

El abogado antes mencionado dijo que la garantía procesal era "(...)pone de manifiesto el compromiso de un Estado como propiciador de un sistema de garantías como: los jueces predeterminados, excluyendo a los Jueces Ad-Hoc” (Neira, 2010, p.35).; De esta forma, el juez se convierte en un ente imparcial que garantiza el derecho a la defensa del imputado, pues determina qué juez es capaz de conocer de un caso en particular, y lo que pretende es que pueda averiguar que le corresponde. El principio de sustitución, y que el proceso esté dentro de ese rango, d. h Tiene personalidad pública.

2.3. Definición Conceptual.

a. Derechos básicos:

Garantía otorgada por la Carta a Favor Personal Tratados y tratados básicos e internacionales.

b. Elemento material:

La muestra que cometió el delito de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Penal se produjo durante la instrucción preparatoria.

c. Evidencia:

Prueba fehaciente de la realización de los hechos

d. Actuaciones rutinarias

En esta sub fase de la investigación, existen actuaciones que dependiendo de la conducta investigada se realizan habitualmente, tales como: i) El levantamiento de cadáver, ii) La Necropsia, iii) El estudio de las vísceras del fallecido, iv) Preexistencia del bien patrimonial, v) Antecedes Policiales y requisitorias, etc.

e. Fiscal local profesional.

Se formó una delegación del Ministerio Público para investigar ciertos tipos de delitos, el narcotráfico y la corrupción de funcionarios públicos.

f. Proceso Penal:

Conjunto de actos organizados sistemáticamente por la ley para investigar y sancionar a una persona presuntamente responsable de la comisión de un hecho típico.

g. Sujetos procesales:

Son las personas involucradas en el proceso penal. CPP considera esta cualidad de la siguiente manera: Fiscal, Acusado, Procurador, Juez: Investigación Penal o Preparatoria como Responsable y Co-delincuente: Actor Civil, Tercero en el Código Civil.

h. Método de encuesta:

Método de investigación: Responsable del comportamiento típico, las circunstancias en que ocurrió, cómo almacenar evidencia de aplicaciones científicas, etc.

i. Examen preliminar complejo:

“La investigación preliminar con capacidades diferenciadas que revela el entrecruzamiento de diferentes dimensiones de la realidad no es fácilmente identificable: determinación de la criminalidad de los hechos, la incertidumbre del potencial del

perpetrador del delito. Necesita información más detallada.” (Derecho y Cambio Social, citando a Vega, R. 2011, pág. 1-14)

j. Procedimiento de investigación:

“Las diligencias preliminares” “comprenden tanto a un lapso temporal inicial y muy corto de la investigación del delito como a un conjunto de diversas actuaciones, Es un dato o decir, que corre como especulación en el grupo social o noticia periodística. (Angulo Arana, 2008).

k. Hecho delictuoso:

Es cierto que se cumplen todos los requisitos y procedimientos para que se produzca la responsabilidad penal, pero una forma hoy en día de distinguirse de un delito es que está mal, no es delito

l. Justificación adecuada de los actos administrativos:

“Se expresa a través de una conexión legítima y concreta entre los hechos probados relevantes de un caso particular y los correspondientes hechos y fundamento de derecho.

m. De particular importancia es el administrativo.

El derecho a justificar una decisión. Es cierto que la sentencia está fácticamente motivada e incluye razones de derecho o de derecho aplicable.

2.4. Marco histórico

En cuanto al aspecto histórico de esta investigación, el derecho del imputado a una investigación dentro de un plazo razonable y debido proceso, "incluyendo los derechos", siendo concreto el primero y concreta la segunda cosificación. Me gustaría enfatizar esto con la idea de que este trabajo trata solo ciertos aspectos del debido proceso, como el derecho a ser investigado en un tiempo razonable y las garantías detalladas en otras latitudes como Europa. Es de gran relevancia para el Tribunal Europeo de Justicia de los Derechos Humanos poder destacar su contribución histórica al reconocimiento de este tipo de derechos.

A partir de aquí, relacionar con otros temas de nuestra investigación: determinación de la complejidad previa al juicio.

Al respecto, se puede citar a Bandrés (1992) en el debido proceso. Esto indica que este derecho proviene de los anglosajones y significa que el imputado tiene derecho a acceder a la justicia a través de procedimientos que aseguren la vigencia de los principios básicos para la defensa de la justicia. Una solución racional y proporcional. Por tanto, el debido proceso incluye otros principios como “el derecho de defensa, el principio de igualdad de armas, el principio de apelación, el principio de promoción, el principio de juicio rápido, y la presunción de “inocencia” (p. 101).

En este sentido, Torres (2015) incorporó el Common Law británico a la Carta Magna británica el 15 de junio de 1215, y las concesiones reales o King John's Certificate se convirtieron en ingleses sin tierra, y los aristócratas británicos, respetaron sus privilegios y exenciones y evitaron ordenar su muerte, encarcelamiento y confiscación de sus bienes, pero los aristócratas no fueron juzgados por sus pares. En segundo lugar, el artículo 5-1787 de la Enmienda Constitucional de los EE. UU., Declaración de derechos, prohibía los juicios repetidos por los mismos o múltiples delitos sin el debido proceso legal.

La Constitución Política de 1993 pone mucho énfasis en reconocer el debido proceso como un derecho fundamental, pero cuando se trata de regular el derecho a investigar en un plazo razonable, la Corte Constitucional lo "llena". pero es muy conciso. Una norma vacía al reconocerla como derecho básico para ayudar a toda persona acusada de un determinado delito, es decir, como base de garantía.

Las reglas de procedimiento (también conocidas como reglas de procedimiento en algún momento de la historia del derecho) tenían reglas similares a la Constitución. Es decir, este derecho se rige por la Constitución y Convenio del Código Procesal Penal, ya que no fue específico de establecer el derecho a investigar en un plazo razonable y podría criticarse esta

norma desde un punto de vista histórico jurídico. puede ser visto como un aspecto trascendental importante del diseño.

2.5. Marco Legal.

2.5.1. Marco legal internacional

Desde la perspectiva del derecho internacional, existen muchos tratados suscritos por nuestro país, que también estipulan el derecho a un juicio por tiempo razonable (lo que implica el derecho a un juicio por tiempo razonable). Este derecho figura como uno de los contenidos básicos.

En este sentido, el documento internacional más directo relacionado con nuestro ordenamiento jurídico es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), citada en su artículo 8.1 así:

Toda persona haya tomado las salvaguardas razonables y, dentro de un plazo razonable, sobre el establecimiento de una acusación penal en su contra, o por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial que determine previamente la ley. Tiene derecho a una audiencia para determinar sus derechos y obligaciones. Derecho civil, derecho laboral, impuestos u otros tipos.

2.5.2. Marco legal nacional

Constitución Política del Perú

Proporciona el acceso efectivo a la protección judicial y al debido proceso como derecho fundamental (reconociendo implícitamente el derecho a ser investigado en un tiempo razonable). Artículo 139, Párrafo 3 (1993). “Toda persona tiene derecho, al debido proceso ya la protección judicial”.

Código de Procedimiento Penal

Artículo 334, párrafo 2 (2004). La duración de la investigación preliminar en virtud del artículo 3 es de 60 días a menos que la persona sea arrestada. Sin embargo, los fiscales podrán fijar

plazos diferentes según las características, complejidad y circunstancias de los hechos investigados.

El Juzgado de Casación N° 16772017 PUNO de 6 de abril de 2018 considera lo siguiente:

Aunque la fiscalía solicite una prórroga con antelación, el juez no ha tomado una decisión, y aunque una de las partes solicite el fin del período de investigación preparatoria casi de inmediato, ambas solicitudes deben ser atendidas. Es obvio. Las solicitudes de dicha prórroga no descartan formalmente las solicitudes de oposición de otras partes. Es el juez quien decide lo procedente a efectos de la debida investigación de los hechos y del derecho al plazo razonable 1.

2) El Juzgado de Casación N° 1342012 Ancash del 13 de agosto de 2013 considera lo siguiente:

Las disposiciones de la etapa de investigación preliminar del Código Procesal Penal son obligatorias. La mera expiración del plazo fijado no implica automáticamente la finalización (o denegación) de la actividad investigadora. Si no es así, es imperativo que el fiscal lo termine-D. Emitiendo las órdenes correspondientes al permanecer en pre o cierre de Irire.

3) La Corte de Casación 16822017/PUNO el 6 de abril de 2018 considera lo siguiente:

Una vez establecida una prórroga por el juez y determinada su prórroga temporal, no podrá prorrogarse sucesivamente. La prórroga es única y tiene la única posibilidad de determinar un órgano de excepción -ni hablar de la autoridad de justicia penal- y está sujeta a revisión judicial que debe tener en cuenta ciertos criterios. Por lo tanto, la resolución no objetó aún después de ampliado el plazo de la investigación preparatoria.

De igual forma, la Corte Constitucional, en la sentencia del Expediente N° 061152015PH/TC (2016), plantea el argumento que constituye el contenido del tiempo legal en el procedimiento judicial y constituye el derecho a un juicio dentro de un plazo razonable. ese. Representación implícita de derechos por el debido proceso previsto en el artículo 139 (3) de la Constitución Política del Perú. La Corte Constitucional ha encontrado que las violaciones al contenido constitucional de los derechos anteriores sólo pueden determinarse analizando los siguientes criterios:

- a) Actividades procesales de los interesados.
- b) Actuaciones del poder judicial. Cuando,
- c) La complejidad del problema.

Por otra parte, en el Juzgado de Casación No. 022008 La Libertad (2008), en el considerando 6°, el artículo 337, numeral 2 del Código Procesal Penal establece que la averiguación previa es parte de la averiguación previa, y luego hay un plazo de 120 días naturales. Esta sólo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por 60 días naturales de conformidad con el artículo 334. Luego, en el mismo considerando, “Existen dos subfases en la fase de encuesta preparatoria. La primera corresponde al procedimiento de encuesta y la segunda corresponde a la encuesta preparatoria propiamente dicha” (razón sexta).

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Existe una relación directa y significativa entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

3.1.2. Hipótesis Especificas

1. Existe una relación directa y significativa entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

2. Existe una relación directa y significativa entre el plazo predeterminado y la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

3. Existe una relación directa y significativa entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020

3.2. Variable

3.2.1. Variable Independiente: Plazo razonable.

El plazo razonable es el derecho del que goza una persona que solicita la intervención del Estado en un procedimiento para resolver una controversia que pueda afectar sus derechos Considerado Como plazos esenciales o necesarios para lograr el objetivo de la encuesta, estos

plazos son absolutamente necesarios y deben acortarse en todas las etapas de la encuesta.
(Crispín, 2018, p. 22 -27)

3.2.2. Variable Dependiente: La ausencia de motivación

Tanto la doctrina como el derecho coinciden en que la falta de motivación causa la nulidad de la sentencia. En el caso de razonamiento inadecuado o incompleto, que se entiende como indeterminado en cuanto a qué prueba se basa la decisión sobre la existencia de hechos, y qué normas jurídicas pueden tomar esto en cuenta, la situación es diferente (Abal Oliu, 2016, p. 110).

3.3. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA VALORATIVA
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE 1.- PLAZO RAZONABLE</p>	<p>El plazo razonable es el derecho del que goza una persona que solicita la intervención del Estado en un procedimiento para resolver una controversia que pueda afectar sus derechos Considerado Como plazos esenciales o necesarios para lograr el objetivo de la encuesta, estos plazos son absolutamente necesarios y deben acortarse en todas las etapas de la encuesta. (Crispín, 2018, p. 22 -27)</p>	<p>1.1. Plazo cierto</p> <p>1.2. Plazo predeterminado</p> <p>1.3. Afectación social</p>	<p>1.1.1. Valora que el plazo cierto es fijado para concluir un determinado año, mes y día.</p> <p>1.1.2. Reconoce que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable.</p> <p>1.1.3. Identifica el tiempo que llegara en algún momento dado sin posibilidad de que no llegue a ocurrir.</p> <p>1.1.4. Valora que el plazo es exactitud cuándo va acaecer ese momento.</p> <p>2.1.1. Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada.</p> <p>2.1.2. Identifica que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está predeterminado.</p> <p>2.1.3. Analiza las pruebas que presenta el imputado.</p> <p>2.1.4. Verifica los medios procesales desarrollados por el imputado.</p> <p>3.1.1. Reconocer que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>

			<p>3.1.2. Valorar la afectación social a consecuencia de una determinada acción en una comunidad.</p> <p>3.1.3. Identifica que psicosomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable.</p> <p>3.1.4. Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable.</p>	
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>2.-LA AUSENCIA DE MOTIVACION.</p>	<p>Tanto la doctrina como el derecho coinciden en que la falta de motivación causa la nulidad de la sentencia. En el caso de razonamiento inadecuado o incompleto, que se entiende como indeterminado en cuanto a qué prueba se basa la decisión sobre la existencia de hechos, y qué normas jurídicas pueden tomar esto en cuenta, la situación es diferente.</p>	<p>2.1. El Derecho a la debida motivación.</p> <p>2.2. Prórroga de la investigación preliminar.</p>	<p>2.1.1. Analiza que la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable.</p> <p>2.1.2. Considerar que la omisión de motivar la resolución incurre en nulidad por haber perpetrado una grave infracción.</p> <p>2.1.3. Establecer que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia.</p> <p>2.1.4. Reconoce que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación cuando se incurre en grave infracción de la ley.</p> <p>2.2.1. Identifica que la prórroga del plazo de investigación preliminar es ilegal cuando se expide fuera de su vencimiento.</p> <p>2.2.2. Reconocer que el vencimiento del plazo de</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>

		<p>2.3. Causas de la investigación compleja</p>	<p>investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal.</p> <p>2.2.3. Identificar los plazos por su vencimiento pueden ser prorrogables o improrrogables.</p> <p>2.2.4. Incrementar el plazo prorrogable puede ser extendido por el juez a petición de parte.</p> <p>2.3.1. Considerar que la investigación es compleja el plazo de la preparatoria es de ocho meses.</p> <p>2.3.2. Identifica que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso.</p> <p>2.3.3. Reconoce que es causa de investigación compleja la actuación de actos de investigación.</p> <p>2.3.4. Reconoce es causa de la investigación compleja cuando existen números delitos cometido por los imputados.</p>	
--	--	---	--	--

Capítulo IV

Metodología

4.1. Método de investigación

Se ha utilizado como método general el análisis y la síntesis “(...) operación intelectual que posibilita descomponer mentalmente un todo complejo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones y componentes” (Díaz, 2009, p.130). Y la síntesis se define como una operación que se realiza a través del intelecto “(...) que establece mentalmente la unión entre las partes, previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos componentes de un fenómeno o proceso” (Díaz, 2009, p.130); asimismo, teniendo en consideración que “(...) son dos métodos opuestos en su procedimiento, pero ambos se complementan, constituyen una unidad como método para el estudio de un problema” (Montero y De la Cruz, 2019, pp.112-113)

El mismo que, permitió estudiar el tema objeto de investigación a partir del análisis de cada una de las disposiciones fiscales emitidas por el Ministerio Público y, posteriormente, analizarlas en conjunto de manera que, nos permita identificar si las causales invocadas y los fundamentos establecidos se encuentran arreglados a derecho.

En la presente tesis se hizo uso del método inductivo-deductivo. De acuerdo a (Fraga, 2010) “la inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos

particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales” (p. 19).

Y la deducción se distingue “porque las generalizaciones son puntos de partida para realizar inferencias mentales y arribar a nuevas conclusiones lógicas para casos particulares. Consiste en inferir soluciones o características concretas a partir de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales” (Carrasco, 2015, p. 74).

4.1.1. Método específico

En la presente tesis se ha hecho uso del método específico y método explicativo, y el autor Caballero (2014) precisa que es “aquella orientación que, además de considerar la respuesta al ¿cómo?, se centra en responder la pregunta: ¿por qué es así la realidad?, o ¿Cuáles son las causas?, lo que implica plantear hipótesis explicativas y un diseño explicativo” (p.83). Señalamos entonces que el método específico utilizado va conforme a la hipótesis de estudio que se ha planteado.

4.1.2. Métodos particulares

El método particular usado en esta Tesis es el método sistemático, el cual, de acuerdo a Calderón (1991) se trata de la “la norma jurídica se encuentra incluida o colocada dentro de un sistema normativo; es decir, las leyes forman parte de un todo en el cual la norma superior determina el contenido de las inferiores, ya que están ordenadas jerárquicamente” (fs.166); en concordancia con los preceptos y el derecho de los investigados que se consignan en la Carta Magna Peruana y el CPP, los cuales poseen un orden jerárquico y sistemático, conforme a las jurisprudencias relevantes emitidas por los órganos internacionales y el TC.

4.2. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo jurídico social, que según (Carretero, 2017) de acuerdo a esta tipología investigativa “en la construcción de la realidad social participan

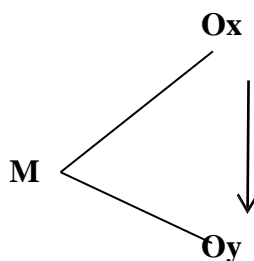
múltiples factores, uno de los cuales es el derecho. El derecho incide en la construcción de la realidad cuando agota un ciclo que inicia con la existencia del texto jurídico positivo” (p. 76).

4.3. Nivel de investigación

El nivel de la investigación de la presente es Exploratorio, Descriptivo y Correlacional, puesto que, en estos niveles se pretende “(...) buscar las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente” (Montero y De la Cruz, 2019, p.133); lo cual se ha justificado en el presente estudio ya que se puede explicar como el actuar del Ministerio Público incide en los derechos básicos de los procesado específicamente en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo. La investigación será de carácter correlacional, que de acuerdo a (Whitaker, 2010) consiste en un “proceso orientado, no sólo a describir o hacer un mero acercamiento en torno a un fenómeno o hecho específico, sino que busca establecer las causas que se encuentran detrás de éste” (p. 63).

4.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación es correlacional simple de carácter no experimental, ya que ambas variables de estudio no serán manipuladas. También, el diseño es de tipo transversal o ya que los datos estudiados se recolectaron en un momento determinado a través del instrumento considerado; siendo así, el esquema de la investigación sería el siguiente:



Donde:

M: Fiscales, Jueces penales, Abogados Litigantes

Ox: Plazo razonable

Oy: Ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar

r: Relación

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Está conformada por 40 disposiciones de la Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020 que han declarado las prórrogas de diligencias preliminares.

4.5.2. Muestra

Está conformada por 40 disposiciones de la Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020 que han declarado las prórrogas de diligencias preliminares, de acuerdo a la siguiente fórmula muestral:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{s^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.
 N = Población
 z = Nivel de confianza
 p = Probabilidad a favor (1.00)
 q = Probabilidad en contra (1.00)
 s = Error de estimación.
 $\&$ = 90 %
 z = 1.65
 p = 1.0
 q = 1.0
 s = 0.01

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.65)^2 (1.0) (1.0) (68)}{(0.100)^2 (68 - 1) + (1.65)^2 (1.0) (1.0)}$$

$$n = 40$$

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Las entrevistas se pueden realizar de varias maneras. Puede ser estructurado, orientado o estandarizado, libre o no estructurado. (Sánchez & Reyes 2015; p. 163).

Las entrevistas independientes también se denominan no estructuradas porque son entrevistas que se realizan sin un plan específico por adelantado. Esto generalmente es compatible con grabadoras de datos básicas, como computadoras portátiles, grabadoras de voz y videograbadoras. (Sánchez & Reyes 2015; pago. 163).

La observación como técnica de recolectar datos, Salazar (2010), afirma que “estamos tratando de establecer una relación entre el objeto que se analiza y el objeto que se sabe o se cree validado”. Con este fin, los investigadores pueden utilizar sus sentidos para ampliar las capacidades analíticas utilizando elementos y máquinas que proporcionen más cantidad y calidad de datos” (p. 34).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Ficha Técnica

Nombre	:Cuestionario de investigación del plazo razonable
Autor	:Cristhiam Antony Ramos Salazar
Procedencia	:Provincia de Huancayo
Objetivo	:Medir la investigación del plazo razonable
Administración	:Individual
Duración	:05 minutos aproximadamente
Aplicación	:Operadores jurídicos , fiscales penales y abogados litigantes.
Significación	: Referencia: La investigación del plazo razonable; Etapa pre procesal de la - investigación preparatoria, Diligencia Preliminares frente a la sospecha de la comisión de un delito

La herramienta de recolección de datos utilizada es el Panel de Análisis de Documentos, que según (Valderrama, 2015), se define como:

“Conjunto de procedimientos de investigación estandarizados que recopilan y analizan un conjunto de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más grande con el propósito de descubrir, predecir y/o explicar cosas diferentes. De las características del método utilizado” (P. 84).

Estructura del Cuestionario-Encuesta en un tiempo razonable, 06 preguntas incluidas- investigación de momento razonable para absolutorio: juez correctivo, fiscal penal y litigante, 5 opciones, tipo Likert, positivo significativo y/o positivo.

Validez y fiabilidad

La investigación de las demoras razonables en el cuestionario siguió el criterio de un juez experto que brindó su consentimiento como herramienta idónea para aplicar a la muestra.

4.7. Proceso de recopilación de datos

El procedimiento de recolección de datos a utilizar es en el siguiente orden:

- Crear una herramienta de encuesta llamada hoja de observación.
- Validar las mencionadas herramientas de investigación con evaluación de expertos.
- Establecer el nivel de confianza para el soporte de búsqueda mencionado anteriormente.
- Aplicación de herramientas de investigación de pruebas piloto.
- Aplicar un buscador a la plantilla seleccionada.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se ha utilizado el software SPSS V. 25 para que sean procesados los datos que se recolectaron conforme a la muestra de estudio, así también esta información ha sido expresada en figuras y tablas con datos estadísticos para interpretación y análisis.

4.9. Aspectos éticos de la investigación

En la presente tesis se consideran procesos adecuado en el sentido ético, donde se ha hecho uso del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de DD y CCPP de la Universidad Peruana Los Andes para edición de la tesis. La información recolectada es real. Asimismo, no se incurre en la falta ética de plagio o falsificación de información o no cita adecuadamente las citas, entre otros. Por lo cual nos sujetamos a los medios probatorio respectivos de validación de información.

Capítulo V.

Resultados

5.1. Análisis de resultados.

5.1.1. Resultados por indicadores de la Variable 1 Plazo Razonable

a) Indicadores del Plazo cierto

Tabla 1 :Indicadores del Plazo cierto

ALTERNATIVAS	El plazo cierto es fijado para concluir un determinado año, mes y día	Considera que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable	El plazo razonable es el tiempo que llegara en algún momento dado sin posibilidad de que no llegue a ocurrir	El plazo razonable es la exactitud cuándo va acaecer ese momento
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	0.0%	5.0%	0.0%
De acuerdo	75.0%	15.0%	7.5%	47.5%
Muy de acuerdo	25.0%	85.0%	87.5%	52.5%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

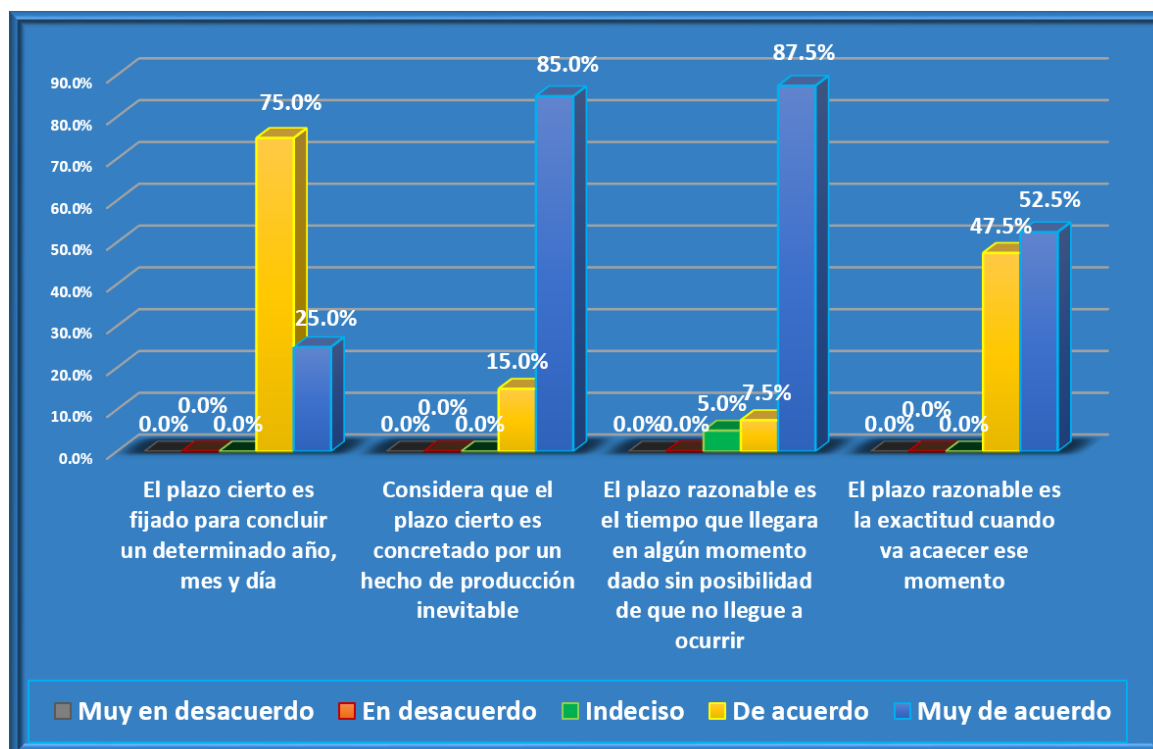


Figura 1: Indicadores del Plazo cierto
Interpretación

La tabla 1 y figura 1 evidencian cada resultado por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 75.0% que Se establece un cierto período para terminar un cierto año., mes y día; muy de acuerdo 85.0% Considera que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable; muy de acuerdo 87.5% El plazo razonable es el tiempo pasará en algún momento; muy de acuerdo 52.5% El plazo razonable es la exactitud cuándo va acaecer ese momento.

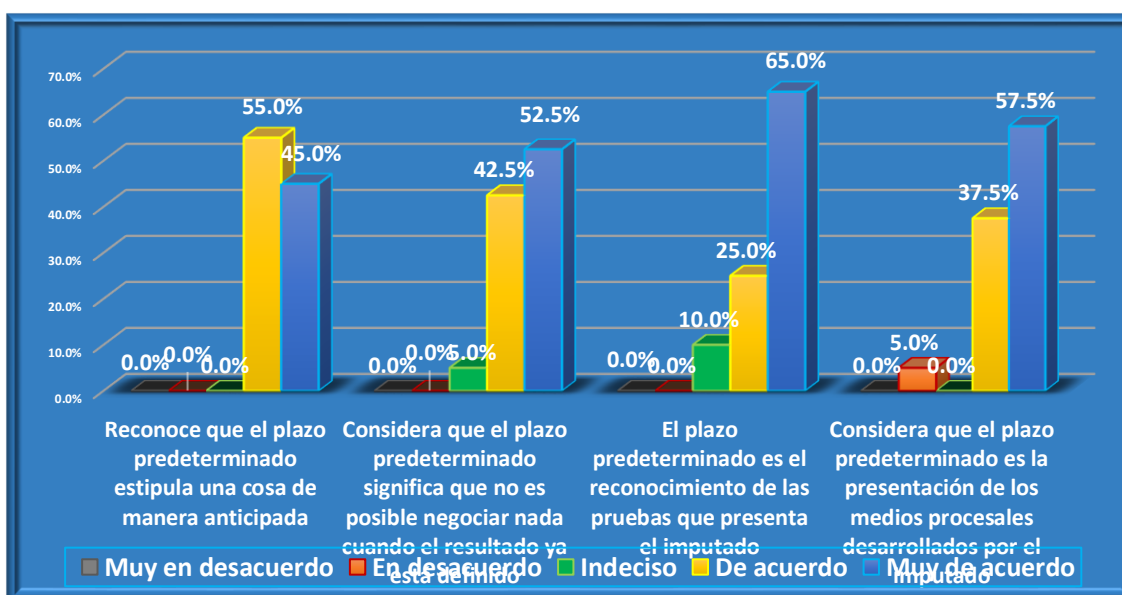
b) Indicadores el Plazo determinado

Tabla 2: Indicadores el Plazo determinado

ALTERNATIVAS	Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada	Considera que el plazo predeterminado significa que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está definido	El plazo predeterminado es el reconocimiento de las pruebas que presenta el imputado	Considera que el plazo predeterminado es la presentación de los medios procesales desarrollados por el imputado
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	5.0%
Indeciso	0.0%	5.0%	10.0%	0.0%
De acuerdo	55.0%	42.5%	25.0%	37.5%
Muy de acuerdo	45.0%	52.5%	65.0%	57.5%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 2: Indicadores Plazo determinado



Interpretación

La tabla 2 y figura 2 evidencian cada resultado por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 55.0% que Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada; muy de acuerdo 52.5% Considera que el plazo predeterminado significa que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está definido; muy de acuerdo 65.0% El plazo predeterminado es el reconocimiento de las pruebas que presenta el imputado; muy de acuerdo 57.5% Considera que el plazo predeterminado es la presentación de los medios procesales desarrollados por el imputado

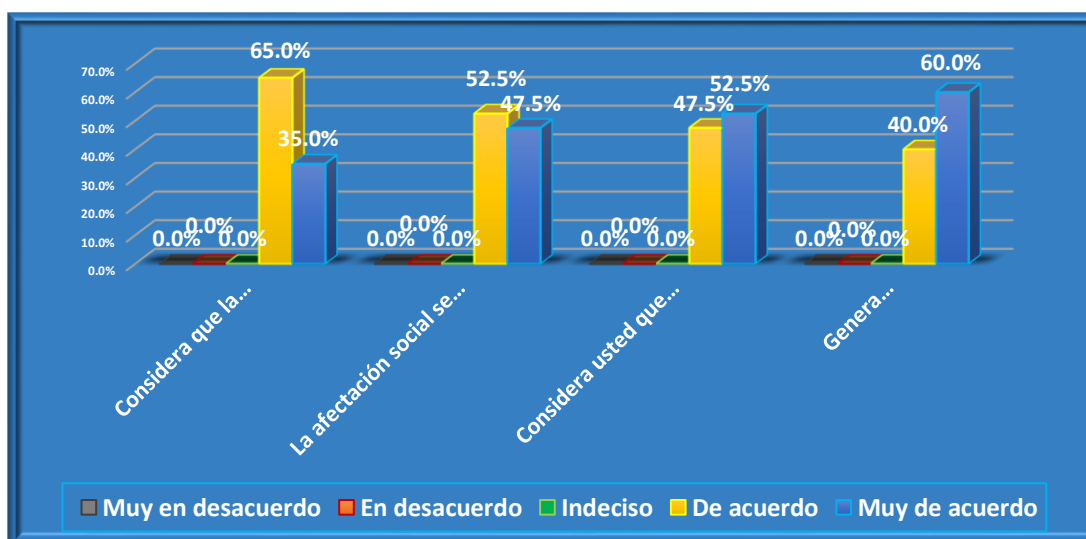
c) Indicadores de Afectación social

Tabla 3. Indicadores de Afectación social

ALTERNATIVAS	Considera que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable	La afectación social se produce a consecuencia de una determinada acción en una comunidad	Considera usted que psicossomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable	Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
De acuerdo	65.0%	52.5%	47.5%	40.0%
Muy de acuerdo	35.0%	47.5%	52.5%	60.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 3: Indicadores de Afectación social



Interpretación

La tabla 3 y figura 3 evidencian cada resultado por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 65.0% que Considera que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable; de acuerdo 52.5% La afectación social se produce como resultado de un accionar en una comuna; muy de acuerdo 52.5% Considera usted que psicossomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable; muy de acuerdo 60.0% Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable.

5.1.2. Resultados por dimensiones y variable de la Variable 1: Plazo razonable

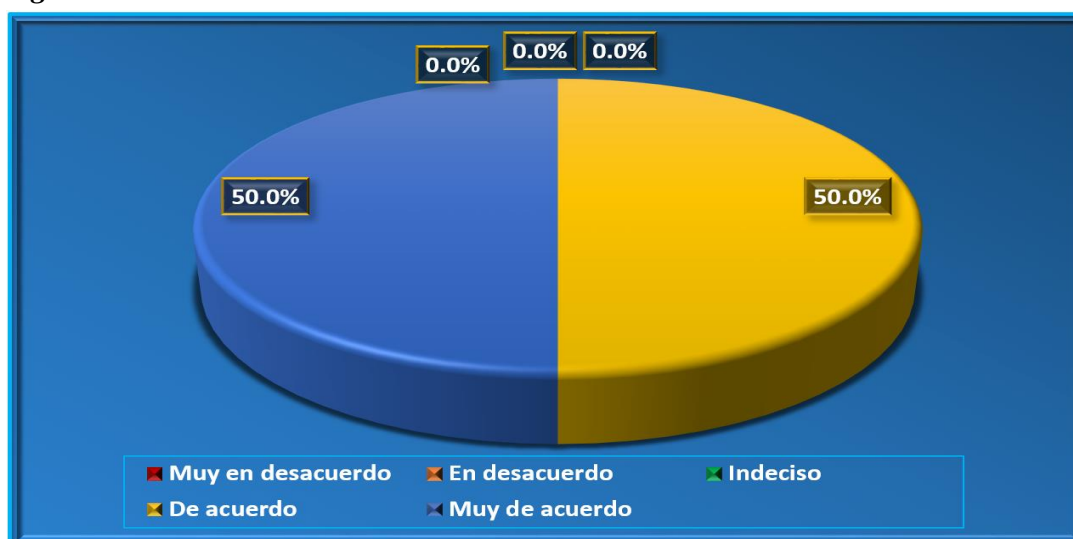
a. Dimensión 1: Plazo cierto

Tabla 4: Plazo cierto

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	20	50.0%
Muy de acuerdo	20	50.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 4: Plazo cierto



Interpretación

La tabla 4 y figura 4 exponen el resultado de la dimensión 1: Plazo cierto así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 0.0%, de acuerdo 50.0% y muy de acuerdo 50.0%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo y muy de acuerdo que se llevado a cabo el plazo cierto (50.0%).

b) Dimensión 2: Plazo determinado

Tabla 5: Plazo determinado

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	15	37.5%
Muy de acuerdo	23	57.5%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 5: Plazo determinado



Interpretación

La tabla 5 y figura 5 exponen el resultado de la dimensión 2: Plazo determinado así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 5.0%, de acuerdo 37.5% y muy de acuerdo 57.5%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están muy de acuerdo que se está aplicando el Plazo determinado (57.5%)

c) Dimensión 3: Afectación social

Tabla 6: Afectación social

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	24	60.0%
Muy de acuerdo	16	40.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

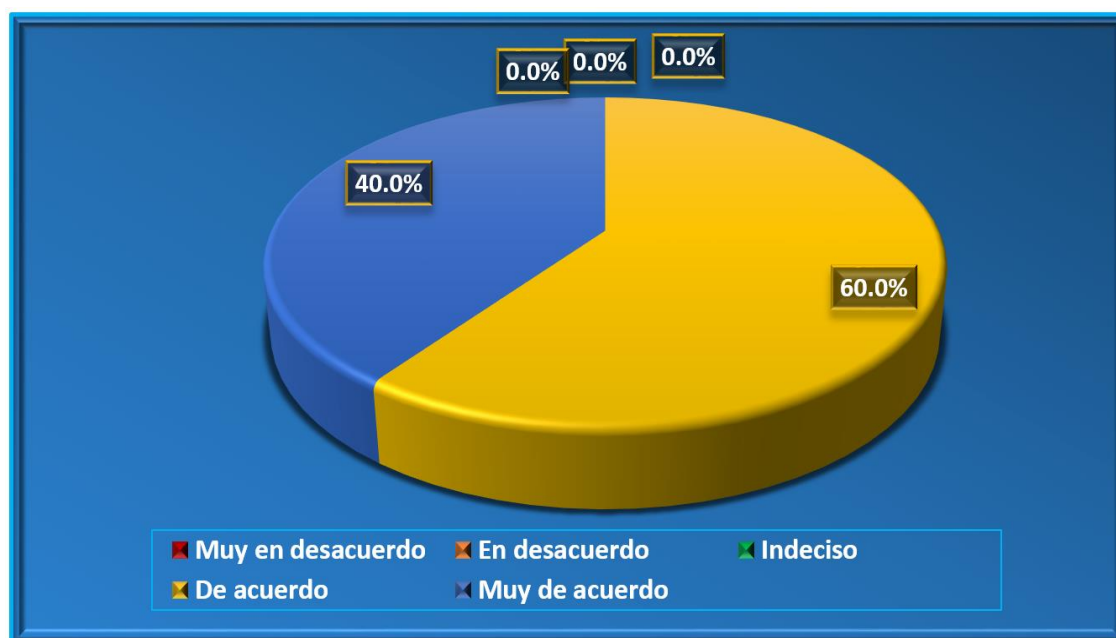


Figura 6: Afectación social

Interpretación

La tabla 6 y figura 6 exponen el resultado de la dimensión 3: Afectación social así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 60.0% y muy de acuerdo 40.0%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se ha generado una afectación social (60.0%)

c) Variable 1 Plazo razonable:

Tabla 7: Plazo razonable

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	8	20.0%
Muy de acuerdo	32	80.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 7: Plazo razonable



Interpretación

La tabla 7 y figura 7 exponen el resultado de la variable 1: Plazos razonables de así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 20.0% y muy de acuerdo 80.0%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de muy de acuerdo que se están llevando a cabo los Plazos razonables (80.0%)

5.1.3. Resultados por indicadores de la Variable 2 Ausencia de motivación

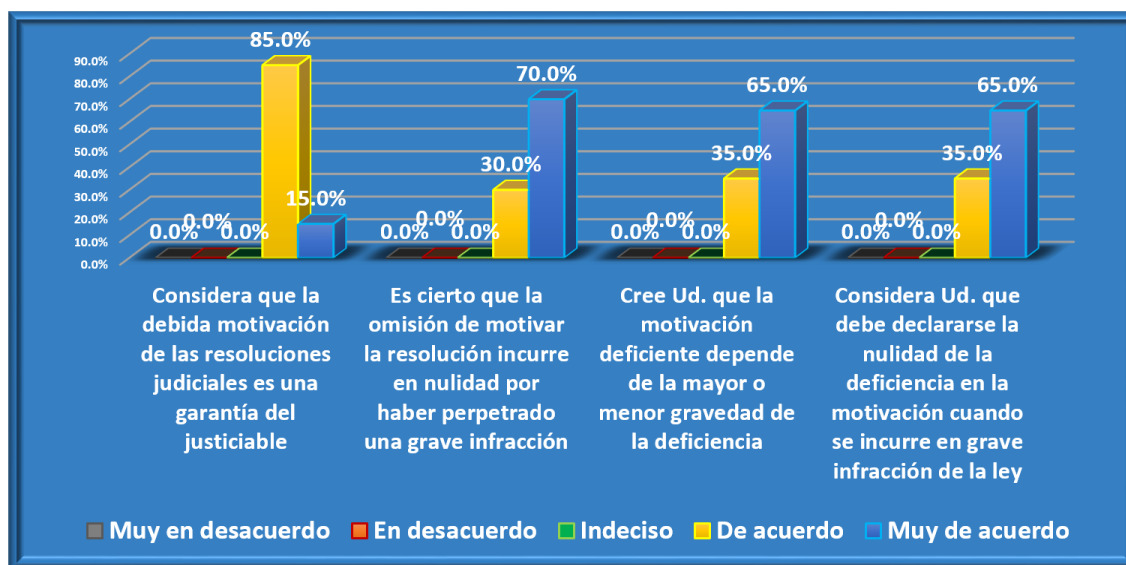
a) Indicadores de Derecho a la debida motivación

Tabla 8: Indicadores de Derecho a la debida motivación

ALTERNATIVAS	Considera que la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable	Es cierto que la omisión de motivar la resolución incurre en nulidad por haber perpetrado una grave infracción	Cree Ud. que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia	Considera Ud. que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación cuando se incurre en grave infracción de la ley
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
De acuerdo	85.0%	30.0%	35.0%	35.0%
Muy de acuerdo	15.0%	70.0%	65.0%	65.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 8: Indicadores de Derecho a la debida motivación



Interpretación

La tabla 8 y figura 8 evidencian cada resultado por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 85.0% que Cree que la justificación adecuada de una decisión judicial es la garantía para el imputado.; muy de acuerdo 70.0% Es cierto que la falta de motivación de lo resuelto es nula por haber incidido en falta grave; muy de acuerdo 65.0% Cree Ud. que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia; muy de acuerdo 65.0% Considera Ud. que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación cuando se incurre en grave infracción de la ley.

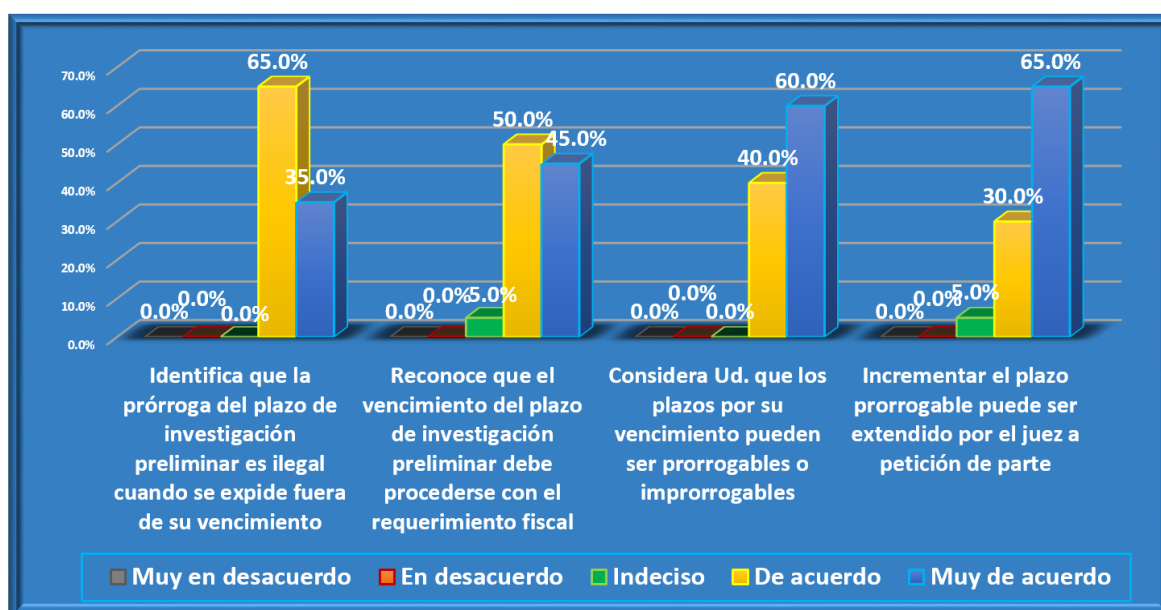
b) Indicadores de Prórroga en la Investigación preliminar

Tabla 9: Prórroga en la investigación preliminar

ALTERNATIVAS	Identifica que la prórroga del plazo de investigación preliminar es ilegal cuando se expide fuera de su vencimiento	Reconoce que el vencimiento del plazo de investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal	Considera Ud. que los plazos por su vencimiento pueden ser prorrogables o improrrogables	Incrementar el plazo prorrogable puede ser extendido por el juez a petición de parte
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	5.0%	0.0%	5.0%
De acuerdo	65.0%	50.0%	40.0%	30.0%
Muy de acuerdo	35.0%	45.0%	60.0%	65.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 9: Prórroga en la investigación preliminar



Interpretación

La tabla 9 y figura 9 evidencian cada resultado por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 65.0% que Identifica que la es ilegal prolongar la investigación preliminar. cuando se expide fuera de su vencimiento; de acuerdo 50.0% Reconoce que el vencimiento del plazo de investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal; muy de acuerdo 60.0% Considera Ud. que los plazos cuando vencen puede o no ser prorrogados muy de acuerdo 65.0% Incrementar el plazo prorrogable Puede ser prorrogado por un juez a petición de alguna de las partes.

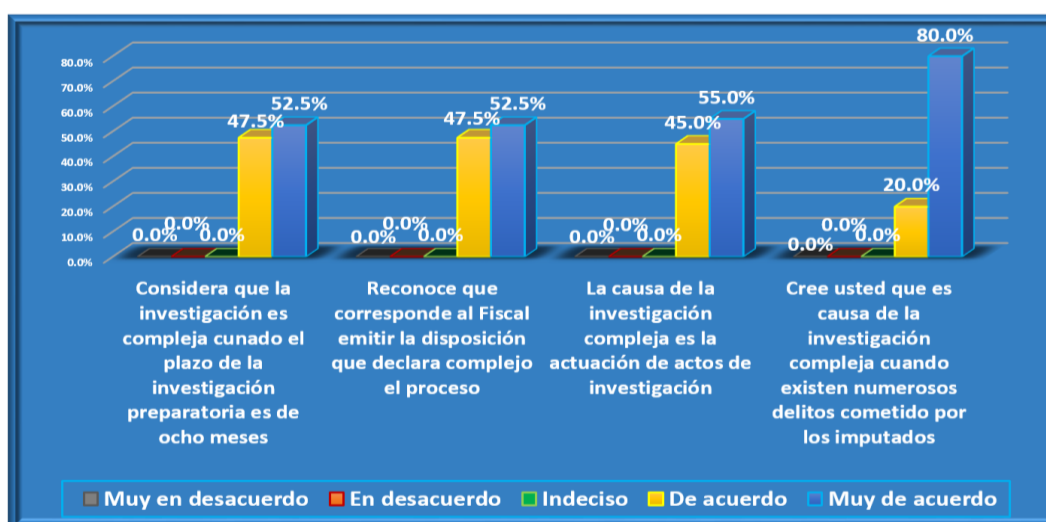
c) Indicadores de causales de la investigación compleja.

Tabla 10: Indicadores de Causales de la investigación compleja.

ALTERNATIVAS	Considera que la investigación es compleja cuando el plazo de la investigación preparatoria es de ocho meses	Reconoce que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso	La causa de la investigación compleja es la actuación de actos de investigación	Cree usted que es causa de la investigación compleja cuando existen numerosos delitos cometido por los imputados
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
De acuerdo	47.5%	47.5%	45.0%	20.0%
Muy de acuerdo	52.5%	52.5%	55.0%	80.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 10: Causales de la investigación compleja.



Interpretación

La tabla 10 y figura 10 evidencian cada resultado por indicador así: Respondieron en su mayoría muy de acuerdo 52.5% que Considera que la investigación es compleja cuando el plazo de la investigación preparatoria es de ocho meses; muy de acuerdo 52.5% Reconoce que el fiscal tiene derecho a publicar la cláusula declaratoria sobre lo complejo del proceso muy de acuerdo 55.0% La causa de la investigación compleja es la actuación de actos de investigación; muy de acuerdo 80.0% Cree usted que es causa de la investigación compleja cuando existen numerosos delitos cometido por los imputados

5.1.4. Resultados por dimensiones y variable de la Variable 2: Ausencia de motivación.

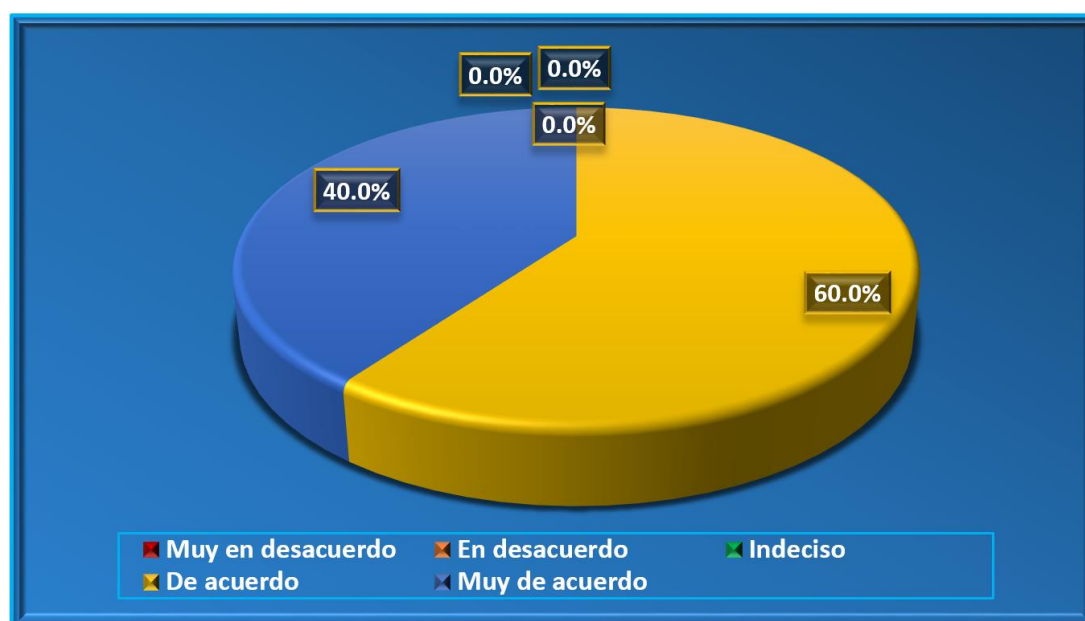
a) Dimensión 1: Derecho a la debida motivación

Tabla 11: Derecho a la debida motivación

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	24	60.0%
Muy de acuerdo	16	40.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 11: Derecho a la debida motivación



Interpretación

La tabla 11 y figura 11 exponen el resultado de la dimensión 1: Derecho a la debida motivación así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 60.0% y muy de acuerdo 40.0%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se ejecuta el Derecho a la debida motivación (60.0%).

b) Dimensión 2: Prorroga en la investigación preliminar.

Tabla 12: Prorroga en la investigación preliminar.

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	20	50.0%
Muy de acuerdo	20	50.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

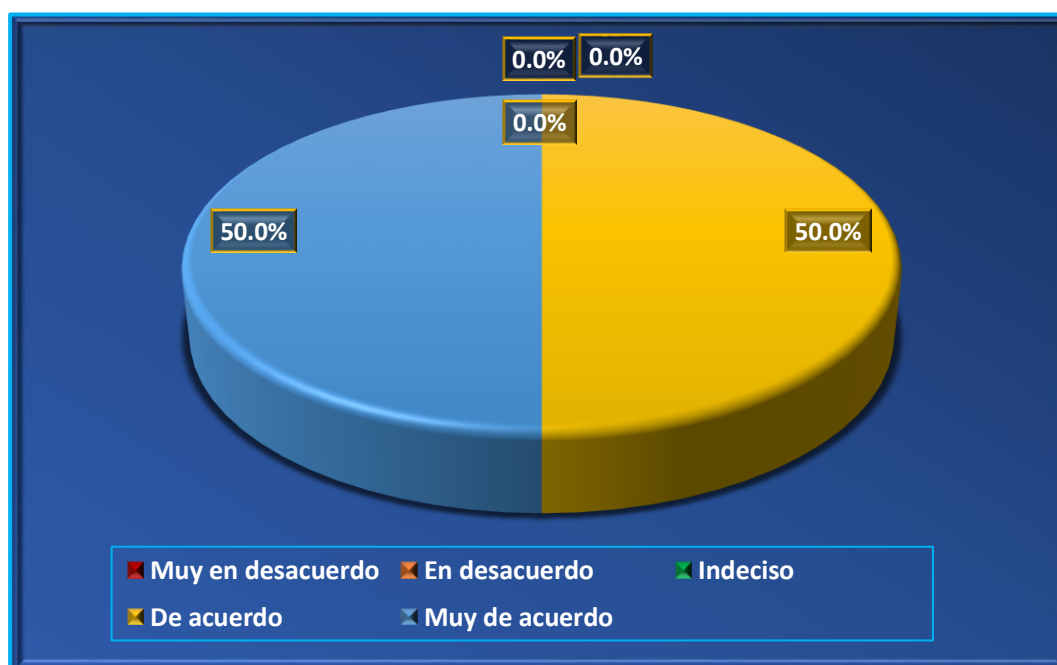


Figura 12: Prorroga en la investigación preliminar.

Interpretación

La tabla 12 y figura 12 exponen el resultado de la dimensión 2: Prorroga en la investigación preliminar. así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 50.0% y muy de acuerdo 50.0%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo y muy de acuerdo que se efectuó la Prorroga en la investigación preliminar. (50.0%)

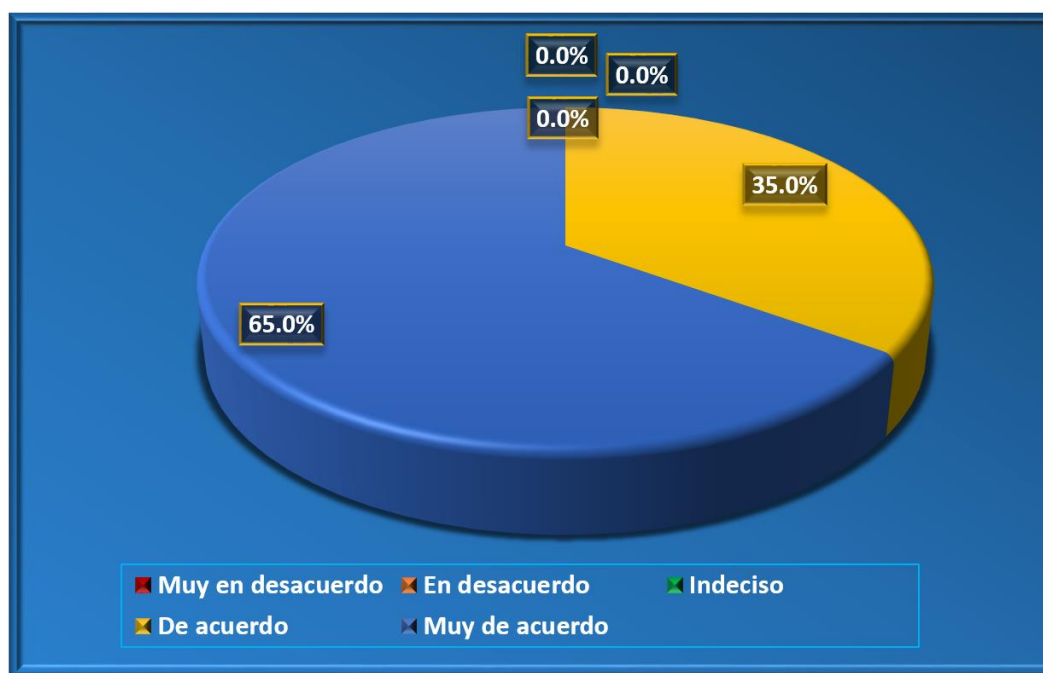
c) Dimensión 3: Causales de la investigación compleja

Tabla 13: Causales de la investigación compleja

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	14	35.0%
Muy de acuerdo	26	65.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 13: Causales de la investigación compleja



Interpretación

La tabla 13 y figura 13 exponen el resultado de la dimensión 3: Causales de la investigación compleja así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 35.0% y muy de acuerdo 65.0%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se aplica las causales de la investigación compleja (65.0%).

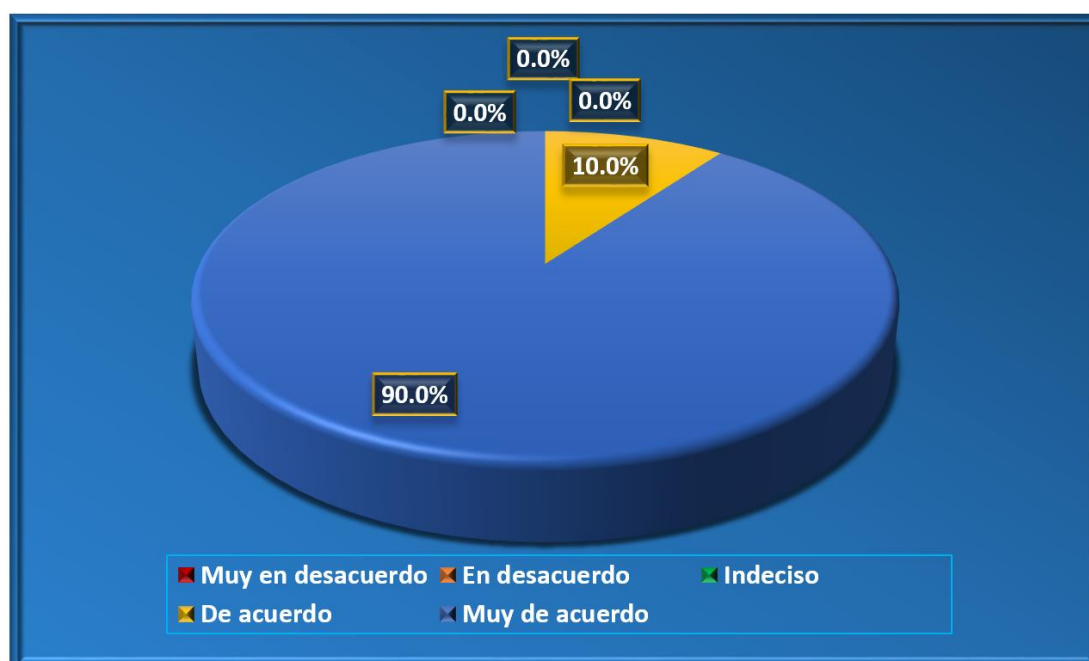
c) Variable 2: Ausencia de motivación

Tabla 14: Ausencia de motivación

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	0	0.0%
De acuerdo	4	10.0%
Muy de acuerdo	36	90.0%

Fuente: Cuestionario de Plazo razonable y Ausencia de motivación (Ver anexo 04)

Figura 14: Ausencia de motivación



Interpretación

La tabla 14 y figura 14 exponen el resultado de la variable 2: Ausencia de motivación, así, contestaron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 0.0%, de acuerdo 10.0% y muy de acuerdo 90.0%.

Por lo tanto, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están muy de acuerdo que existe Ausencia de motivación (90.0%)

5.2. Contrastación de la hipótesis.

5.2.1. Hipótesis general.

Existe una relación directa y significativa entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020.

Significancia del 5%

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 15: Correlación entre plazo razonable y la ausencia de motivación

		Plazo razonable	Ausencia de motivación
Plazo razonable	Coefficiente de correlación	1,000	0,250
	Sig. (bilateral)	.	0,120
Rho de Spearman	N	40	40
Ausencia de motivación	Coefficiente de correlación	,250	1,000
	Sig. (bilateral)	,120	.
	N	40	40

Fuente: SPSS

Interpretación: Observamos el valor de $r = 0,250$ entre plazo razonable y la ausencia de motivación, lo cual indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0,120 > 0,05$) lo cual muestra la relación no es significativa.

5.2.2. Hipótesis específica 1.

Existe una relación directa y significativa entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

Significancia del 5%

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 16: Correlaciones entre plazo cierto y derecho a la debida motivación

			Plazo cierto	Derecho a la debida motivación
Rho de Spearman	Plazo acierto	Coefficiente de correlación	1.000	0.000
		Sig. (bilateral)		1.000
		N	40	40
	Derecho a la debida motivación	Coefficiente de correlación	0.000	1.000
		Sig. (bilateral)	1.000	
		N	40	40

Fuente: SPSS

Interpretación: Observamos el valor de $r = 0.000$ entre el plazo cierto y derecho a la debida motivación, lo cual indica una Correlación nula (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=1.000>0.05$) mostrando que la correlación no es significativa.

5.2.3. Hipótesis específica 2.

Existe una relación directa y significativa entre el plazo predeterminado y la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre el plazo predeterminado y la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre el plazo predeterminado y la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020.

Significancia del 5%

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 17: Correlaciones entre el plazo determinado y la prórroga en la investigación preliminar

			Plazo determinado	Prórroga en la investigación preliminar
Rho de Spearman	Plazo determinado	Coefficiente de correlación	1.000	-0.005
		Sig. (bilateral)		0.976
		N	40	40
	Prórroga en la investigación preliminar	Coefficiente de correlación	-0.005	1.000
		Sig. (bilateral)	0.976	
		N	40	40

Fuente: SPSS

Interpretación: Observamos el valor de $r = -0.005$ entre el plazo determinado y la prórroga en la investigación preliminar, lo cual indica una Correlación inversa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.976 > 0.05$) mostrando que la correlación no es significativa.

5.2.4. Hipótesis específica 3.

Existe una relación directa y significativa entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.

Significancia del 5%

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 18: Correlaciones entre afectación social y causas de la investigación compleja

				Afectación social	Causas de la investigación compleja
Rho de Spearman	Afectación social	Coefficiente de correlación		1.000	0.171
		Sig. (bilateral)			0.291
		N		40	40
	Causas de la investigación compleja	Coefficiente de correlación		0.171	1.000
		Sig. (bilateral)		0.291	
		N		40	40

Fuente: SPSS

Interpretación: Observamos el valor de $r = 0.171$ entre afectación social y causas de la investigación compleja, lo cual indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.291>0.05$) mostrando que la correlación no es significativa.

4.3. Discusión de resultados

Los resultados del **objetivo general** muestran que La mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se están llevando a cabo los Plazos razonables (55.0%). Asimismo, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están muy de acuerdo que existe Ausencia de motivación (90.0%) Es así que se cuenta con investigaciones similares como es el caso de Angulo (2018) quien concluye acerca del plazo razonable que el derecho a una pronta audiencia en los tribunales fue una institución creada por la jurisprudencia de la Corte Internacional, que existía hace mucho tiempo, pero es nueva en su forma actual y describe principalmente su existencia en la actualidad. Este es un derecho que no sólo tiene las características de un derecho autónomo, sino que además se integra en una garantía procesal penal más amplia e integral, como son: El derecho a la tutela judicial efectiva o al debido proceso. Esto hace que el proceso sea más fácil de usar.

Asimismo, contamos con investigaciones como la de Restrepo (2017), quien concluye que el derecho a una audiencia justa en un tiempo razonable sin demoras irrazonables o irrazonables. La Corte de Derechos Humanos reconoce las dificultades del concepto y desarrolla normas que pueden servir de base para definir la racionalidad o insuficiencia de los derechos de tiempo razonable.

Por otro lado, la teoría para (Crispín, 2018, p. 22 -27) considera El plazo razonable es el derecho del que goza una persona que solicita la intervención del Estado en un procedimiento para resolver una controversia que pueda afectar sus derechos. Como plazos esenciales o necesarios para lograr el objetivo de la encuesta, estos plazos son absolutamente necesarios y deben acortarse en todas las etapas de la encuesta.

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo y muy de acuerdo que se ha realizado el plazo cierto (50.0%). Asimismo, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se ejecuta el Derecho a la debida motivación (60.0%)

Por otro lado, la teoría precisa que según el concepto de Plazo cierto que brindado por el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, se refiere a: El período debe terminar o comenzar en un año, mes o día específico. Es decir, desde la fecha del deber u otra fecha específica. (Véase también la entrada de términos inciertos. Este también es un término específico, pero no es una fecha determinada por un evento de producción inevitable, como la muerte de una persona en particular, la desaparición de una pensión vitalicia, etc.

Asimismo, acerca de la dimensión derecho a la debida motivación, la teoría precisa que: La jurisprudencia a la debida motivación de las resoluciones judiciales es un aval del justiciable en presencia de la tropelía constitucional y garantiza que las resoluciones en absoluto se encuentren justificadas en el solo gusto de los magistrados, hado en datos objetivos que proporciona la distribución legislativa ya los que se derivan.

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están muy de acuerdo que se está aplicando el Plazo determinado (57.5%). Asimismo, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de

Huancayo, año 2020, están de acuerdo y muy de acuerdo que se efectuó la Prorroga en la investigación preliminar. (50.0%).

Estudios similares como los de Mello (2018) concluyen que existe un vínculo significativo entre la Averiguación Previa del Delito Construcción Forestal Coronel Portillo 2018 y el Período Correspondiente, con un p-valor de 0.000 y $r = 0.427.$, en nuestra Tesis también estamos concluyendo que si existe una relación entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo. La teoría acerca del plazo predeterminado precisa que Este verbo predeterminar se refiere a una acción que predetermina, especifica o especifica algo. Ejemplos: "Si los resultados ya están confirmados, no se puede negociar nada", "Si es necesario, puede cambiar el tono predeterminado del teléfono", "La autorización asigna una habitación determinada para que corramos", "Puede tomar medidas".

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se está generando Afectación social (60.0%). Asimismo, la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se aplica las causales de la investigación compleja (65.0%).

El término afecto, que deriva de la influencia del latín tardío, tiene varios usos. En esta ocasión, nos centramos en su significado como efecto emocional o simbólico producido por hechos y acontecimientos. Por otro lado, la sociedad está conectada con la sociedad. Esta es una designación dada a un grupo de personas que viven juntas en la misma habitación. y deben respetar varias reglas comunes. Una vez claras estas ideas, podemos pasar a la definición de afecto social e impacto social. Este es el resultado o resultado de una acción particular en la comunidad.

Conclusiones

1. Se ha determinado acerca del objetivo general que la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se están llevando a cabo los Plazos razonables (55.0%). Asimismo, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están muy de acuerdo que existe Ausencia de motivación (90.0%)
2. Se ha determinado acerca del objetivo específico 1 que la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo y muy de acuerdo que se ha realizado el plazo cierto (50.0%). Asimismo, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se ejecuta el Derecho a la debida motivación (60.0%).
3. Se ha determinado acerca del objetivo específico 2 que la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están muy de acuerdo que se está aplicando el Plazo determinado (57.5%). Asimismo, en la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo y muy de acuerdo que se efectuó la Prorroga en la investigación preliminar. (50.0%).
4. Se ha determinado acerca del objetivo específico 3 que la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se está generando

Afectación social (60.0%). Asimismo, la mayoría de disposiciones fiscales que declaran la prórroga de diligencias preliminares, emitidas por la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, año 2020, están de acuerdo que se aplica las causales de la investigación compleja (65.0%).

Recomendaciones

1. Las reglas sobre las disposiciones reguladas por el Código Procesal Penal para los procedimientos de investigación y su extensión están sujetas a revisión por la autoridad judicial, y expresamente establecen que, en caso de declaración de investigación compleja, el motivo debe ser completo, teniendo en cuenta los hechos y las normas.
2. La Corte Suprema de nuestro país debe considerar las razones dadas en la Casación N°144-2012-Anchash, trata de la extensión de las sentencias a los procedimientos preliminares, no solo a nivel de jurisprudencia.
3. Se deben proponer sanciones administrativas a los fiscales que no cumplan con las disposiciones del Código Procesal Penal para extender el caso durante la sub etapa del procedimiento de investigación.
4. Las atribuciones del Ministerio Público, en el marco de la gestión general de resultados, incorporan indicadores de eficacia, eficiencia y calidad de los servicios prestados, en donde el término se relaciona lógicamente en cuanto a la medida en que las investigaciones se incluyen como factores medibles de manera particular., y durante las investigaciones que realicen, a fin de posibilitar la calidad de las actuaciones judiciales que realicen.
- 5.- Que el sistema de administración de justicia, en especial de los fiscales, desarrolle procesos administrativos y logísticos que conduzcan a la mejora de los mismos con el fin de reducir la duración de los procesos con el fin de respetar el derecho en un tiempo razonable.

Referencias Bibliográficas

- Angulo, R. (2006). *La renuncia a la persecución penal por los criterios de oportunidad*. Lima: Actualidad Jurídica.
- Angulo, V. (2010). *EL derecho a ser juzgado en un plazo razonable en el proceso penal*". Valdivia: Universidad Austral De Chile.
- Aragüena, C. (2011). *Teoría general de las medidas cautelares reales en el proceso penal*. Barcelona: Astrea.
- Aroca, A. (2003). *El nuevo sistema procesal penal*. Santiago de Chile: Colección Procesal.
- Binder, A. (2000). *Ideas y materiales para la reforma de la justicia penal*. Buenos Aires: AdHoc.
- Bovino, A. (2015). *Prisión cautelar. El fallo Suárez Rosero*. Buenos Aires: Iusverdad.
- Burgos, V. (2011). *Factores jurídicos procesales inquisitivos en el código procesal penal que impiden consolidar el modelo acusatorio en el Perú*. Lima: Grijley.
- Cáceres, R. (2005). *Código Procesal Penal comentado*. Lima: Jurista Editores.
- Cubas, V. (2004). *Apuntes sobre el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Del Río, G. (2015). *El principio del consenso de las partes en el proceso penal*. Lima: Gaceta Penal.
- Del Valle, R. (2015). *Derecho Procesal Penal. Cuestiones prejudiciales, cuestiones previas y excepciones*. Buenos Aires: Atheneo.
- Duce, M. (2005). *El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América Latina*. Santiago de Chile: CEJA.
- Gimeno, V. (2007). *Los derechos fundamentales y su protección jurisdiccional*. Madrid: Colex.
- Gómez, J. (2004). *Derecho Jurisdiccional*. Barcelona: Bosch Editor.
- Horvitz, M. (2004). *Derecho Procesal Penal Chileno*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Chile.

- Huitz, E. (2016). *Análisis jurídico del derecho a un plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso, análisis de derecho interno mediante estudio de casos*. Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar.
- Jaén, M. (2000). *Los principios de la prueba en el proceso penal*. Bogotá: Jurídicas.
- Mamani, J. (2018). *Derecho a plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública puno 2017*. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Mandamiento, A. (2017). *Constatación empírica del incumplimiento normativo en materia de plazos en diligencias preliminares: distrito fiscal huaura- propuestas de solución*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Mello, J. (2018). *Investigación preliminar y el plazo razonable en el delito de formación boscosa en la provincia de Coronel Portillo, 2018*. Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa.
- Miranda, M. (2005). *El juez de garantías vs. El juez de instrucción en el sistema acusatorio*. Lima: Revista de Ciencias Penales.
- Mixán, F. (1999). *Juicio Oral*. Trujillo: Editorial Peruana del Derecho.
- Montero, J. (1997). *Principios del proceso penal*. Valencia: Iuris.
- Moreno, V. (2003). *Lecciones de Derecho Procesal Penal*. Madrid: Colex.
- Oré, A. (2007). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Alternativas.
- Oré, A. (2011). *Panorama del proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Penal.
- Pastor, D. (2014). *Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración el proceso penal*. Santiago de Chile: IURIS.
- Porrás, L. (2001). *Investigación científica*. Bogotá: Themis.
- Reynoso, M. (2010). *Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

- Rodríguez, M. (2006). *La constitucionalización del proceso penal: principios y modelo del código procesal penal*. Lima: AMAG.
- San Martín, C. (2004). *La Reforma del Proceso Penal Peruano*. Lima: PUCP.
- Sánchez, P. (2005). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idhems.
- Schönbohm, H. (1998). *El proceso penal, principio acusatorio y oralidad en Alemania*. Buenos Aires: CIEDLA.
- Talavera, P. (2004). *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Torres, S. (2001). *Nulidades en el proceso penal*. Buenos Aires: AdHoc.

Anexos

Anexo 1
Matriz de Consistencia

TÍTULO: “Plazo razonable y la ausencia de motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020”

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la relación que se da entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?</p> <p style="text-align: center;">PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es la relación que se da entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación que se da entre el plazo predeterminado y la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la relación que existe entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.Determinar la relación que existe entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.</p> <p>2.Determinar la relación que existe entre el plazo predeterminado y la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.</p>	<p style="text-align: center;">HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Existe una relación directa y significativa entre el plazo razonable y la ausencia de motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.</p> <p style="text-align: center;">HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Existe una relación directa y significativa entre el plazo cierto y el derecho a la debida motivación en la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.</p> <p>2. Existe una relación directa y significativa entre el plazo predeterminado y la prorroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.</p>	<p style="text-align: center;">Variable independiente</p> <p>PLAZO RAZONABLE</p> <p>Dimensiones</p> <p>1.Plazo cierto</p> <p>2.Plazo predeterminado.</p> <p>3.Afectacion social.</p> <p style="text-align: center;">Variable dependiente</p> <p>AUSENCIA DE MOTIVACION</p> <p>Dimensiones:</p> <p>1.Derecho a la debida motivación.</p> <p>2.Prorroga en la investigación preliminar.</p> <p>3.Causales de la investigación compleja.</p>	<p style="text-align: center;">MÉTODOS</p> <p>Científico</p> <p>Inductivo -Deductivo</p> <p>Analítico – Sintético</p> <p style="text-align: center;">TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica Pura</p> <p style="text-align: center;">NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Exploratoria -Descriptivo-Correlacional</p> <p style="text-align: center;">DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Correlacional simple.</p> <p style="text-align: center;">POBLACIÓN</p> <p>Nuestra población está conformada por la policía, abogados, operadores de justicia, Fiscales de la Quinta Fiscalía de Huancayo</p> <p style="text-align: center;">MUESTRA</p> <p>Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los casos que se inician en la Quinta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo</p>

Provincial de Huancayo,2020? 3.- ¿Cuál es la relación que se da entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020?	3. Determinar la relación que existe entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.	3. Existe una relación directa y significativa entre la afectación social y las causales de la investigación compleja en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo,2020.		TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Encuesta y cuestionario
--	--	--	--	--

Anexo 2
Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA VALORATIVA
VARIABLE INDEPENDIENTE 1.- PLAZO RAZONABLE	<p>El plazo razonable es un derecho que asiste a todas las personas que, a través de un proceso demandan la intervención del Estado para la solución de un conflicto en el que se les puede afectar en sus derechos.</p> <p>Considerado como aquel plazo indispensable o necesario para cumplir con la finalidad de la investigación, en todas las fases de las diligencias preliminares, estos plazos deben ser lo</p>	<p>1.1. Plazo cierto</p> <p>1.2. Plazo predeterminado</p> <p>1.3. Afectación social</p>	<p>1.1.1. Valora que el plazo cierto es fijado para concluir un determinado año, mes y día.</p> <p>1.1.2. Reconoce que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable.</p> <p>1.1.3. Identifica el tiempo que llegara en algún momento dado sin posibilidad de que no llegue a ocurrir.</p> <p>1.1.4. Valora que el plazo es exactitud cuándo va acaecer ese momento.</p> <p>2.1.1. Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada.</p> <p>2.1.2. Identifica que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está predeterminado.</p> <p>2.1.3. Analiza las pruebas que presenta el imputado.</p> <p>2.1.4. Verifica los medios procesales desarrollados por el imputado.</p> <p>3.1.1. Reconocer que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>

	estrictamente necesarios y cortos. (Crispín, 2018, p. 22 -27)		3.1.2. Valorar la afectación social a consecuencia de una determinada acción en una comunidad. 3.1.3. Identifica que psicosomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable. 3.1.4. Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable.	
VARIABLE DEPENDIENTE 2.-LA AUSENCIA DE MOTIVACION.	Tanto doctrina como jurisprudencia coinciden en señalar que una motivación inexistente provoca la nulidad de la sentencia. Distinta ha sido la situación en los casos de motivación insuficiente o incompleta, entendida como aquella en la que no se indica con precisión en	2.1. El Derecho a la debida motivación. 2.2. Prórroga de la investigación preliminar.	2.1.1. Analiza que la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable. 2.1.2. Considerar que la omisión de motivar la resolución incurre en nulidad por haber perpetrado una grave infracción. 2.1.3. Establecer que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia. 2.1.4. Reconoce que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación cuando se incurre en grave infracción de la ley. 2.2.1. Identifica que la prórroga del plazo de investigación preliminar es ilegal cuando se expide fuera de su vencimiento.	ESCALA NOMINAL TEST DE LIKERT 1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo

	<p>cuales resultancias de medios de prueba se funda la decisión respecto a la existencia de un hecho y cuáles son las reglas de Derecho que le permite tomarlos en cuenta (Abal Oliu,2016, p. 110).</p>	<p>2.3. Causas de la investigación compleja</p>	<p>2.2.2. Reconocer que el vencimiento del plazo de investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal. 2.2.3. Identificar los plazos por su vencimiento pueden ser prorrogables o improrrogables. 2.2.4. Incrementar el plazo prorrogable puede ser extendido por el juez a petición de parte. 2.3.1. Considerar que la investigación es compleja el plazo de la preparatoria es de ocho meses. 2.3.2. Identifica que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso. 2.3.3. Reconoce que es causa de investigación compleja la actuación de actos de investigación. 2.3.4. Reconoce es causa de la investigación compleja cuando existen números delitos cometido por los imputados.</p>	
--	---	---	---	--

Anexo 3

Matriz de operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO Y ESCALA VALORATIVA
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE 1.- PLAZO RAZONABLE</p>	<p>El plazo razonable es un derecho que asiste a todas las personas que, a través de un proceso demandan la intervención del Estado para la solución de un conflicto en el que se les puede afectar en sus derechos. Considerado como aquel plazo indispensable o necesario para cumplir con la finalidad de la investigación, en todas las fases de las diligencias preliminares, estos plazos deben ser lo</p>	<p>1.1. Plazo cierto</p> <p>1.2. Plazo predeterminado</p> <p>1.3. Afectación social</p>	<p>1.1.1. Valora que el plazo cierto es fijado para concluir un determinado año, mes y día.</p> <p>1.1.2. Reconoce que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable.</p> <p>1.1.3. Identifica el tiempo que llegara en algún momento dado sin posibilidad de que no llegue a ocurrir.</p> <p>1.1.4. Valora que el plazo es exactitud cuándo va acaecer ese momento.</p> <p>2.1.1. Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada.</p> <p>2.1.2. Identifica que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está predeterminado.</p> <p>2.1.3. Analiza las pruebas que presenta el imputado.</p> <p>2.1.4. Verifica los medios procesales desarrollados por el imputado.</p> <p>3.1.1. Reconocer que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable.</p>	<p>1. ¿El plazo cierto es fijado para concluir un determinado año, mes y día?</p> <p>2. ¿Considera que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable?</p> <p>3. ¿El plazo razonable es el tiempo que llegara en algún momento dado sin posibilidad de que no llegue a ocurrir?</p> <p>4. ¿El plazo razonable es la exactitud cuándo va acaecer ese momento?</p> <p>5. ¿Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada?</p> <p>6. ¿Considera que el plazo predeterminado significa que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está definido?</p> <p>7. ¿El plazo predeterminado es el reconocimiento de las pruebas que presenta el imputado?</p> <p>8. ¿Considera que el plazo predeterminado es la presentación de los medios procesales desarrollados por el imputado?</p> <p>9. ¿Considera que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable?</p>

	estrictamente necesarios y cortos. (Crispín, 2018, p. 22 -27)		3.1.2. Valorar la afectación social a consecuencia de una determinada acción en una comunidad. 3.1.3. Identifica que psicósomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable. 3.1.4. Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable.	10. ¿La afectación social se produce a consecuencia de una determinada acción en una comunidad? 11. ¿Considera usted que psicósomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable? 12. ¿Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable?
VARIABLE DEPENDIENTE 2.-LA AUSENCIA DE MOTIVACION.	Tanto doctrina como jurisprudencia coinciden en señalar que una motivación inexistente provoca la nulidad de la sentencia. Distinta ha sido la situación en los casos de motivación insuficiente o incompleta, entendida como aquella en la que no se indica con precisión en	2.1. El Derecho a la debida motivación. 2.2. Prórroga de la investigación preliminar.	2.1.1. Analiza que la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable. 2.1.2. Considerar que la omisión de motivar la resolución incurre en nulidad por haber perpetrado una grave infracción. 2.1.3. Establecer que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia. 2.1.4. Reconoce que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación cuando se incurre en grave infracción de la ley. 2.2.1. Identifica que la prórroga del plazo de investigación preliminar es ilegal cuando se expide fuera de su vencimiento.	13. ¿Considera que la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable? 14. ¿Es cierto que la omisión de motivar la resolución incurre en nulidad por haber perpetrado una grave infracción? 15. ¿Cree Ud. que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia? 16. ¿Considera Ud. que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación cuando se incurre en grave infracción de la ley? 17. ¿Identifica que la prórroga del plazo de investigación preliminar es ilegal cuando se expide fuera de su vencimiento?

	<p>cuales resultancias de medios de prueba se funda la decisión respecto a la existencia de un hecho y cuáles son las reglas de Derecho que le permite tomarlos en cuenta (Abal Oliu,2016, p. 110).</p>	<p>2.3. Causas de la investigación compleja</p>	<p>2.2.2. Reconocer que el vencimiento del plazo de investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal.</p> <p>2.2.3. Identificar los plazos por su vencimiento pueden ser prorrogables o improrrogables.</p> <p>2.2.4. Incrementar el plazo prorrogable puede ser extendido por el juez a petición de parte.</p> <p>2.3.1. Considerar que la investigación es compleja el plazo de la preparatoria es de ocho meses.</p> <p>2.3.2. Identifica que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso.</p> <p>2.3.3. Reconoce que es causa de investigación compleja la actuación de actos de investigación.</p> <p>2.3.4. Reconoce es causa de la investigación compleja cuando existen números delitos cometido por los imputados.</p>	<p>18. ¿Reconoce que el vencimiento del plazo de investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal?</p> <p>19. ¿Considera Ud. que los plazos por su vencimiento pueden ser prorrogables o improrrogables?</p> <p>20. ¿Incrementar el plazo prorrogable puede ser extendido por el juez a petición de parte?</p> <p>21. ¿Considera que la investigación es compleja cuando el plazo de la investigación preparatoria es de ocho meses?</p> <p>22. ¿Reconoce que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso?</p> <p>23. ¿La causa de la investigación compleja es la actuación de actos de investigación?</p> <p>24. ¿Cree usted que es causa de la investigación compleja cuando existen numerosos delitos cometido por los imputados?</p>
--	---	---	---	---

Anexo 4

Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar “El plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en des acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
--------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

Nº	PLAZO RAZONABLE	Muy en des acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	PLAZO CIERTO					
1	¿El plazo cierto es fijado para concluir un determinado año, mes y día?	1	2	3	4	5
2	¿ Considera que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable?	1	2	3	4	5
3	¿ El plazo razonable es el tiempo que llegara en algún momento dado sin posibilidad de que no llegue a ocurrir?	1	2	3	4	5
4	¿El plazo razonable es la exactitud cuándo va acaecer ese momento?	1	2	3	4	5
	PLAZO DETERMINADO					
5	¿Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada?	1	2	3	4	5
6	¿Considera que el plazo predeterminado significa que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está definido?	1	2	3	4	5
7	¿El plazo predeterminado es el reconocimiento de las pruebas que presenta el imputado?	1	2	3	4	5
8	¿Considera que el plazo predeterminado es la	1	2	3	4	5

	presentación de los medios procesales desarrollados por el imputado?					
	AFECTACION SOCIAL					
9	¿Considera que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable?	1	2	3	4	5
10	¿La afectación social se produce a consecuencia de una determinada acción en una comunidad?	1	2	3	4	5
11	¿Considera usted que psicosomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable?	1	2	3	4	5
12	¿Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable?	1	2	3	4	5

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: “El plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga de la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en des acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5		
N°	AUSENCIA DE MOTIVACION						Muy en des acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	DERECHO A LA DEBIDA MOTIVACION										
13	¿Considera que la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable?						1	2	3	4	5
14	¿Es cierto que la omisión de motivar la resolución incurre en nulidad por haber perpetrado una grave infracción?						1	2	3	4	5
15	¿Cree Ud. que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia?						1	2	3	4	5
16	¿Considera Ud. que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación cuando se incurre en grave infracción de la ley?						1	2	3	4	5
	INVESTIGACION PRELIMINAR										
17	¿Identifica que la prórroga del plazo de investigación preliminar es ilegal cuando se expide fuera de su vencimiento?						1	2	3	4	5
18	¿Reconoce que el vencimiento del plazo de investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal?						1	2	3	4	5
19	¿Considera Ud. que los plazos por su vencimiento pueden ser prorrogables o improrrogables?						1	2	3	4	5
20	¿Incrementar el plazo prorrogable puede ser extendido por el juez a petición de parte?						1	2	3	4	5
	CAUSAS DE LA INVESTIGACION COMPLEJA										

21	¿Considera que la investigación es compleja cuando el plazo de la investigación preparatoria es de ocho meses?	1	2	3	4	5
22	¿Reconoce que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso?	1	2	3	4	5
23	¿La causa de la investigación compleja es la actuación de actos de investigación?	1	2	3	4	5
24	¿Cree usted que es causa de la investigación compleja cuando existen numerosos delitos cometido por los imputados?	1	2	3	4	5

Anexo 05

Confiabilidad y validez del instrumento

Para la Variable 1: El plazo razonable 12 preguntas y 15 cuestionarios.
PRIMERO

El plazo razonable la ausencia de motivación - Fiabilidad.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar **Análisis** Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

16: PREGUNTA3

Visible: 24 de 24 variables

UN PREGUNTA7 PREGUNTA8 PREGUNTA9 PREGUNTA10 PREGUNTA11 PREGUNTA12 P1 P2 P3 P4 P5 P6

1 5 4
2 5 5
3 5 5
4 4 5
5 4 5
6 5 4
7 4 5
8 4 5
9 4 5
10 4 5
11 4 5
12 4 4
13 4 5
14 4 5
15 4 5
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Informes
Estadísticos descriptivos
Estadísticas Bayesianas
Tablas
Comparar medias
Modelo lineal general
Modelos lineales generalizados
Modelos mixtos
Correlacionar
Regresión
Loglineal
Redes neuronales
Clasificar
Regulación de dimensiones
Escala
Análisis de fiabilidad...
Despliegamiento multidimensional (PREFSCAL)...
Escalamiento multidimensional (EROSCAL)...
Escalamiento multidimensional (ALSCAL)...
Análisis de valores perdidos...
Imputación múltiple
Muestras complejas
Simulación...
Control de calidad
Curva COR...
Modelado espacial y temporal...
Marketing directo

Vista de datos Vista de variables

Análisis de fiabilidad. IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

SEGUNDO

El plazo razonable la ausencia de motivación - Fiabilidad.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar **Análisis** Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

16: PREGUNTA3

Visible: 24 de 24 variables

UN PREGUNTA7 PREGUNTA8 PREGUNTA9 PREGUNTA10 PREGUNTA11 PREGUNTA12 P1 P2 P3 P4 P5 P6

1 5 4 5 5 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4
2 5 5 5 5 5 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5
3 5 5 5 5 5 4 5 4 5 4 5 4 4 4 4
4 4 5 4 5 4 5 5 5 4 5 4 5 5 5 5
5 4 5 5 5 5 4 5 5 5 5 5 4 5 5 4
6 5 4 5 4 5 4 5 5 5 5 5 4 5 5 4
7 4 5 5 5 5 5 4 5 5 5 5 4 5 5 4
8 4 5 5 5 5 5 4 4 5 5 5 4 5 4 4
9 4 5 5 5 5 5 4 4 5 5 5 5 5 5 5
10 4 5 5 4 5 5 5 5 4 5 5 5 5 5 5
11 4 5 4 5 4 5 4 4 4 5 5 4 5 5 5
12 4 4 3 4 4 4 4 4 5 5 4 4 4 4 4
13 4 5 5 5 5 4 4 5 5 4 4 4 4 4 4
14 4 5 5 5 5 5 5 4 4 4 4 5 4 4 4
15 4 5 5 5 4 5 5 5 5 4 4 4 4 4 3
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Análisis de fiabilidad

Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Elementos:
PREGUNTA4
PREGUNTA5
PREGUNTA6
PREGUNTA7
PREGUNTA8
PREGUNTA9
PREGUNTA10
PREGUNTA11
PREGUNTA12

Estadísticos

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

RESULTADO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,786	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 1: El plazo razonable es 0,786, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Para la Variable 2: Ausencia de motivación 12 preguntas y 15 cuestionarios.

PRIMERO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 24 de 24 variables

15: P5 4

	PREGUNTA12	P1	P2
1	4	4	
2	5	5	
3	5	4	
4	5	4	
5	5	4	
6	5	5	
7	5	4	
8	5	4	
9	4	4	
10	5	4	
11	5	4	
12	4	4	
13	4	4	
14	4	4	
15	5	4	

Estadísticos descriptivos
Estadísticas Bayesianas
Tablas
Comparar medias
Modelo lineal general
Modelos lineales generalizados
Modelos mixtos
Correlacionar
Regresión
Loglineal
Redes neuronales
Clasificar
Regulación de dimensiones
Escala
Análisis de fiabilidad...
Pruebas de paramétricas
Predicciones
Supervivencia
Respuesta múltiple
Análisis de valores perdidos...
Imputación múltiple
Muestras complejas
Simulación...
Control de calidad
Cuya COR...
Modelado espacial y temporal...
Marketing directo

Vista de datos Vista de variables

Análisis de fiabilidad... IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

SEGUNDO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 24 de 24 variables

15: P5 4

	PREGUNTA12	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	4	4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5
2	5	5	4	5	5	5	4	4	3	5	5	5	5
3	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5
4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5
5	5	4	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5
6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
7	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
8	5	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
9	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
10	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
11	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
12	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
13	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
14	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5
15	5	4	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5

Análisis de fiabilidad

Elementos:
PREGUNTA4
PREGUNTA5
PREGUNTA6
PREGUNTA7
PREGUNTA8
PREGUNTA9
PREGUNTA10
PREGUNTA11
PREGUNTA12

Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Vista de datos Vista de variables

Análisis de fiabilidad... IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

RESULTADO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,755	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 2: Ausencia de motivación es 0,755, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Consentimiento informado

Huancayo, 18 de enero del 2022

Señor(a)

Mg. Carlos Enrique Leiva Naña


Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,


Cristhian A. Ramos Salazar
DNI N° 71427528


Mg. Carlos Enrique Leiva Naña
ABOGADO
REG. CAJ. 1218

Anexo 06

Variable 1: El plazo razonable

Valora que el plazo cierto es fijado para concluir un determinado año, mes y día	Reconoce que el plazo cierto es concretado por un hecho de producción inevitable	Identifica el tiempo que llegara en algún momento dado sin posibilidad de que no llegue a ocurrir.	Valora que el plazo es exactitud cuándo va acaecer ese momento.	Reconoce que el plazo predeterminado estipula una cosa de manera anticipada.	Identifica que no es posible negociar nada cuando el resultado ya está predeterminado.	Analiza las pruebas que presenta el imputado.	Verifica los medios procesales desarrollados por el imputado.	Reconocer que la afectación social se hace notorio al incumplir el plazo razonable.	Valorar la afectación social a consecuencia de una determinada acción en una comunidad.	Identifica que psicosomáticamente afecta la salud si no existe un plazo razonable	Genera cuestionamientos si no se respeta las diversas normas comunes del plazo razonable.
5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4
5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5
5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5
4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5
4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5
4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5
4	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
4	4	5	5	4	4	5	4	5	5	4	4
4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5
4	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5
4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	4	4
4	4	5	5	4	4	4	2	4	4	4	4
4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4
4	4	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5

Variable 2: Ausencia de motivación

Analiza que la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable.	Considerar que la omisión de motivar la resolución incurre en nulidad.	Establecer que la motivación deficiente depende de la mayor o menor gravedad de la deficiencia.	Reconoce que debe declararse la nulidad de la deficiencia en la motivación.	Identifica que la prórroga del plazo de investigación preliminar es ilegal cuando se expide fuera de su vencimiento	Reconocer que el vencimiento del plazo de investigación preliminar debe procederse con el requerimiento fiscal.	Identificar los plazos por su vencimiento pueden ser prorrogables o improrrogables	Incrementar el plazo prorrogable puede ser extendido por el juez a petición de parte.	Considerar que la investigación es compleja el plazo de la preparatoria es de ocho meses	Identifica que corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso	Reconoce que es causa de investigación compleja la actuación de actos de investigación.	Reconoce es causa de la investigación compleja cuando existen números delitos cometido por los imputados.
4	4	5	5	4	4	4	4	5	5	5	5
5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5
4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5
4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	5
4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5
5	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5
4	4	5	5	4	5	4	4	5	4	4	5
4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4
4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5
4	4	5	5	5	5	4	4	4	3	4	4
4	4	5	4	5	5	4	4	5	5	4	5
4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5
4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5
4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5

Anexo 07 Juicio de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Abogado Carlos Enrique
 1.2. Grado Académico: Dr. en Derecho
 1.3. Institución donde labora: Estudio Jurídico - Púmpis
 1.4. Cargo que desempeña: Defensor
 1.5. Denominación del Informe Final de la Tesis: "Plazo razonable y la ausencia de motivación en la prórroga en la investigación preliminar en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo, 2020"
 1.6. Autor(es) del instrumento: Crishiam Anthony Ramos Salazar.

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA TOTAL		<u>28 puntos</u>				

NOTA:

FAVORABLE : :20-30
 DEBE MEJORAR : :15-20
 NO FAVORABLE : :10-15

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración cuantitativa
 3.2. Opinión : FAVORABLE DEBE MEJORAR..... NO FAVORABLE.....
 3.3. OBSERVACIONES Queda aplican.

Huancayo, 18 de enero del 2022

Firma del Experto

 ABOGADO
 REG. CAJ. 121F

Anexo N° 08
Fotos o evidencias de haber realizado investigación





Anexo N° 09**Cuadro de Correlación**

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta